

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

ACTA NÚM. 7

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026

En la Sala Consistorial de la ciudad de Huelva, a veintinueve de mayo de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta D^a M^a del Pilar Miranda Plata, se reúnen los/la Ilmos./a Tenientes de Alcaldesa D. Felipe Antonio Arias Palma, D. Francisco Javier Muñoz González y D^a Adela de Mora Muñoz y los/las Concejales D. Juan Ignacio Molina Maqueda, D^a María Dolores Ponce Gómez, D. José Manuel Moreno Mateo, D^a Elena Pacheco García, D. Alfonso Castro Bobo, D^a Pastora Giménez Corpas, D^a María de los Milagros Rodríguez Sánchez, D^a María de la O Rubio Saavedra, D. Manuel Jesús Soriano Pinzón, D. Gabriel Cruz Santana, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a María José Pulido Domínguez, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a María Teresa Flores Bueno, D^a Tania González Redondo, D. Manuel Gómez González, D^a Leonor Romero Moreno, D^a Cinta Gutiérrez Macías, D. Jonathan Pérez Moreno, D. Wenceslao Alberto Font Briones, D^a María López Zambrano, D^a Mónica Rossi Palomar y D. Luis Alberto Albillo España, con la asistencia del Secretario General del Pleno D. Felipe Albea Carlini y del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones plenarias de 21 y 24 de abril de 2026.

SEGUNDA PARTE, DE CARÁCTER NO RESOLUTIVA

INFORMACIÓN Y CONTROL POR EL PLENO DE LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PUNTO 2º.- Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, por Tenientes de

Alcaldesa y Concejales Delegados, durante el mes de abril de 2026, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local correspondientes a las sesiones del mes de abril de 2026, a los efectos previstos en el art. 46.2.e) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

PUNTO 3º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal a los efectos previstos en el art. 218 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al mes de abril de 2026.

PUNTO 4º.- Dar cuenta de la información remitida por la Intervención Municipal al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la Ejecución Presupuestaria del 1er. trimestre de de 2026.

PUNTO 5º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal correspondiente al 1er. trimestre de 2026 en relación con el cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PUNTO 6º.- Dar cuenta de Resoluciones sobre aprobación de las modificaciones presupuestarias núms. 27, 35, 36, 37, 38 y 39/2026, por procedimiento simplificado y rectificación de la Resolución de aprobación de la modificación presupuestaria núm. 27.

PUNTO 7º.- Dar cuenta de informe de la Intervención Municipal sobre Plan Anual de control financiero 2025.

PUNTO 8º.- Dar cuenta de Resolución por la que se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el Municipio de Huelva.

PUNTO 9º.- Dar cuenta de Resolución por la que se entiende aprobado definitivamente el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre solicitud instando a la declaración de nulidad del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de Italia núm. 34 (parcela del antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

PUNTO 11º.- Dictamen relativo a Propuesta de aprobación de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del Término Municipal de Huelva.

PUNTO 12º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigencia al Gobierno de más medios para la Guardia Civil, el reconocimiento como profesión de riesgo y un plan de refuerzo contra el narcotráfico.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

PUNTO 13º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PP contra el agravio comparativo en las inversiones del Estado en infraestructuras ferroviarias entre Huelva y Cataluña.

PUNTO 14º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora real de la climatización de los Centros Educativos de Andalucía y cumplimiento íntegro de la Ley 1/2020, de 13 de julio.

PUNTO 15º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la instalación de elementos de sombra en las áreas y parques infantiles de la ciudad.

PUNTO 16º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del VOX sobre el refuerzo de medios, protección y operatividad de la guardia civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada.

PUNTO 17º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre implantación de una línea o red de microbuses urbanos en la ciudad de Huelva.

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 18º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación del resto del premio de cobranza de la recaudación voluntaria del año 2024, de la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.

PUNTO 19º.- Dictámenes relativos a Propuestas de reconocimientos de obligaciones.

PUNTO 20º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre de modificación de plantilla para la creación y amortización de plazas en el año 2026.

PUNTO 21º.- Dictamen relativo a Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

PUNTO 22º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la igualdad entre ciudadanos y ciudadanas.

PUNTO 23º.- Dictamen relativo a Propuesta del Grupo Mixto sobre emergencia habitacional y medidas de acceso a la vivienda en Huelva.

4. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 24º.- Dictamen relativo a Propuesta sobre aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 25º.- Propuesta sobre aprobación de la modificación presupuestaria núm. 42/2026, por procedimiento ordinario.

PUNTO 26º.- Propuesta sobre modificación de plantilla relativa al Programa Cultura en los Barrios.

PUNTO 27º.- Toma de razón del escrito presentado por D. José Manuel Moreno Mateo, comunicando su renuncia como Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, y de los candidatos siguientes (D. Ignacio Carmona Zabalo, D. Francisco José Mora Cobo y D^a Rosa M^a Pousada Pérez) que le suceden en la lista presentada por el Partido Popular a las pasadas Elecciones Municipales.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 28º.- Asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 29º.- Ruegos y Preguntas formulados reglamentariamente:

29.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el futuro Parque de Bomberos.

29.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado de la Plaza Puerto Moral en el Barrio Vistalegre.

29.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre APP tsunami.

29.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre rehabilitación de viviendas de la Bda. de la Navidad.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

29.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la vivienda ocupada en la c/Tharsis.

29.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la venta ambulante en el Mercadillo.

29.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre presencia de público en los Plenos.

29.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.

29.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre el Parque Juan Ceada de Huelva

Siendo las nueve horas y once minutos, y comprobada por el Secretario General del Pleno la concurrencia del quórum suficiente de asistencia, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública, siendo a tal efecto retransmitida en directo a través de la televisión municipal.

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual que se une al Acta como Anexo, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, visible, una vez firmado por el Secretario, en la web municipal.

Interviene la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, manifestando: En primer lugar quiero darle la bienvenida, en nombre de todos los compañeros/as, a Mónica Rossi que felizmente ya está en condiciones de poder estar ejerciendo su actividad pública y poder venir al Pleno. Muchas gracias Mónica y estamos muy contentos de que ya estés incorporada ([ver archivo audiovisual](#))¹.

PRIMERA PARTE

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 21 Y 24 DE ABRIL DE 2026.

1 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, pregunta a los Concejales de la Corporación si hay alguna objeción a las Actas de las sesiones plenarias de 21 y 24 de abril de 2026. No formulándose ninguna observación, se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veintisiete Concejales presentes.

PUNTO 2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, POR TENIENTES DE ALCALDESA Y CONCEJALES DELEGADOS, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 2026, Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DEL MES DE ABRIL DE 2026, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46.2.E) DE LA LEY 7/85, DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados correspondientes al mes de Abril de 2026, comprensivas de la núm. 1.546 de 1 de abril de 2026 a la núm. 2.010 de 30 del mismo mes y años, ambas inclusive.

También se da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 6, 13, 20 y 27 de Abril, todos de 2026.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, Tenientes de Alcaldesa y Concejales Delegados y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 218 DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2026.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que prescribe que *“El órgano Interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados...”* y *“se constituirá un punto independiente en el Orden del Día de la correspondiente sesión plenaria”*, a los que adjunta:

- Correspondiente al periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2026, ambos inclusive, dos Resoluciones de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2026, núms. 1.807/2026 y 1.824/2026, contrarias a reparos formulados por la Intervención Municipal, en relación con Propuestas de reconocimientos de obligaciones contenidas en la Relación contable F/2026/51 por importe de 76.445,86 euros y en la Relación contable F/2026/42 por importe de 3.017,94 euros, respectivamente.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones de la Alcaldía Presidencia.

PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 1ER. TRIMESTRE DE DE 2026.

Se da cuenta de la información enviada al Ministerio de Hacienda y Administración Pública relativa a la ejecución Presupuestaria de este Excmo. Ayuntamiento y las entidades que conforman el sector público local del 1er. trimestre de 2026 para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención Municipal, anteriormente citada.

PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 1ER. TRIMESTRE DE 2026 EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Se da cuenta de Informe de la Intervención Municipal remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en relación al asunto del epígrafe, en los siguientes términos:

| Código de Entidad | Entidad | Tipo de Contabilidad | Pagos realizados en el periodo | | | | |
|-------------------|---|----------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------------------|---------------|
| | | | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Pagos Dentro Periodo Legal Pago | | Pagos Fuera Periodo Legal Pago | |
| | | | | Número de Pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| 01-21-041-AA-000 | Huelva | Limitativa | 45,22 | 665 | 15446747,25 | 111 | 6387314,86 |
| 01-21-041-AP-005 | E. Huelva Deporte | Empresarial | 0 | 26 | 332071,02 | 0 | 0 |
| 01-21-041-AP-001 | E. M. Aguas de Huelva, S.A. | Empresarial | 10,00 | 544 | 2692067,80 | 1 | 298,87 |
| 01-21-041-AP-007 | E. M. Huelva Digital TDTL S.A. | Empresarial | 0 | 42 | 90844,91 | 0 | 0 |
| 01-21-041-AP-004 | E. M. Limpieza Colegios, S.A. | Empresarial | 0,65 | 74 | 24663,48 | 4 | 1823,92 |
| 01-21-041-AP-002 | E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A. | Empresarial | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 01-00-073-HH-000 | F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva | Limitativa | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Intereses de Demora Pagados en el Periodo | | Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | | | | |
|---|-------------------------|--|--|---------------|---|---------------|
| | | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
| Número de Pagos | Importe Total Intereses | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| 4 | 1426,45 | 2035,57 | 379 | 6359849,90 | 705 | 4079449,84 |
| 0 | 0 | 0 | 1 | 26,92 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 19,00 | 21 | 460789,05 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 4 | 5783,07 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 1,21 | 31 | 4414,88 | 2 | 178,80 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| Periodos de PMP incluidos | PMP (días) |
|---------------------------|------------|
| Enero 2026 | 25,26 |
| Febrero 2026 | 18,57 |
| Marzo 2026 | 8,00 |

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la información remitida desde la Intervención Municipal, anteriormente citada.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES SOBRE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS NÚMS. 27, 35, 36, 37, 38 Y 39/2026, POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 27.

Se da cuenta de los siguientes Decretos dictados por el Teniente de Alcaldesa responsable del Área de Economía y Hacienda, D. Francisco Javier Muñoz González, sobre aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria números 27, 35, 36, 37, 38 y 39/2026, por procedimiento simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria números 10, 12 y 15, así como del Decreto dictado de rectificación de la modificación presupuestaria núm. 27/2026:

- Decreto de 6 de abril de 2026, núm. 1.562/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 35/2026, de transferencia de créditos por importes de 5.000 euros, 3.200 euros y 55.449,26 euros.

- Decreto de 9 de abril de 2026, núm. 1.612/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 36/2026, de transferencia de créditos por importe de 52.000 euros.

- Decreto de 14 de abril de 2026, núm. 1.698/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2026, de transferencia de créditos por importe de 5.500 euros.

- Decreto de 23 de abril de 2026, núm. 1.907/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 38/2026, de transferencia de créditos por importe de 4.323 euros.

- Decreto de 24 de abril de 2026, núm. 1.926/2026, rectificando otro Decreto de fecha 11 de marzo de 2026, núm. 1.145/2026 por el que se aprobó el expediente de modificación presupuestaria núm. 27/2026, en el sentido de que donde consta "Expte. de modificación presupuestaria 11/2026" debe constar "Expte. de modificación presupuestaria 27/2026" y donde consta "INCORPORACIÓN PROVISIONAL DE REMANENTES (4/2026)" debe constar "INCORPORACIÓN PROVISIONAL DE REMANENTES (5/2026)".

- Decreto de 30 de abril de 2026, núm. 2.000/2026, aprobando el expediente de modificación presupuestaria núm. 39/2026, de transferencia de créditos por importe de 24.405,36 euros.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025.

Se da cuenta del informe del Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez de fecha 19 de mayo de 2026, en relación al asunto del epígrafe, que dice lo que sigue:

“ÍNDICE DE CONTENIDOS

1º.- INTRODUCCIÓN

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

3º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

3º.1 Control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva

3º.2 Auditoría pública sobre los entes dependientes

4º.- ÁMBITO TEMPORAL

5º.- OBJETIVOS DEL PLAN

6º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL PLAN

6º.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

6º.2. Actuaciones planificadas sobre la base de un análisis de riesgo.

6º.2.1. Análisis de riesgos

6º.2.1.1. Control financiero permanente

6º.2.1.1.a). Control posterior de los gastos

6º.2.1.1 b). Control posterior de los ingresos

6º.2.2. Auditorías públicas de las entidades dependientes

6º.3. Alcance de los trabajos o procedimientos de revisión relevantes

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

6º.3.1. Control financiero permanente del Ayuntamiento de Huelva

6º.3.1.a). Control posterior de ingresos

6º.3.1.b). Control posterior de gastos

6º.3.2. Auditoría pública de las entidades dependientes

6º.3.2.a). Auditoría de cuentas

6º.3.2.b). Auditoría de cumplimiento

7º.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PÚBLICA

8º.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL EJERCICIO 2024

1º.- INTRODUCCIÓN

Conforme establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia. Por tanto, la Intervención Municipal ejerce las funciones de control interno del Ayuntamiento y sus entes dependientes mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, tal y como establece el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

El control financiero, al que se refiere este Plan, tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad

presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

A su vez, dicho control financiero comprende las modalidades de control permanente (art. 29.2 RD 424/2017) y la auditoría pública (art. 29.3 RD 424/2017), incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

El control permanente se ejerce con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera realizada por el sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero (PACF), como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Por su parte, la auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

A) La auditoría de cuentas (art. 29.3.A RD 424/2017), que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa (art. 29.3.B RD 424/2017), en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

Por último, el artículo 31 del RD 424/2017, dispone que el órgano interventor deba elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El PACF incluirá todas las aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistentes con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. En este sentido, conforme dispone la Regla 40.1

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025, se incluirán anualmente en el Plan las actuaciones relativas a la auditoría pública de todas las sociedades mercantiles dependientes y de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

2º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 22/2015 de 20 Julio (Auditoría de Cuentas)
- Ley 27/2013 de 27 Diciembre (Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local)
- Ley 47/2003 de 26 Noviembre (General Presupuestaria)
- Ley 50/2002 de 26 Diciembre (Fundaciones)
- R.D. Legislativo 1/2010 de 2 Julio (Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital)
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 Marzo (Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales)
- R.D. 424/2017, de 28 Abril (Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local)
- Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 30 Julio 2015 (Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente)
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2025

3º.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El sector público local del Ayuntamiento de Huelva al que se le aplica el control financiero está formado por el propio Ayuntamiento, la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y las sociedades mercantiles con participación del 100% o mayoritaria del Ayuntamiento de Huelva, que se relacionan a continuación:

- Sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal: E.M. Huelva Deporte, E. M. Huelva Digital TDTL S.A., E. M. Limpieza Colegios, S.A. y E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.
- Sociedades mercantiles de capital mayoritariamente municipal: E. M. Aguas de Huelva, S.A.

A tenor de lo establecido en el RD 424/2017 y en las Bases de Ejecución Presupuestaria, a cada ámbito subjetivo corresponde aplicar una determinada modalidad de control. Una vez definidas las modalidades de control interno y determinado el ámbito subjetivo se detalla en la siguiente tabla, la modalidad de control que en cada ámbito desarrolla la Intervención General:

| ENTIDADES | FUNCIÓN | CONTROL | AUDITORIA PUBLICA | | | CONTROL |
|---|--------------|------------|-------------------|--------------|-----------|----------|
| | INTERVENTORA | PERMANENTE | CUENTAS | CUMPLIMIENTO | OPERATIVA | EFICACIA |
| Ayuntamiento de Huelva | Incluido | Incluido | Excluido | Excluido | Excluido | Incluido |
| Empresa Municipal de Transporte Urbano, S.A. | Excluido | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido |
| Empresa Municipal de Limpieza de Colegios, S.A. | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido | Incluido |
| Empresa Municipal Huelva Digital, S.A. | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido | Incluido |
| Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido | Incluido |
| Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A. | Excluido | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido |
| Fundación Festival de Cine Iberoamericano | Excluido | Excluido | Incluido | Incluido | Incluido | Incluido |

Para llevar a cabo el control financiero a ejercitar sobre el ejercicio 2025, la Intervención Municipal elabora el presente PACE, que se desarrolla a continuación, determinando los objetivos y alcance posterior del control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva, así como el control financiero en la modalidad de auditoría pública de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Huelva y de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva. Por tanto, el presente Plan de Control Financiero será de aplicación a:

3º.1 Control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Huelva

Las actuaciones de control financiero permanente efectuadas sobre expedientes de gastos del Presupuesto de 2025 en el que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución y en el Reglamento de Control Interno, no se haya realizado fiscalización previa, o bien ésta sea limitada. Asimismo, las actuaciones de control financiero permanente efectuadas sobre la gestión de ingresos del Presupuesto de 2025, sobre la que la fiscalización previa se haya sustituido por la inherente a la toma razón en contabilidad.

3º.2 Auditoría pública sobre los entes dependientes

- Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva

La auditoría de cuentas correspondiente al ejercicio 2025 se ejercerá sobre todas las sociedades mercantiles dependientes, salvo sobre las empresas municipales de Transporte Urbano de Huelva y de Aguas de Huelva, debido a que estas mercantiles tienen la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa vigente. Así pues, la auditoría de cuentas de las citadas empresas

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

municipales no queda dentro del alcance del presente Plan.

Por su parte, la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2025 se ejercerá sobre todas las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva.

- La Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva en cuanto a la auditoría de cuentas y de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2025.

4º.- ÁMBITO TEMPORAL

El alcance temporal previsto del presente PACF abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cuanto a las actuaciones de control financiero permanente planificable incluidas en el presente Plan, se corresponderán con la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes a los que alcanza el mismo durante el ejercicio 2025.

Al presente plan le sucederá otro en cuya elaboración se tendrá en consideración las conclusiones alcanzadas en este; prorrogándose el actual hasta tanto no sea de aplicación el que le suceda.

5º.- OBJETIVOS DEL PLAN PARA 2025

1) El Ayuntamiento de Huelva

En los expedientes de gastos e ingresos no sometidos a fiscalización previa plena, verificar sobre una muestra representativa que los mismos se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad.

2) Las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Huelva

La realización de las auditorías de cuentas y de cumplimiento. En cuanto a la de cuentas, su finalidad es la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoría de cumplimiento, cuyo objeto es verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico- financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

3) La Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

La realización de las auditorías de cuentas y de cumplimiento, con los mismos objetivos que los señalados en el apartado anterior.

No obstante, la consecución de los objetivos de este Plan vendrá determinada por los medios personales y materiales que de manera efectiva se puedan dedicar para acometer todas las exigencias sobre las que la Intervención General tiene responsabilidad y cuya insuficiencia no permita el ejercicio de un control integral como el establecido por el Real Decreto 424/2017.

6º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL PLAN PARA 2025

El artículo 31.2 del RD 424/2017 dispone que “El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento”.

En ambos supuestos, tendrán los siguientes requisitos:

- Referirse, en todo caso, al funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero (artículos 3.1, 29.1 y 29.2 del RD 424/2017).

- Han de referirse a actuaciones de gestión realizadas, sobre las que se efectúa un control a posteriori.

- Se ha de concluir con la emisión de un informe escrito en el que consten hechos comprobados, conclusiones obtenidas y recomendaciones (artículo 35.1 del RD 424/2017).

- Los informes a emitir están sometidos a procedimiento contradictorio (artículo 4.1 del RD 424/2017) que en el ámbito del control financiero se sustancia a través de las alegaciones del órgano gestor controlado al informe provisional emitido por el órgano de control.

6º.1. Actuaciones atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Tendrán la consideración de actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales planificables y, por tanto, incluidas en el presente Plan, las que se relacionan a continuación:

- Las actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

- El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.

- La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413) de acuerdo con la Disposición Adicional 3 de la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del Sector Pública.

Estas actuaciones se realizan tras la liquidación del presupuesto y se dará cuenta de ellas al Pleno.

6º.2 Actuaciones planificadas sobre la base de un análisis de riesgo.

Como se indica en el preámbulo, apartado III, párrafo quinto, del RD 424/2017, el control interno antes citado asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo del cien por cien del presupuesto general consolidado del ejercicio en la modalidad de función interventora y, al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero. Para éste último, en el transcurso de tres ejercicios consecutivos y con base en un análisis previo de riesgo, deberá haber

alcanzado el cien por cien del presupuesto general consolidado». El párrafo decimoséptimo de dicho apartado III añade que “El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado”.

Según dispone el artículo 31.2 del RD 424/2017:

“El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control”.

A tal efecto, ha de tenerse en consideración que el presente Plan se ha elaborado en base a la experiencia adquirida en los años anteriores para poder llevar a cabo una labor de identificación de los principales factores de riesgo, permitiéndonos seleccionar qué actuaciones en materia de control financiero permanente planificado desarrollar y establecer los contenidos de las auditorías. En este sentido, la reciente consideración de Huelva como municipio de gran población que implica, en el ámbito de la gestión económico-financiero, la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización, se considera como una oportunidad para que se dote a la Intervención General de los recursos suficientes que permita desarrollar el control financiero en base a un adecuado análisis de riesgos.

En definitiva, este Plan pretende adecuar y reformar la función de control financiero sobre áreas de mayor riesgo y donde se han encontrado deficiencias y debilidades tras los primeros años de control y se irá adecuando y adaptando con el transcurrir de los años para satisfacer la finalidad última de garantizar la adecuada aplicación de la legalidad y la preservación del interés público.

Resultado de esa experiencia se realiza a continuación un análisis de los riesgos, para a continuación concretar las actuaciones a efectuar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas.

6º.2.1. Análisis de riesgos

6º.2.1.1. Control financiero permanente

En este Ayuntamiento se aplica la fiscalización previa limitada sobre la mayoría de los gastos y sobre la totalidad de los ingresos, poniéndose de manifiesto, en los últimos años, incidencias y salvedades en el control posterior de los mismos.

Los recursos de la Intervención Municipal para realizar el control financiero permanente de los gastos e ingresos del Ayuntamiento de Huelva son limitados y solo es posible realizar un control acorde con dichas limitaciones por lo que no se podrán realizar con carácter general la totalidad de las tareas

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

previstas en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, sobre la base de los riesgos que se señalan a continuación, se ha obtenido la necesidad de someter a control posterior los siguientes gastos, correspondientes al ejercicio 2025:

6º.2.1.1. a) Control posterior de los gastos

- Contratación

Los riesgos más notables tienen su origen en las incidencias detectadas en las contrataciones de obras, bienes y servicios del último ejercicio sometido a las actuaciones de control posterior:

En los procedimientos de contratación pública:

- **Concurrencia insuficiente:** En el 59 % del total de procedimientos se constata un número anormalmente reducido de licitadores. Excluyendo los procedimientos negociados sin publicidad, el porcentaje alcanza el 54,4 %. Esta situación supone un riesgo para la competencia efectiva y puede afectar tanto al principio de eficiencia económica como a la obtención de ofertas competitivas (art. 1 y 132 LCSP).*
- **Concentración de adjudicaciones:** La reiteración de adjudicación en un mismo operador económico hasta en 10 contratos de representación artística (9 % del total) evidencia un riesgo de concentración excesiva, que debe ser objeto de seguimiento para garantizar la igualdad de trato.*
- **Debilidades en la ejecución temporal de las obras:** El 50 % de los contratos de obras analizados se ejecutó fuera de plazo contractual, lo que constituye un incumplimiento temporal que afecta a la correcta tramitación del contrato.*
- **Modificaciones en los objetos de los contratos de obras,** se introducen nuevas unidades de obras no previstas inicialmente y sin la tramitación del procedimiento oportuno.*
- **Riesgo de incumplimiento del art. 6.5 Orden HFP/1030/2021 y de la lógica preventiva del art. 22 del Reglamento (UE) 2021/241:** al quedar la DACI configurada como documento ex post/meramente formal y no como elemento de integridad previo*

En los contratos menores:

- En los contratos objeto de fiscalización consta la declaración de que la contratación responde a una necesidad imprevisible y no periódica. No obstante, se ha observado que la práctica totalidad de dichos contratos atienden a necesidades de carácter recurrente o periódico, lo que pone de manifiesto una inadecuada justificación de la excepcionalidad que fundamenta el uso del contrato menor

-En la mayoría de los informes de necesidad se alude a la urgencia en la tramitación como argumento principal, sin que se acredite de forma suficiente la idoneidad del contrato menor frente a otros procedimientos previstos en la normativa, como la tramitación urgente (Artículo 119 LCSP). Esta situación resulta especialmente destacable en los contratos menores con importe superior a 5.000 euros

-En algunos contratos no se acredita que la tramitación del gasto haya seguido el procedimiento que para los contratos menores establece el artículo 118 LCSP.

- Se localizan incidencias en el envío o recepción de las invitaciones y ofertas, al no cumplir con los trámites establecidos en la Instrucción sobre la regulación de los contratos menores del Ayuntamiento de Huelva.

- En la totalidad de expedientes analizados en los que se recaban más de una oferta, se incumple el artículo 150 LCSP en el que se indica que se deberán de clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas

- En la mayoría de los contratos analizados no se ha realizado el desglose del Presupuesto Base de Licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales, que justifiquen la racionalidad económica del mismo, tal y como se indica en el artículo 100 LCSP.

- Se aprecia que, en la mayoría de los contratos analizados, la justificación de la necesidad presenta un carácter genérico, con una exposición limitada de las razones que motivan la contratación. Esta circunstancia resulta especialmente significativa en determinados expedientes, en los cuales no se acredita de forma suficiente el motivo del gasto en el correspondiente informe de necesidad, al no incluirse una descripción detallada del objeto contractual

- En relación al cumplimiento de los contratos y recepción de las prestaciones, el artículo 210 LCSP obliga a la Administración a realizar un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. Sin embargo, de la muestra de 50 contratos menores solamente el expediente CM 433/2024/21 cuenta con un acta que certifica la buena ejecución de la prestación.

- Se detecta que se ha incurrido en fraccionamiento del contrato, por tratarse de contrataciones con el mismo objeto, adjudicados a las mismas o distintas empresas, y para atender necesidades recurrentes y previsibles.

- Del muestreo de contratos menores solamente el 55,10 % se encuentran publicados en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, alcanzando el 100% en los mayores de 5.000 euros de la muestra

- Subvenciones

Los riesgos más notables tienen su origen en las incidencias detectadas en el último ejercicio sometido a las actuaciones de control posterior

En relación con el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Tras las verificaciones realizadas, se han detectado las siguientes incidencias y debilidades en el sistema de gestión y justificación de las entidades beneficiarias:

- Inexistencia de Contabilidad Separada y Registro de Operaciones: Se ha constatado que los beneficiarios carecen de sistemas contables normalizados, lo que impide la identificación de un flujo de contabilidad separada para el proyecto subvencionado. Esta carencia técnica constituye una limitación relevante que imposibilita verificar con rigor la concurrencia de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad y la posible repercusión a terceros de gastos incluidos en la cuenta justificativa, supuesto que determinaría su falta de elegibilidad según la normativa vigente.

- Incumplimiento de las Obligaciones de Publicidad y Difusión: Se han observado debilidades significativas en el cumplimiento de las medidas de difusión de la financiación pública en las muestras nº 14, 28 y 56. No consta de forma fehaciente que las entidades hayan dado la publicidad preceptiva a la participación del Ayuntamiento en la financiación de las actividades, conforme a lo exigido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones .

- Deficiente Acreditación de la Ejecución Material: Se detecta una insuficiente justificación técnica de las actividades desarrolladas. La ausencia de documentación gráfica, audiovisual o soportes documentales que acrediten fehacientemente la realización de las actuaciones declaradas impide a esta Intervención emitir una opinión de seguridad razonable sobre la ejecución efectiva de los proyectos en los términos aprobados.

- Verificando la correcta aplicación de los fondos percibidos en relación con las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en las bases reguladoras de la subvención, se ha detectado que en ocasiones parte de la subvención ha sido destinada a la adquisición de bienes y servicios que no se encontraban expresamente incluidos en el convenio suscrito.

- Se ha observado la inclusión de gastos en la cuenta justificativa que no guardan relación directa con el objeto ni la naturaleza de la actividad subvencionada, contraviniendo lo dispuesto en el convenio regulador.

En relación con la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios, existiendo una pista de auditoría adecuada que permita seguir los importes declarados con los hechos constatados.

- Las Memorias de actuación de los proyectos, se consideran en términos generales insuficientemente desarrolladas y poco detalladas, lo que limita su utilidad como instrumento informativo. Esta circunstancia dificulta que el órgano gestor, y cualquier tercero usuario de la información, pueda valorar con claridad la correcta utilización de los fondos públicos y las desviaciones producidas en la ejecución de las actividades subvencionadas.

- La mayoría de los convenios nominativos fueron tramitados bajo la modalidad de pago anticipado total o parcial. De conformidad con lo establecido en el artículo 34 LGS debe quedar acreditado en el expediente que la concesión del anticipo resulta necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha justificación debe ser suficiente para acreditar que, sin el anticipo, las actividades previstas no podrían llevarse a cabo de manera adecuada o en los plazos establecidos.

En relación con la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, y que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada

- En general, las entidades beneficiarias carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.

- Personal

Los riesgos más relevantes son los inherentes a la naturaleza de las operaciones y a la complejidad del marco normativo que las regula, el cual se ve agravado por el elevado número de operaciones mensuales que se gestionan. De los últimos controles posteriores de estos gastos realizados, cabe resaltar las siguientes deficiencias:

- Se abonan determinadas productividades fijas, contempladas en los catálogos de puestos o aprobadas mediante Resoluciones de Alcaldía o Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que carecen del adecuado respaldo legal. Es decir, dichas productividades (Disponibilidad, localización, juicios, nocturnos, sábados y festivos, especial rendimiento, iniciativa, actividad extraordinaria por necesidades del servicio e incentivo de productividad (acuerdo 19/05/2003) deben de considerarse como características o factores del puesto de trabajo, según nuestra jurisprudencia, debiéndose producir su retribución mediante la integración de estos factores en el complemento específico.

- Se abonan gratificaciones por servicios extraordinarios sin que conste que se compruebe si se alcanza el cumplimiento de la jornada anual de trabajo.

- El cumplimiento de las limitaciones que la ley de presupuestos generales del Estado establece tanto para las retribuciones de los empleados del sector público como para la tasa de reposición de efectivos.

- Se realizan contrataciones de personal laboral temporal que no obedecen realmente a las prescripciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora aplicable a dicho régimen de contratación.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

6º.2.1.1. b) Control posterior de los ingresos

Los riesgos más relevantes son los derivados de los ingresos que no son gestionados de forma centralizada por el Servicio Municipal de Ingresos y Gestión Tributaria. En este ámbito hay que destacar los riesgos provenientes del hecho de que determinados ingresos sean gestionados por las concesionarias de servicios, requiriendo una evaluación especial de los procedimientos de estas compañías y los de control que ejerza el Ayuntamiento.

6º.2.2 Auditorías públicas de las entidades dependientes

El Ayuntamiento tiene cuatro empresas de capital 100% municipal. Además, tiene una participación mayoritaria en el capital de Aguas Huelva.

Asimismo, el Ayuntamiento de Huelva es el patrono principal de la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

Los riesgos más relevantes son los que derivan de la pertenencia de las mismas al ámbito público, obligándolos a dar cumplimiento, además de las normas mercantiles, a normas administrativas que acotan su capacidad de gestión. Entre ellas cabe destacar:

- Los gastos de personal.*
- Las de contratación de obras, bienes y servicios.*
- Endeudamiento y sostenibilidad financiera.*

Igualmente cabe destacar los que se derivan del cumplimiento de los encargos a medios propios y las que limitan las actividades que pueden impulsar estas entidades.

En el año 2025, las sociedades municipales han sido objeto de auditoría de sus cuentas anuales y de cumplimiento. Las opiniones de los auditores no han sido, en todos los casos, favorables por lo que se puede concluir que los riesgos más relevantes se localizan en las salvedades e incidencias recogidas en dichas auditorías.

Además, se decide incluir como novedad en este Plan la verificación de que las auditorías de cuentas se formulan de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3 Alcance de los trabajos o procedimientos de revisión relevantes

Ha de considerarse la circunstancia anteriormente aludida en relación con la disponibilidad de los medios personales y materiales suficientes que pueden limitar el alcance de los trabajos a desarrollar. En todo caso, se han seleccionado las actuaciones en materia de control financiero permanente programado y establecido los contenidos de las auditorías de cumplimiento y operativas que se recogen más adelante.

6º.3.1 Control financiero permanente del Ayuntamiento de Huelva

6º.3.1,a) Control posterior de ingresos

Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán:

- Copago del servicio de ayuda a domicilio atención a la dependencia. La comprobación de la efectividad de los ingresos por los usuarios y la determinación de la cuota de acuerdo a la capacidad económica. Se revisarán los dos últimos ejercicios, 2024 y 2025 a los efectos de determinar su evolución.
- La revisión de los expedientes en aquellas materias objeto de control financiero de los ejercicios anteriores:
 - Exigibilidad y efectividad de los ingresos por concesiones administrativas, alquileres y ejecuciones subsidiarias.
 - Bajas de derechos reconocidos
 - Beneficios fiscales
 - Devoluciones de ingresos indebidos

6º.3.1,b) Control posterior de gastos

Los procedimientos de revisión más relevantes a ser ejecutados serán los detallados a continuación.

Personal:

- Revisar mediante muestreo los expedientes de Gratificaciones y Productividades concedidos en el ejercicio.
- Analizar la adecuación de los gastos de personal a las limitaciones de las leyes presupuestarias, tanto en la cuantía de las retribuciones como la tasa de reposición de efectivos

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Contratación de obras, bienes y servicios:

• *Análisis de los criterios de adjudicación de los contratos fiscalizados al objeto de detectar posibles incidencias así como el cumplimiento de ejecución de los plazos. Se analizarán, en relación con los mismos, el cumplimiento de aquellas condiciones incluidas en las mejoras de las ofertas adjudicatarias. Asimismo, se verificará el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos y la adecuada tramitación de las modificaciones contractuales.*

• *En el ámbito de los contratos menores se continuará con un control general en el que se analicen globalmente mediante muestreo los contratos menores tramitados en el ejercicio 2024, en el que se verifique si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado, si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores y si el expediente está completo. El fraccionamiento se analizará por tercero y, también, el posible fraccionamiento entre diferentes proveedores.*

Subvenciones:

- *La revisión mediante muestreo de las ayudas sociales concedidas por el Ayuntamiento*
- *El examen, mediante muestreo, de la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.*
- *La comprobación de la adecuación de los proyectos presentados por los beneficiarios de subvenciones a las estipulaciones contenidas en las bases de la convocatoria o en las cláusulas de los convenios, según el caso.*

6º.3.2 Auditoría pública de las entidades dependientes.

La auditoría pública de las entidades dependientes se llevará a cabo en la doble vertiente de

auditoría de cuentas y de cumplimiento.

6º.3.2,a) Auditoría de cuentas

La auditoría de cuentas tendrá por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Además, se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la auditoría de cuentas anuales, con el fin de informar sobre la adecuada presentación de la información financiera de la entidad auditada, de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

Asimismo, deberán desarrollarse según establecen la Norma Técnica de la IGAE sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas de 11-04-2007 y las Normas de Auditoría del Sector Público, Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de fecha 25 de Octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, publicando las nuevas Normas Técnicas de Auditoría.

6º.3.2, b) Auditoría de cumplimiento

La auditoría de cumplimiento tendrá por objeto comprobar específicamente que los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas y directrices que les sean de aplicación, así como del grado de eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos previstos.

Los trabajos se realizarán por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público y comprenderán, como mínimo, el análisis de las siguientes cuestiones:

Con carácter general para todas las entidades dependientes:

- *La adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la sociedad.*
- *La adecuación de los gastos e ingresos a los presupuestos y programas de actuación aprobados.*
- *La adecuación de la contratación de obras, bienes y servicios a la LCSP 2017 y a la normativa que le sea de aplicación y específicamente a lo que se establezca en las normas internas de contratación.*
- *La revisión de los circuitos establecidos para los principales procesos de gestión económica, especialmente el relativo a la autorización y pago del gasto.*
- *Los procesos de selección de personal, con atención al cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, capacidad y mérito. A tal efecto, se prestará atención a las previsiones normativas contenidas en materia limitaciones de retribuciones en el ámbito del sector público.*

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- *La adecuación de las retribuciones al convenio colectivo aplicable y a las normas legales vigentes, en especial las establecidas por la Ley de presupuestos, así como comprobar la adaptación del convenio colectivo a la normativa vigente.*

- *La adecuación del nº máximo de personal directivo (vinculado por contrato de alta dirección o mercantil), así como sus contratos y retribuciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre clasificación de la entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva.*

- *La aprobación de las operaciones de endeudamiento por el órgano competente.*

- *El cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la seguridad social y de las obligaciones mercantiles de la sociedad.*

- *La ejecución del presupuesto aprobado y de las principales desviaciones registradas.*

- *El cumplimiento efectivo del requisito establecido en la letra b) del apartado segundo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de que el ente dependiente tenga la consideración de medio propio del Ayuntamiento de Huelva.*

- *La revisión de que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación.*

- *La revisión del cumplimiento o incumplimiento de las observaciones y conclusiones realizadas en informes de ejercicios anteriores.*

- *La revisión de los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros con importe superior a 150.000,00 euros.*

- *La verificación del cálculo del periodo medio de pago a proveedores.*

- *La supervisión de las sociedades mercantiles que se encuentran en causa de disolución con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su*

sostenibilidad financiera a efectos de lo previsto en el artículo 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

7º.- CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA PÚBLICA

En las auditorías de cuentas se tendrá en consideración lo dispuesto en el artículo 268 del Artículo 268 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo tenor es “el auditor de cuentas comprobará si las cuentas anuales ofrecen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, así como, en su caso, la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales del ejercicio”.

El resultado de las actuaciones de cada una de las auditorías de cumplimiento se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

8º.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

La ejecución de las auditorías públicas de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Huelva, según lo establecido en las reglas 40 y 41 de las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2024, se realizará por los auditores externos contratados por la Corporación. Conforme a lo anterior, y hasta que se pueda implantar la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento de Huelva, dichas contrataciones se realizarán por las propias entidades auditadas.

Los trabajos de auditoría pública deberán desarrollarse de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector público del Estado aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 (Resolución de 1 de septiembre de 1998, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público), que ha sido derogada parcialmente por la Resolución de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, en la parte que se corresponde con la auditoría de cuentas, manteniendo su vigencia en la parte que sea de aplicación a la auditoría operativa y de cumplimiento. Estas normas son de aplicación directa al Sector Público local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Es decir, los trabajos tendrán que ser desarrollados de acuerdo con los procedimientos de auditoría contenidos en los programas de trabajo que, a tal efecto, tiene establecidos la Intervención General del Estado, que permitan obtener una base razonable en la que apoyar el dictamen, comentarios, conclusiones y recomendaciones del informe a emitir.

En el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Intervención General, estableciéndose de común acuerdo un plan de información y reuniones periódicas.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

A tal efecto, han sido remitida a los mismos las instrucciones que deben seguir en el desarrollo de las actuaciones de control financiero.

La Intervención Municipal en los supuestos de servicios contratos con firmas externas tendrá las siguientes facultades:

- *Analizar, con la firma auditora contratada, la naturaleza y extensión de los trabajos de revisión.*
- *Supervisar las pruebas, muestras y demás técnicas de auditoría que se apliquen en los trabajos.*
- *Ejercitar el control de calidad de la auditoría, revisando los borradores que presentes las firmas contratadas antes de la emisión del informe definitivo.*

Por todo lo anterior, deberá contratarse las siguientes actuaciones contenidas en el Plan:

1) Auditoría de cuentas de las entidades dependientes siguientes:

- *E.M. Huelva Deporte*
- *E. M. Huelva Digital TDTL S.A.*
- *E. M. Limpieza Colegios, S.A.*
- *F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva*

2) Auditoría de cumplimiento de las entidades dependientes siguientes:

- *E.M. Huelva Deporte*
- *E. M. Aguas de Huelva, S.A.*
- *E. M. Huelva Digital TDTL S.A.*
- *E. M. Limpieza Colegios, S.A.*
- *E. M. Transportes Urb. de Huelva, S.A.*
- *F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva*

La contratación de dichas auditorias no conllevará gastos adicionales para el Presupuesto General consolidado ya que en los últimos años se ha venido realizando por las empresas municipales.

Por último, el resto de actuaciones contempladas en el presente Plan se ejecutarán directamente por la Intervención Municipal.

Este Plan será aplicable a los actos, operaciones y procedimientos de gestión económica-financiera, acaecidos durante el ejercicio 2025 en relación con los objetivos y alcance de los trabajos señalados.

Cualquier modificación del mismo será remitida a efectos informativos al Pleno.

El presente Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno de la Corporación”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))².

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))³.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** del informe de la Intervención Municipal anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 8º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE APROBADA LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA MANIPULACIÓN Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 5 de mayo de 2026, núm. 2.062/2026, por la que se considera definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal reguladora de la manipulación y uso de artificios pirotécnicos y de la realización de espectáculos públicos de fuegos artificiales en el Municipio de Huelva, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 12 de febrero de 2026, en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos de su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENTIENDE APROBADO DEFINITIVAMENTE EL REGLAMENTO DE LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Se da cuenta de Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 19 de mayo de 2026, núm. 2.375/2026, por la que se entiende definitivamente aprobado el Reglamento de la Junta Local de Protección Civil, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de febrero de 2026,

2 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=433

3 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=626

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 17 de marzo de 2026, en el Tablón de Edictos municipal y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, al no haberse planteado alegaciones durante el trámite de información pública, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a los efectos de su entrada en vigor.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de la Resolución anteriormente citada.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, **D^a M^a del Pilar Miranda Plata**, somete a votación ordinaria la ratificación de la inclusión de los asuntos previstos en el Orden del Día en el apartado “B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA”, puntos núms. 25º, 26º y 27º.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** ratificar la inclusión de los mismos en el Orden del Día.

TERCERA PARTE, DE CARÁCTER RESOLUTIVA

A. ASUNTOS DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO

1. COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO 10º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD INSTANDO A LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DE ITALIA NÚM. 34 (PARCELA DEL ANTIGUO COLEGIO FERROVIARIO), PROMOVIDO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente,

Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026 en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente D. Felipe Antonio Arias Palma:

"Visto el escrito presentado en el Registro Municipal el 9 de marzo de 2026 (Registro nº 11254) por D. Francisco Muñoz Vázquez, solicitando formalmente la nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Huelva es interesada en el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le ha dado traslado de la referida solicitud de nulidad otorgándole un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. A la vista del mismo se ha presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento, por la Diputación Provincial de Huelva el 16 de abril de 2026 escrito en el que formula alegaciones, en las que justifican los motivos por los que legalmente entienden que procede inadmitir a trámite la referida solicitud de nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario).

CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 19 mayo de 2026 por la Arquitecto Municipal, Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D^a. Águeda Domínguez Díaz, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“ 1. << OBJETO Y ÁMBITO

En relación al escrito presentado por D. Francisco Muñoz Vázquez, se ha solicitado formalmente **la nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34** (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, se redacta el presente informe técnico justificativo.

El Estudio de Detalle está redactado por el arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, arquitecto colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.

El ámbito del Estudio de Detalle objeto de este informe corresponde con la parcela catastral 1851801 de Huelva, ocupada por la edificación del antiguo Colegio San José de Calasanz, conocido como “Colegio de Ferroviarios”.

EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 DE HUELVA AVD ITALIA nº34, tenía como objetivo la modificación del uso dotacional pormenorizado, y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo, para alojar un uso dotacional de carácter “Institucional Administración-Público”

ANTECEDENTES NORMATIVOS

a. Planeamiento de aplicación.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Las condiciones urbanísticas del edificio derivan en primera instancia de su calificación como Dotacional Docente de acuerdo a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva – en su Plano 3. Ordenación - y su inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios de Interés adjunto al mismo – Ficha 000/003 - contemplándose en dichos documentos su consideración de elemento sujeto a protección integral no monumental, admitiéndose los usos dotacionales de cualquier tipo de carácter público o privado.

En años posteriores, y con el objeto de rehabilitar el edificio para alojar en él, un uso Dotacional de tipo Asistencial, se tramitaron la “Modificación Puntual nº4 pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela catastral 1851801 del Antiguo Colegio de Ferroviarios del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo” (aprobada definitivamente en pleno de 29/05/2020), y posteriormente la “Modificación Puntual nº3 del Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio “Antiguo Colegio de Ferroviarios” parcela catastral 1851801 de Huelva” (Aprobada Definitivamente en Pleno de 29/07/2020)

El planeamiento vigente por tanto sobre el ámbito objeto del Estudio de Detalle es:

Planeamiento general:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE HUELVA (Aprobado Definitivamente el 13 de octubre de 1999, BOP nº290 de 20 de diciembre de 1999) y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU A LOUA (Aprobada Definitivamente en Pleno de 30 de marzo de 2011. BOP n.º 99 de 26 de mayo de 2011)

Planeamiento de desarrollo:

PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE HUELVA (Aprobado Definitivamente el 29 de marzo de 2001, BOP n.º 142 de 21/06/2001) y Modificaciones al mismo, expresamente la “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE HUELVA RELATIVA A LAS DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y DE CATALOGACIÓN DEL EDIFICIO “ANTIGUO COLEGIO DE FERROVIARIOS” PARCELA CATASTRAL 1851801 DE HUELVA”, aprobada definitivamente en Pleno de 29 de julio de 2020.

Particularmente sobre la parcela resulta de aplicación la “Ficha específica de Condiciones

Particulares” con las determinaciones urbanísticas y de catalogación para el “Antiguo Colegio de Ferroviarios” y parcela catastral 1851801 de Huelva. Dichas determinaciones se contienen y desarrollan en las “Fichas de Normativa N-1 y N-2” así como el “Croquis indicativo” adjunto a la ficha N-2 que recoge las condiciones volumétricas de los “nuevos volúmenes” que se permite implantar en la parcela, y resultan de la Modificación Puntual nº3 al Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, antes referida.

En desarrollo de dicho planeamiento vigente, se redactó “Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Huelva Avd. Italia nº34”, que fue aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de Huelva con fecha 28 de abril de 2021 y que incorporó una adecuación de las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” recogidas en la Ficha particularizada de protección de la Modificación 3 del Plan Especial del Casco Histórico.

b. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO.

La figura urbanística adecuada para los objetivos planteados por el promotor EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, en la parcela denominada Antiguo Colegio Ferroviario, es de acuerdo a la normativa vigente en nuestro PGOU y la Lista L 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el ESTUDIO DE DETALLE, en base a los siguientes fundamentos:

a) Se trata de un instrumento complementario de ordenación, definido en el artículo 71 de la Ley de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas **que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.**

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.”

b) Según el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva:

El Estudio de Detalle es la figura coherente con lo establecido por el planeamiento vigente, tanto general como de desarrollo. Así, respecto a la ordenación detallada, **mantiene el uso global dotacional, modificando el pormenorizado para definir un uso dotacional Institucional administración-público, en los términos regulados en el artículo 116 del Plan General para el cambio de uso de dotacional a dotacional, todo ello para convertirlo en un elemento de “especial singularidad”.**

Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

“3. COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES PARA CAMBIOS DE USO DOTACIONAL A DOTACIONAL:

3.1. En los casos en los que las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal, deberá justificarse una modificación del mismo por el

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

instrumento de planeamiento que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el cumplimiento de reservas mínimas o estándares legales lo sea expresamente para ese uso según el planeamiento aplicable para la zona de la ciudad en la que se insertaron, y previa desafectación de los mismos por las Entidades y Administraciones competentes en función de su ausencia de necesidad o previsión actualizada.

3.2. Las reservas identificadas como “Servicios de Interés Público y Social” tales como equipamientos sociales y comerciales conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento, se tratarán conforme al apartado 3.3 y apartado 9 de este artículo.

3.3. En el resto de usos dotacionales principales se admite cambio de uso de forma directa el cual tendrá que ser informado por los servicios técnicos municipales en cuanto a la innecesidad de actos previstos en el apartado 3.1 y en cuanto al beneficio social concluyente de la nueva dotación para con el barrio en el que se inserta y sus actuales necesidades.

3.4. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y SÍ calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectasen determinaciones de ordenación estructural.

3.5. Atendiendo a necesidades básicas justificadas relacionadas con la movilidad urbana y en parcelas de titularidad pública, será directamente compatible el uso aparcamiento en superficie si la inversión requerida para el desarrollo del edificio o infraestructura correspondiente al uso dotacional principal no se encuentra disponible presupuestariamente ni sea previsible su implantación. En todo caso, la implantación del uso aparcamiento en superficie se llevará a cabo de tal modo que, de conformidad con la legislación aplicable, resulte compatible con la futura implantación del uso dotacional principal o, de no ser así, sea posible su eliminación a los efectos de permitir su efectiva implantación sin generar perjuicios o gravámenes.

4.- Las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal para con los usos

dotacionales pormenorizados (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

5.- Condiciones urbanísticas generales de aplicación. En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.

6.- En caso de:

- * ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y
- * cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.

7.- En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m²t/m²s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.

8.- Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.

9.- Adicionalmente a lo anterior, en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.”

De acuerdo al artículo 116 del PGOU, se justifica lo siguiente:

b.1 El Estudio de Detalle no altera la edificabilidad establecida en la “Ficha de Normativa N-2” de la “Ficha específica de Condiciones Particulares” de la Modificación 3 del Plan Especial del Casco histórico, manteniéndose en los términos de edificabilidad “máxima” para los nuevos volúmenes cuyas condiciones de alineación y alturas se ajustan en el documento.

b.2 El Estudio de Detalle no incorpora determinaciones que afecten a la edificabilidad en los términos de edificabilidad “máxima” establecida en el planeamiento vigente y al no cambiar el carácter dotacional del uso tampoco al aprovechamiento urbanístico de la parcela. Por otra parte, el uso pormenorizado previsto Dotacional “Institucional Administración-Pública” le confiere un carácter no lucrativo a la edificabilidad posible.

b.3 Tampoco supone afección negativa a las dotaciones en términos cuantitativos al no suponer una disminución del suelo ni del techo dotacional ni tampoco en términos cualitativos al convertir el edificio catalogado en un elemento de especial singularidad y de interés esencial para la ciudad junto con el edificio de la Estación de Renfe, lo que redundará en un claro beneficio social y cualificación del área.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

b.4 El Estudio de Detalle es la figura adecuada para la definición de un uso dotacional pormenorizado, en este caso de carácter público, DESTINADO A INSTITUCIONAL- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Se trata de un Estudio de Detalle que reordena los usos y volúmenes ya definidos en el planeamiento de desarrollo sin incrementar la edificabilidad ni la altura prevista, por lo que, por tanto, no altera las condiciones ya existentes a estos efectos.

Finalmente, respecto a la adecuación de la figura complementaria de ordenación empleada, como se ha referido anteriormente, se trata del instrumento que el planeamiento de desarrollo indica expresamente como la figura necesaria para redefinir los volúmenes y alineaciones de nueva ejecución.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE APROBADO DEFINITIVAMENTE

a. Determinaciones de ordenación del Estudio de Detalle

En cuanto a la ordenación volumétrica, el Estudio de Detalle contempla alturas que se ajustan a las previsiones del “Proyecto de Intervención de Alcance Integral” para la iniciativa Dotacional “Institucional Administración-Pública”. La edificabilidad que es posible desarrollar sobre rasante para los nuevos volúmenes permitidos en la parcela catastral en cumplimiento de las nuevas condiciones de “ordenación volumétrica” no agota el máximo permitido en la “ficha de normativa N- 2” de la Modificación 3 del Plan Especial que es de 2.315,00m² (máximo).

b. Determinaciones urbanísticas del Estudio de Detalle:

Las determinaciones urbanísticas quedan definidas en el apartado 1.3.2 del documento, y quedan resumidas según sigue:

“ • En lo relativo al Uso Pormenorizado:

Se establece el Uso Pormenorizado “Dotacional Institucional Administración- Pública”

como uso Dotacional compatible en los términos regulados en el art.116 del Plan General para el cambio de dotacional a dotacional.

• En lo relativo a la “Ordenación de Volúmenes”:

Los ajustes incorporados al presente Estudio de Detalle en lo relativo a la “Ordenación Volumétrica” son los reflejados en el esquema gráfico aportado en el apartado “2. Cartografía”, así como en el apartado “1.3.4.RESUMEN GRÁFICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN” y que se establecen en base a las siguientes determinaciones:

• ALINEACIONES – Nueva edificación:

• “Alineación de Fachada” – Nueva edificación:

Define los flancos sobre los que la agrupación volumétrica que pueda desarrollarse, dentro del área de movimiento establecido, debe quedar alineada de forma prioritaria respecto al fondo a desarrollar, no resultando obligado ocupar la longitud completa de los flancos indicados.

• “Alineación Interior” – Nueva edificación:

Define el límite máximo de aproximación de la nueva edificación a la fachada de la edificación existente.

• ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN – Nueva edificación:

• “Área de Movimiento de la nueva edificación” – Nueva edificación:

Es la delimitada entre las Alineaciones definidas anteriormente.

• “Elementos de Contacto entre la edificación existente y la nueva edificación”:

Establece la ubicación en la que pueden emplazarse estos volúmenes, las dimensiones de los mismos, así como la condición cualitativa de que deberán ser volúmenes transparentes.

• “Acotación Referencial”:

Se establecen acotaciones de las medidas mínimas y máximas de los elementos anteriormente definidos.

• NÚMERO DE PLANTAS - Nueva edificación:

El número máximo de plantas será de 1 planta, en los términos recogidos en el apartado en el apartado “2. Cartografía”, así como en el apartado “1.3.4.RESUMEN GRÁFICO DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN”.

• REFERENCIAS DE ALTURA – Nueva edificación:

Se establecen las referencias para la altura de terminación del volumen principal, coincidente con el volumen edificado permitido en el “Área de Movimiento de la edificación” así como para posibles elementos singulares sobre esta altura y las condiciones de implantación de estos.”

3. CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Estudio de Detalle aprobado, cumple lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, ya que no implica modificación del uso o edificabilidad, ni incrementa el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones y cumple con las determinaciones establecidas en el art. 116 del PGOU DE HUELVA.>>

CONSIDERANDO el informe jurídico emitido con fecha 19 mayo de 2026 por la técnico Lda en

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad en calidad de asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, Doña Elisa Rocío Prados Pérez del siguiente tenor literal:

<< Mediante escrito presentado en el Registro Municipal el 9 de marzo de 2026 (Registro nº 11254) por D. Francisco Muñoz Vázquez, se ha solicitado formalmente la nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de Huelva es interesada en el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha dado traslado de la referida solicitud de nulidad otorgándole un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la recepción del escrito, para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes. A la vista del mismo se ha presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento, por la Diputación Provincial de Huelva el 16 de abril de 2026 escrito en el que formula alegaciones, en las que justifican los motivos por los que legalmente entienden que procede inadmitir a trámite la referida solicitud de nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario).

I.- ANTECEDENTES:

1.-El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999, publicado en el BOJA de 20 de noviembre y BOP de 20 de diciembre de 1.999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica "Ordenanzas Zonales", en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito del "Plan Especial del Casco Antiguo" cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 413.-PE 01. –CASCO ANTIGUO.

2.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001 adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Plan Especial del Casco Antiguo de Huelva, publicado en BOP nº 142 de 21 de junio de 2001.

En fecha 29 de septiembre de 2005 fue aprobada definitivamente la Modificación Puntual nº 1 del PERI del Casco (publicada en BOP nº 27 de 9 de febrero de 2006), que comprende ámbito de la manzana entre calles Marina, Portugal, Alemania e Italia.

Desde entonces, han sido varias las inclusiones de edificios en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de Valores Singulares. Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Huelva.

3.-En virtud del Documento de Cumplimiento de Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de 2004 y publicado en el BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004) y la Modificación Puntual nº 4 del PGOU (aprobado definitivamente el 19 de diciembre de 2005 y publicada en BOJA nº 44 de 2 de marzo de 2007, la parcela catastral del Colegio Ferroviario fue extraída del ámbito del PAU nº 1 "Ensanche Sur" e incluida concretamente al ámbito del PE de Protección del Casco Antiguo, como suelo urbano consolidado con plenos derechos, pero la materialización de dicha exclusión supone la necesidad de modificar puntualmente el referido PE, el cual se encontraba ya aprobado definitivamente, para adecuar las nuevas condiciones urbanísticas de dichos terrenos del Colegio de Ferroviarios, así como elaborar la ficha exhaustiva de catalogación del Colegio Ferroviario, y especialmente la Modificación Puntual nº 3 de dicho Plan Especial, que se indica más adelante en el apartado 7 de los antecedentes.

4.-El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010, aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011. Conforme a dicho documento la parcela en la que se ubica del Colegio Ferroviario se considera un P1- No monumental, y tiene la consideración de ordenación pormenorizada, al no estar considerado como ordenación estructural a los efectos del artículo 10.1.A.g) de la LOUA. El PGOU indica en cuanto a los usos admisibles en dicha parcela, cualquier uso de carácter dotacional público o privado.

5.-El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico suscrito con la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And, relativo al edificio del Colegio San José de Calanz-Colegio Ferroviarios, y según dicho Convenio el Ayuntamiento se comprometió a redactar una Modificación Puntual de carácter pormenorizado del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Huelva, en cuyo ámbito habría quedado incluido el inmueble, para establecer en el marco de dicha modificación de PE las condiciones urbanísticas que permitiera la implantación del Senior Cohousing en los términos y características recogidos en dicho

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

convenio, que eran los reflejados en el apartado "V. Modificación puntual de parámetros urbanísticos." Dicho convenio se publicó en el BOP nº 168 de fecha 31 de agosto de 2018.

No obstante, con posterioridad se vio la necesidad de incrementar la edificabilidad máxima de los nuevos volúmenes edificatorios, previstos originariamente en dicho convenio urbanístico, pasando de 1800 m²t a 2.315 m²t más 550 m²t de uso bajo rasante compatibles, lo que conllevó la necesidad de actualizar las compensaciones económicas inicialmente previstas en el referido convenio, entendiéndose que para ello sólo habría que aplicar la unidad de valoración y la fórmula aprobada en el convenio urbanístico, a los nuevos m²t que le asigna a la parcela como incremento de edificabilidad en el documento técnico elaborado de Modificación Puntual nº 3 del PE del Casco Histórico. Sin embargo, es necesario indicar que dicho convenio ha dejado de tener efectos al haberse transferido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva, la referida parcela objeto del convenio y objeto del presente Estudio de Detalle, por parte de la entidad Senior Cohousing Huelva, S. Coop. And, anterior propietario de la misma.

6.-El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 29 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual Nº 4 Pormenorizada del PGOU de Huelva para la materialización de la exclusión de la parcela Catastral 18518 01 del antiguo Colegio de Ferroviario del ámbito del PAU 1, y su inclusión en el ámbito del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, conforme al Documento Técnico elaborado en mayo de 2020 por los Servicios Técnicos Municipales.

7.-El Documento de Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Casco Antiguo relativa a las determinaciones urbanísticas y de catalogación del edificio "Antiguo Colegio Ferroviario" fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno tras la tramitación administrativa correspondiente, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020. El referido documento técnico elaborado de oficio por el Ayuntamiento de Huelva incluyó la descripción y justificación de las subsanaciones realizadas en el documento técnico en respuesta al informe urbanístico de la Junta de Andalucía y otros informes sectoriales, conforme al nuevo documento técnico elaborado para su aprobación definitiva en fecha junio de 2020 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, y la Arqueóloga Municipal, Rocío Rodríguez Pujazón, que incorporó los cambios no sustanciales incluidos en la Ficha de Protección del

Inmueble, que no afectaron a las determinaciones urbanísticas fundamentales de la parcela, que se respetan. Dicho documento tiene por objeto:

- la inclusión en el Catálogo de Edificios, Elementos y Espacios Urbanos de valores singulares del Plan Especial del Casco Histórico del Antiguo Colegio San José de Calasanz

- Colegio de Ferrovianos. Para tal fin se redactó una NUEVA FICHA PORMENORIZADA, que, respetando en todo momento lo establecido por el Catálogo de Plan General, desarrolla aspectos de vital importancia para la puesta en uso de un edificio histórico que a fecha de hoy cuenta con serios problemas de conservación. La ficha elaborada presenta la caracterización arquitectónica así como los elementos de valor a preservar.

- Establecer el GRADO DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA: se propone, mantener la nomenclatura del Plan General, el GRADO P1.NM- PROTECCIÓN INTEGRAL NO MONUMENTAL, vigente.

- Establecer el USO: DOTACIONAL PRIVADO, TIPO ASISTENCIAL-SOCIAL.

Todo lo anterior conllevó la modificación del Plan Especial del Casco Histórico y la generación de ficha pormenorizada de protección y condiciones edificatorias para la parcela catastral 18518 01, que se corresponde con el Antiguo Colegio de Ferrovianos, en la que se distingue, por un lado, el edificio exento existente como parte protegida, el cual se mantiene íntegramente, y por otro, el espacio libre presente en la parte trasera de la parcela, para el que se proponen nuevas condiciones urbanísticas. Así, la modificación entonces efectuada se consideraba necesaria para la implantación de las instalaciones proyectadas para el Senior Cohousing, y pretendía la recuperación de un edificio definido como de indudable interés para la ciudad, que corría serio peligro de desaparición por su alto grado de deterioro, para su conversión en un centro para mayores de estas características sociales especiales y sin ánimo de lucro, basada en un novedoso concepto de convivencia colaborativa, teniendo como fin último de sus actividades satisfacer las necesidades de la vida diaria de sus socios, mediante soluciones habitacionales, sociales, culturales y sanitarias, prolongando así la autonomía y la independencia personal por más tiempo. La filosofía y finalidad que inspiraban esta propuesta conllevaban la ejecución de unas instalaciones de cierta complejidad debido a las distintas prestaciones habitacionales, sociales, sanitarias, etc., que ofrecen a sus usuarios.

8.- Posteriormente, se aprobó definitivamente con fecha 28 de abril de 2021, por el Pleno, el “Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Huelva Avd. Italia nº34”, que incorporó una adecuación de las determinaciones de “Ordenación Volumétrica” recogidas en la Ficha particularizada de protección de la Modificación 3 del Plan Especial del Casco Histórico). Dicho Estudio de Detalle, que es el hasta ahora vigente, fue promovido por la entidad SENIOR COHOUSING HUELVA ENTIDAD COOPERATIVA ANDALUZA y redactado en septiembre de 2020 por los arquitectos D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez y D. Manuel Ángel Vázquez Beltrán.

9.- Tras la nueva adquisición por la Excm. Diputación de Huelva de la parcela catastral 1851801 EN AVD. ITALIA nº34 DE HUELVA (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), se presenta en el Ayuntamiento de Huelva para su tramitación administrativa un nuevo ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 EN AVD. ITALIA nº34 DE HUELVA (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excm. Diputación de Huelva y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez. El presente Estudio de Detalle pretende la Modificación del Estudio de Detalle aprobado en 2021 referenciado en el

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

punto 8 de los antecedentes, y concretamente tiene por objeto la modificación del uso dotacional pormenorizado, para alojar un uso dotacional de carácter “Institucional Administración-Público” y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo. Así, en el presente documento no se afecta la superficie total de espacios libres, ni se incrementa aprovechamiento, ni se modifican en definitiva parámetros urbanísticos fuera del alcance del Estudio de Detalle. La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025 adoptó acuerdo, por un lado de aprobar el proyecto y por otro aprobar inicialmente el referido Estudio de Detalle.

10.- Dicho Estudio de Detalle fue sometido a información pública mediante mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos y en el BOP de Huelva número 109 de 10 de junio de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 112 del el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, habiéndose practicado las correspondientes notificaciones personales a los interesados que constan en el expediente.

11.- En cuanto a informes sectoriales, si bien la parcela objeto del referido Estudio de Detalle no está dentro de la zona de protección arqueológica, de acuerdo a la delimitación establecida en la resolución de 29 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, ni se encuentra dentro del entorno de afección de bienes catalogados, al tratarse de un bien catalogado por el planeamiento municipal, se solicitó informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, constando la emisión de dicho informe en fecha 18 de junio de 2025, que concluye lo siguiente:

<< Vista la documentación aportada y en cuanto al contenido de protección de los bienes protegidos por legislación específica, se considera que la propuesta es adecuada respecto a la protección patrimonial mejorando la propuesta anterior y teniendo en cuenta las valoraciones que sobre aquélla se realizaba desde esta Delegación Territorial, realizando una adecuada interpretación de los objetivos que se perseguían.

- Si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación

a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 50 LPHA, y en los términos del art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.>>

12.- Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna durante el referido plazo, según consta en informe emitido el 10 de julio de 2025 por el Jefe de Sección de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Huelva.

13.- El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de fecha 25 de julio de 2025, ACUERDA:

<< PRIMERO.-Aprobar definitivamente el Documento de ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 1851801 EN AVD. ITALIA nº34 DE HUELVA (parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excma. Diputación de Huelva y redactado en abril de 2025 por el Arquitecto D. Manuel Ángel Vázquez Domínguez, cuyo objeto es la modificación del uso dotacional pormenorizado, para alojar un uso dotacional de carácter "Institucional Administración-Público" y el ajuste de alineaciones que se deriva del mismo. Documento que supone una modificación del Estudio de Detalle actualmente vigente. Conforme a lo indicado en el informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 2025, debe recordarse al promotor que si durante el transcurso de cualquier actividad relacionada con el proyecto de referencia se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de Patrimonio Histórico en el transcurso de 24 horas, tal y como establece el art. 50 LPHA, y en los términos del art. 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

SEGUNDO.-Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. Dar traslado del resumen ejecutivo del documento técnico aprobado a la Delegación Territorial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el BOP de Huelva y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

CUARTO.-Dar traslado del presente acuerdo a:

- los interesados.*
- el Departamento de Planeamiento y Gestión.*
- el Departamento de Disciplina.*
- el Departamento de Conservación.>>*

14.- Publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con las Ordenanzas del referido Estudio de Detalle aprobado, en el B.O.P. nº 177, de fecha 17 de septiembre 2026.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

D. Francisco Muñoz Vázquez, considera en su escrito que el Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, es nulo de pleno derecho, alegando que el artículo 116.4 del PGOU de Huelva no permite el cambio de uso de Asistencial a Institucional, y que tal cambio solo puede llevarse a cabo a través de una modificación del Plan General.

En relación a la referida solicitud en primer lugar hay que indicar que no se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el referido acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) adoptado por el Ayuntamiento Pleno ni por D. Francisco Muñoz Vázquez ni ninguna otra persona o entidad. En consecuencia, dicho acuerdo es firme en vía administrativa y contra el mismo, en principio solo cabe plantear el procedimiento de revisión de oficio de actos nulos contemplado en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), que sólo se refiere a los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 de la referida ley, las cuales han de ser interpretadas siempre restrictivamente como de modo constante tiene declarado la jurisprudencia. Por otra parte tiene declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 28 de enero de 2002, que por dicho procedimiento no pueden ser revisados actos que no sean nulos.

Por otro lado es necesario poner de manifiesto que en la referida solicitud de nulidad, no se indica la norma por la que se solicita dicha revisión de oficio, entendiéndose que es la prevista en el artículo 106.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente establece:

<<1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la [Ley de Régimen Jurídico del Sector Público](#) sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.>>

En relación con la normativa reproducida conviene dejar sentado que la solicitud de revisión de oficio activa un procedimiento extraordinario, el cual ha de atenerse a reglas precisas como lo son la concurrencia de alguno de los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015. Procedimiento que, por otra parte, no es una alternativa a los mecanismos ordinarios de impugnación de actos administrativos contrarios al ordenamiento jurídico, sino que se trata de un instituto jurídico que por su excepcionalidad tiene importantes límites y condicionantes. El primero es que, al no tener todos los vicios del acto administrativo la misma intensidad y trascendencia ni afectar por igual al orden público, solo las faltas y omisiones más graves hacen acreedor al acto administrativo de la sanción de nulidad de pleno derecho, de suerte que los motivos recogidos en la Ley (art. 47.1 de la LPAC) constituyen verdaderas causas tasadas y esta limitación permite que la Administración pueda hacer un juicio y valorar sobre la pertinencia de la apertura del propio procedimiento. Este enjuiciamiento previo encontró expreso acomodo en el anterior art. 102.3 de la ley 30/92 tras la Ley 4/1999, que modificó la ley 30/1992, al prever expresamente la posibilidad de inadmisión de las solicitudes de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, sin necesidad de recabar el informe del Consejo de Estado. Esta interpretación es la que se desprende de la Sentencia dictada por la Sala 3ª del TS de fecha 5 de diciembre de 2011. Al igual que el anterior artículo 102.3 de la Ley 30/92, el actual artículo 106.3 de la Ley 39/2015, contempla idéntica posibilidad. El contenido de dicho apartado se analizará detenidamente más adelante.

Del contenido de dicho artículo 106.1 de la LPAC, se desprende así que es necesario que estemos en uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 de la misma ley. En el presente caso, el solicitante no menciona expresamente en su solicitud de nulidad, ningún apartado del mismo.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Dicho artículo 47.1 LPAC, establece literalmente:

<<Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.>>*

A este respecto, es necesario aclarar que analizando el referido expediente objeto de la solicitud de nulidad, resulta de forma palmaria y manifiesta, que el acto de aprobación del Estudio de Detalle no sufre ningún vicio de nulidad radical, pues el mismo se ha dictado por órgano competente, en este caso el Ayuntamiento Pleno, conforme a la competencia atribuida por el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y

conforme al procedimiento establecido en los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA. Y no se dan ninguna de las circunstancias indicadas en dicho artículo 47.1, pues no se lesionan los derechos ni libertades susceptibles de amparo constitucional, no tiene un contenido imposible, etc La realidad es que, como ya se ha indicado, ni siquiera se indica, como debería haber hecho el solicitante, una causa concreta de nulidad de las contenida en dicho artículo, probablemente porque no encontraba amparo en ninguna de las indicadas.

En el presente supuesto, ha quedado perfectamente constatado no sólo que no estamos ante ningún supuesto de nulidad del artículo 47.1 de la LPAC, sino que, a mayor abundamiento, con los informes técnicos que constan en el expediente, y la aclaración del artículo 116.4 del PGOU de Huelva y del artículo 94 del Reglamento General de la LISTA, a la cual nos hemos referido con anterioridad, la solicitud de revisión de oficio presentada por Francisco Muñoz Vázquez, carece manifiestamente de fundamento, ya que el Estudio de Detalle se ajusta a la LISTA, al Reglamento de la LISTA y a la normativa del PGOU de Huelva.

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 116.3. de la LPAC, que literalmente establece que “El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”, por el Ayuntamiento Pleno y conforme a dicho artículo, procede adoptar acuerdo de inadmisión a trámite de la presente solicitud de nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

En otro orden de cosas, hay que resaltar no solo el hecho de que la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) no ha sido objeto de recurso contencioso administrativo, habiendo adquirido firmeza, sino también que teniendo en cuenta que los Estudios de Detalles participan de la naturaleza reglamentaria, el Tribunal Supremo en Sentencia de 22 de noviembre de 2006 ha declarado que “no es posible instar el procedimiento administrativo de revisión de actos regulado en el artículo 102 de la Ley 30/92 para revisar disposiciones de carácter general, lo que se traduce en la afirmación de que no existe el deber jurídico a cargo de la administración de abrir el procedimiento de revisión de oficio respecto del plan parcial objeto de la litis, por ser este una disposición de carácter general”. A la vista de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la referida ley, que es el que se refiere a la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2 de la referida ley, no es posible instar por particular procedimiento de revisión en las disposiciones generales, como es el Estudio de Detalle. Dicho artículo 106.2 y 47.2 de la LPAC, establecen respectivamente:

<<106.2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.>>

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

<<47.2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.>>

A la vista de lo expuesto solo podrá iniciarse por la propia Administración la revisión de oficio de las disposiciones administrativas, lo que supone que no se podrá instar de la Administración el inicio de un procedimiento de estas características ante la nulidad absoluta de una disposición general dictada por aquella (sentencias del TS de 22 de noviembre de 2006, rec. núm. 4084/03, y del TSJ del País Vasco de 8 de febrero de 2007; STS de 28 de noviembre de 2001). Así quien pretenda la anulación de una norma tiene que impugnarla en el plazo debido de los dos meses después de su publicación, circunstancia que en el presente supuesto no se ha producido.

Este planteamiento jurídico conlleva la necesidad de dilucidar si estamos ante un acto o ante una norma (SAN de 3 de mayo de 2007, JUR 13668). Porque es claro que no cabe contra las normas una acción de nulidad de tercero. Así, los estudios de detalle son normas, no actos, de modo que la posibilidad de recurrirlo pasa bien por su impugnación indirecta, bien por su revisión de oficio por la Administración que los dictó (STS de 5 de octubre de 2001, RJ 7960), pero no está pues entonces claro que proceda la acción de nulidad de tercero (STS de 16 de febrero de 2011, RJ 1511; STSJ de Canarias, sede de Las Palmas, de 10 de marzo de 2008, JUR 164813; STS de 17 abril de 2013, RJ 2013\3569; STS de 11 de abril de 2013, RJ 3351).

Dicho planteamiento jurídico es el mismo que alega la Diputación Provincial de Huelva en su escrito, el cual ha sido transcrito en el presente informe.

En consecuencia, puede concluirse que procede la inadmisión a trámite de la solicitud de iniciación de procedimiento de revisión de acto planteada respecto al Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) como se desprende de lo expuesto anteriormente.

El órgano competente para resolver el presente expediente de revisión de oficio, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

III.-PRONUNCIAMIENTO.

1ª. El art. 106.3 LPACAP prevé que si el órgano competente, a la hora de analizar la solicitud, ve que la solicitud no se basa en alguna de las causas de nulidad del art. 47.1 LPACAP, y además carece manifiestamente de fundamento o se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales, podrá inadmitir la solicitud.

2ª. En nuestro ordenamiento jurídico se mantiene un criterio restrictivo, tanto en la aplicación de los supuestos de nulidad de pleno derecho como en su declaración, ya que es un cauce de impugnación para el que se recomienda la máxima prudencia, por cuanto la no sujeción a plazo para utilizar dicho cauce, a diferencia de lo previsto para el régimen general de revisión de actos administrativos a través de los recursos, supone un claro riesgo para la estabilidad o seguridad jurídica.

3ª. A la vista de lo expuesto, se considera factible que el órgano administrativo inadmita la solicitud de nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), planteada por D. Francisco Muñoz Vázquez.>>

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 106 y 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 123.1.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Inadmitir a trámite la solicitud presentada por D. Francisco Muñoz Vázquez, en la que solicita formalmente la nulidad del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), promovido por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025. Todo ello con base en los fundamentos jurídicos y técnicos incluidos en los informes transcritos con anterioridad.*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al recurrente y a la Excm. Diputación provincial."*

Consta en el expediente informe del Letrado Consistorial D. Rafael Cordero García, de fecha 28 de mayo de 2026, que dice lo que sigue:

"En fecha 27 de mayo de 2026, se ha solicitado informe a esta Asesoría Jurídica en relación a la solicitud de nulidad de pleno derecho formulada por Don Francisco Muñoz Vázquez respecto del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 sita en la Avenida de Italia nº 34 de Huelva (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) promovido en su día por la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La referida petición de informe se sustenta en la previsión contenida en el artículo 14.1 del Reglamento Orgánico de esta Asesoría Jurídica que contempla los supuestos o materias en las que es preceptivo la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica, entre los cuales, se recoge en la letra

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

e) *la emisión de informe preceptivo en: “Las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio de las disposiciones y actos nulos y de declaración de lesividad”.*

Con el margen de premura con la que se solicita el informe, al objeto de que el asunto pueda ser tratado en el Pleno Municipal a celebrar en fecha 29 de mayo de 2026 (Punto 10º del Orden del Día), el letrado consistorial que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- *Consta en el expediente informe emitido por la Letrada de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como por la Técnico de Gestión y Planeamiento del Suelo del Ayuntamiento de Huelva, con la conformidad de la Oficial Mayor, a cuyos antecedentes me remito y doy por reproducidos.*

SEGUNDO.- *D. Francisco Muñoz Vázquez, considera en su escrito que el Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 2025, es nulo de pleno derecho, alegando que el artículo 116.4 del PGOU de Huelva no permite el cambio de uso de Asistencial a Institucional, y que tal cambio solo puede llevarse a cabo a través de una modificación del Plan General.*

TERCERO.- *Los informes citados en el apartado Primero del presente informe proponen la inadmisión a trámite de la solicitud de nulidad fundamentalmente en base a dos consideraciones:*

1ª.- La imposibilidad de que por los particulares pueda instarse la revisión de disposiciones de carácter general, naturaleza de la que participan los Estudios de Detalle, y

2ª.- El hecho de que el particular no exprese el motivo de nulidad en el que fundamenta su pretensión de los establecidos en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Y efectivamente este letrado consistorial comparte en su integridad, y se adhiere, a los argumentos expuestos en los mencionados informes jurídicos, en tanto ambos argumentos, incluso

individualmente considerados, justificarían, por sí solos, la inadmisión a trámite de la petición de nulidad formulada por Don Francisco Muñoz Vázquez.

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto en artículo 106 de la LPAC:*

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones Públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2. (...)”.

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar, motivadamente, la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”.

Efectivamente, como apuntan los informes jurídicos emitidos, del tenor literal del apartado 2 del artículo 106 de la LPCA puede inferirse la imposibilidad de que, por parte de un particular, pueda ejercitarse acción para exigir a la Administración que revise de oficio disposiciones de carácter general al objeto de declarar su nulidad, y ello dejando por sentado la prolija y pacífica doctrina jurisprudencial que viene a afirmar la naturaleza normativa de los Estudios de Detalle los cuales participan de la naturaleza de Planes de Ordenación, siendo el último eslabón o nivel de planeamiento (STS de 9 de julio de 1989 o de 10 de diciembre de 1991, entre otras.)

Partiendo de esta premisa, y de la regulación contenida en el citado artículo 106.2 de la LPAC, cabe concluir que nuestro ordenamiento jurídico no reconoce a los interesados el derecho a accionar por nulidad frente a disposiciones generales, en tanto dicha facultad corresponde sólo y exclusivamente a la Administración, sin que existan en estos supuestos, a diferencia de lo establecido en el artículo 106.1 de la LPAC, referido a los actos administrativos, obligación de incoar el procedimiento de revisión por el simple hecho de que lo haya solicitado el interesado, pues la iniciación de ese mecanismo de revisión solo procede de oficio.

*Adicionalmente a lo declarado por la jurisprudencia citada en los informes jurídicos ya emitidos, a la cual me adhiero y doy por reproducida, procede traer a colación la doctrina contenida en la **STS de 1 de diciembre de 2020**, que vino a declarar que:*

“El artículo 106.2 de la LPCA no otorga legitimación a los interesados para ejercer una acción de nulidad dirigida a obtener la declaración de revisión de oficio de disposiciones generales.

En nuestra sentencia de 15 de julio de 2011 declaramos, reiterando anterior doctrina jurisprudencial, lo siguiente: “La revisión de oficio contra disposiciones administrativas, como señalamos en la reciente sentencia de 17 de junio de 2011, se encuentra reconocida en el citado

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

artículo 102 (habla de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Ahora bien esa revisión de oficio contra disposiciones de carácter general tiene, por lo que hace al caso, una limitación subjetiva esencial y es que únicamente puede iniciarse de oficio por la Administración, de modo que los particulares no están legitimados para instar tal revisión porque han sido excluidos de esa acción de nulidad. En definitiva, la acción de nulidad contra disposiciones de carácter general no puede ser instada por los particulares interesados, a diferencia de la revisión contra los actos administrativos nulos que puede obedecer a la iniciativa de la propia Administración o a solicitud de los interesados. Resulta significativo a estos efectos comparar ambos apartados para apreciar que se ha excluido del apartado 2 del citado artículo toda referencia a “instancia de parte”.

Y la razón de esto ya lo explicaba la STS de 28 de diciembre de 2006 cuando afirmaba que: “..no existe la acción de nulidad de una disposición de carácter general (de manera parecida a la prohibición del recurso administrativo contra reglamentos del artículo 112 de la LPAC), porque los particulares pueden impugnar indirectamente la disposición de carácter general en vía judicial impugnando directamente un acto dictado en su aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa”.

En consecuencia, la falta de legitimación de la que adolece Don Francisco Muñoz Vázquez para instar a la Administración la nulidad de pleno derecho del Estudio de Detalle de la Parcela Catastral 1851801 sita en la Avenida de Italia nº 34 de Huelva (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario) promovido en su día por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, debe llevar consigo, por sí sola, la inadmisión a trámite de su solicitud, teniendo en cuenta que dicha inadmisión ha sido debidamente motivada en los informes jurídicos emitidos al respecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de La LPAC.

QUINTO.- *Otro de los motivos, explicitado en este caso en el informe emitido por la Técnico de Gestión y Planeamiento del Suelo del Ayuntamiento de Huelva, con la conformidad de la Oficial Mayor, que debe llevar a la inadmisión a trámite de la solicitud del Sr. Muñoz Vázquez, es el hecho de que éste no exprese el motivo de nulidad en el que se fundamenta su pretensión de los establecidos en el artículo 47.1 de la LPAC.*

Y, efectivamente, así es, porque del tenor literal del artículo 106.2 de la LPAC, se infiere que para instar la declaración de nulidad de disposiciones de carácter general se precisa que estemos ante uno de los supuestos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 de la misma ley sin que, en el presente caso, el particular exprese cuál o cuáles de los motivos contenidos en el citado artículo 47.1 de la LPCA es el que considera concurre para instar la nulidad del Estudio de Detalle en cuestión.

A lo anterior debe añadirse que, según los informes emitidos por la Letrada de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como de la Técnico de Gestión y Planeamiento del Suelo del Ayuntamiento de Huelva, con la conformidad de la Oficial Mayor, resulta de forma palmaria y manifiesta, que el acto de aprobación del Estudio de Detalle no sufre ningún vicio de nulidad radical, pues el mismo se ha dictado por órgano competente y conforme al procedimiento establecido en los artículos 60, 71, 75 a 77, 81 a 84 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y artículo 94 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, y no concurre ninguna de las demás circunstancias indicadas en dicho artículo 47.1, pues no se lesionan los derechos ni libertades susceptibles de amparo constitucional, ni tiene un contenido imposible. La realidad es que, como ya se ha indicado, ni siquiera se indica, como debería haber hecho el solicitante, una causa concreta de nulidad de las contenidas en dicho artículo, probablemente porque no encontraba amparo en ninguna de las indicadas.

Este vacío argumental del que adolece la solicitud del particular al no fundamentar su petición en la concurrencia de alguno o algunos de los motivos de nulidad de pleno derecho contemplados en el artículo 47.1 de la LPCA, debe traer, también, como consecuencia la inadmisión a trámite de su petición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 106.3 de la LPAC.

CONCLUSION

A la vista de cuanto antecede se informa favorablemente la propuesta de resolución elevada al Pleno Municipal en el sentido de inadmitir a trámite la solicitud de nulidad del Estudio del Detalle de la Parcela Catastral 1851801 de Avda. Italia nº 34 (Parcela del Antiguo Colegio Ferroviario), planteada por D. Francisco Muñoz Vázquez.

Es cuanto tengo el deber de informar, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe a otros informes que hayan podido solicitarse o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción del acuerdo.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejala presente del Grupo Mixto y el Concejale no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 11º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LA PLAYA (PSSP) ESPIGÓN-MARISMAS DEL ODIEL DEL

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026 en relación con la siguiente Propuesta del Concejal Delegado del área de Seguridad Ciudadana D. José Manuel Moreno Mateo:

"PRIMERO- *Visto el Informe emitido por Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil, de fecha 19 de mayo de 2026, con la conformidad de la Oficial mayor de la Corporación, Doña Elisa Rocío Prados Pérez, informando favorablemente la aprobación de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva, y que cuenta con asesoramiento legal preceptivo de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, el cual tiene el siguiente tenor literal:*

"INFORME JURÍDICO

Asunto: aprobación de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva.

En relación al expediente 003/2026/4, el funcionario que suscribe tiene a bien informar conforme a los siguientes, el presente INFORME:

I.-ANTECEDENTES.

-Con fecha 21 de mayo de 2021 se elaboró el Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva, contemplándose ya en el mismo la previsión de una revisión del mismo.

-Proyecto de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva elaborado por los servicios municipales de la Delegación de Seguridad Ciudadana.

-Informe técnico de D. Lorenzo Julián Bueso, Director de Servicios de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil 14 de febrero de 2026 previo a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local. En el mismo se refleja que la normativa vigente en materia de protección civil y gestión de playas exige a las administraciones locales disponer de instrumentos de planificación que contemplen protocolos de actuación, análisis de riesgos, zonificación, señalización, accesibilidad, dispositivos de emergencia y medidas preventivas.

-Propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 14 de mayo de 2026 remitido a la Junta de Gobierno.

-Certificado del acuerdo de la Junta Local de fecha 18 de mayo de 2026, donde se produce la aprobación del proyecto de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento.

-Texto definitivo del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva elaborado por los servicios municipales de la Delegación de Seguridad Ciudadana.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

-Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

-Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

-Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19)

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:especialmente artículos 25.2.f) (competencia propia) y Título X (organización de gran población).

-Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno (LTBG).

-Ley 1/2014, de 14 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO.- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14.1, relativo a los Planes de Protección Civil, establece que “Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Del mismo modo, en su artículo 15.2, relativo a los Planes Territoriales, dice: “Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”.

En el mismo sentido, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10, relativo a la Planificación dice: “Los planes de emergencia constituyen el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Responden a la siguiente tipología:

- a) Planes territoriales de emergencia.
- b) Planes especiales y planes específicos.
- c) Planes de emergencia interior o de autoprotección.
- d) Planes sectoriales.”

Igualmente, en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo 6, relativo a los Planes de seguridad y salvamento en playas, establece: “1. Los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El citado Decreto en su artículo 7.1, 3 y 4, relativo a la elaboración, aprobación, mantenimiento y homologación de los planes de seguridad y salvamento, dice: “1. La elaboración del plan de seguridad y salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma. [...]

3. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa en materia de régimen local, la aprobación del citado plan.

4. Una vez aprobado el Plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación”.

Por otro lado, La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 25.2.f) establece que los municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de Protección Civil.

En ese sentido, por Acuerdo de 6 de noviembre de 2024, el Pleno del Parlamento de Andalucía se aprobó la inclusión del Municipio de Huelva en el régimen de organización de los Municipios de Gran Población, publicándose dicha Resolución en el BOJA de 20 de noviembre de ese mismo año.

Según el artículo 123.1.c) de la LRBRL, le corresponde al Pleno la aprobación de reglamentos orgánicos y de los procedimientos de participación ciudadana. Específicamente, el artículo 12.5 de la Ley 2/2002 de Andalucía y el artículo 7.3 del Decreto-ley 12/2020 atribuyen la aprobación de los planes territoriales de emergencia al Pleno de la Corporación Local. De otro lado, la Junta de Gobierno Local ostenta la competencia para aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos (Art. 127.1.a LRBRL), la normativa sectorial de protección civil y seguridad en playas refuerza la competencia del Pleno para la adopción final de este tipo de planes estratégicos o instrumentos de planificación municipal de ámbito territorial. En conclusión, entendemos que en el Pleno del Ayuntamiento reside la competencia, de acuerdo con la legislación básica local y la sectorial de emergencias, para la aprobación del Plan de Seguridad y Salvamento en Playas.

SEGUNDO.-La Protección Civil constituye un servicio público esencial orientado a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. La relevancia de los valores que están en juego en las situaciones de emergencia exigen valerse de los recursos humanos y materiales pertenecientes a todas las Administraciones Públicas.

Tal y como se ha expresado, con fecha 21 de mayo de 2021 se elaboró el Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva, contemplándose ya en el mismo la previsión de una revisión del mismo.

La revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento para la playa de Huelva resulta imprescindible para garantizar una gestión eficaz, coordinada y preventiva ante las situaciones de riesgo que pueden producirse en dicho entorno.

El plan de seguridad y salvamento en la playa citada se configura como un instrumento de planificación municipal específicamente dirigido a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las mismas. La afluencia de personas durante la temporada estival, incrementa la exposición a emergencias relacionadas con el medio marino, las condiciones meteorológicas, la movilidad, la salud pública y la protección del entorno natural.

Este plan, al igual que el anterior, permitirá establecer un marco operativo común entre los distintos servicios (salvamento y socorrismo, policía local, fuerzas y cuerpos de seguridad, bomberos, servicios sanitarios, mantenimiento, medio ambiente, protección civil, etc.) asegurando una respuesta rápida, homogénea y proporcionada ante cualquier incidente. Además, facilitará la optimización de recursos y la mejora de los tiempos de reacción.

La normativa vigente en materia de protección civil y gestión de playas exige a las

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

administraciones locales disponer de instrumentos de planificación que contemplen protocolos de actuación, análisis de riesgos, zonificación, señalización, accesibilidad, dispositivos de emergencia y medidas preventivas.

La aprobación de este plan permitirá al Ayuntamiento cumplir con dichas obligaciones legales, reforzar la seguridad jurídica y mejorar la imagen de calidad y responsabilidad del municipio. La anticipación y la planificación son elementos clave para minimizar el impacto de posibles emergencias y garantizar una experiencia segura en la playa.

De acuerdo con la normativa vigente, el plan de seguridad y salvamento debe integrarse operativamente en el Plan de Emergencia Municipal. Su contenido mínimo debe incluir identificación de riesgos, estructura organizativa, operatividad, medidas de actuación y un catálogo de medios y recursos.

TERCERO.-Considerando lo dispuesto anteriormente, en cuanto a su tramitación, la adopción de este acuerdo se ha de ajustar al siguiente procedimiento:

- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva

- Aprobación por el Pleno previo dictamen de la Comisión informativa de conformidad con el art 123.1.d) de la LBRL (previo informe del art 172 ROF que a tal efecto es el presente que se incorpora al expediente) y el informe preceptivo establecido en el RD 128/2018: acuerdo adoptado por mayoría simple.

- Una vez aprobada la revisión y actualización del plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación. Este es un requisito de eficacia sine qua non para la operatividad del Plan.

- Publicación del texto íntegro de la Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva en el Portal de Transparencia, para conocimiento general, en cumplimiento de la normativa de transparencia, estatal, autonómica y local que le resulta de aplicación.

En concreto, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016.

IV. PRONUNCIAMIENTO.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorablemente, desde el punto de vista jurídico, la aprobación de la revisión y actualización Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva de la ciudad de Huelva.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime más oportuno”.

SEGUNDO.- *En los la Introducción de la revisión y actualización Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa del Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva se establece, detalladamente, la fundamentación del mismo, en los términos siguientes:*

“Este Plan de Seguridad y Salvamento para la Playa del Espigón-Marismas del Odiel, antiguamente denominada Playa del Espigón, la cual está situada en el término municipal de Huelva, se configura como un instrumento de planificación municipal con carácter regulador ordinario y extraordinario de las medidas de seguridad y prevención para las emergencias que se puedan producir en citada playa en los ámbitos de la protección a personas, bienes y medio ambiente, entre las que se incluyen las derivadas de los riesgos sanitarios, biológicos, antrópicos y/o tecnológicos , y otras como pudieran ser, las de vigilancia, socorrismo y salvamento ante situaciones de emergencia”.

En el mismo sentido, en el apartado “Objetivos y Justificación del Plan”, se establece: “El Plan tiene por objetivo primario, establecer un sistema de Coordinación de las emergencias, bien sean ordinarias o extraordinarias que se pudiesen producir dentro del ámbito de las playas situadas en el término de Huelva, y fundamentalmente, el dimensionado del servicio de salvamento existente en la playa Paraje Natural Marismas del Odiel, estableciendo la estructura organizativa y los procedimientos operativos para actuar con eficacia ante las emergencias que se puedan derivar del uso de la playa.

Otros objetivos a tener en cuenta también serían:

Identificar y analizar los riesgos potenciales de la playa.

Establecer las medidas preventivas y correctoras al objeto de evitar o minimizar dichos riesgos.

Elaborar los procedimientos de coordinación y de repuesta en todas las fases del Plan.

E Integrar la estructura y mecanismo de este Plan en Planes de ámbito superior cuando éstos hayan sido activados”.

TERCERO.- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), en su artículo 25.2.f establece que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las competencias en materia de Protección Civil.*

Del mismo modo, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su artículo 14.1, relativo a los Planes de Protección Civil, establece que “Artículo 14. 1. Los Planes de

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir”.

Así mismo, en su artículo 15.2, relativo a los Planes Territoriales, dice: “Artículo 15.2 Tipos de Planes 2. Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”.

En el mismo sentido, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 10, relativo a la Planificación dice: “Artículo 10 Planificación. Los planes de emergencia constituyen el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Responden a la siguiente tipología:

- a) Planes territoriales de emergencia.*
- b) Planes especiales y planes específicos.*
- c) Planes de emergencia interior o de autoprotección.*
- d) Planes sectoriales.”*

Igualmente, en el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), en su artículo 6, relativo a los Planes de seguridad y salvamento en playas, establece: “1. Los planes de seguridad y salvamento en playas se configuran como los instrumentos de planificación municipal específicamente dirigidos a la salvaguarda de la vida humana en el ámbito de las playas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

El citado Decreto en su artículo 7.1, 3 y 4, relativo a la elaboración, aprobación, mantenimiento y homologación de los planes de seguridad y salvamento, dice: “1. La elaboración del plan de seguridad y

salvamento de las playas corresponde a los Ayuntamientos en cuyo ámbito territorial se encuentre la misma. [...]

3. Corresponde al **pleno del Ayuntamiento**, o al órgano competente de la entidad local en base a lo dispuesto en la normativa en materia de régimen local, la aprobación del citado plan.

4. Una vez aprobado el plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación”.

CUARTO.- La revisión y actualización citada, se compone de Prólogo, Introducción, Información Territorial, Estudio De Riesgo, Estructura y Organización, Operatividad, Medidas de Actuación, Implantación y Mantenimiento; y Cuatro Anexos, Anexo I. Directorio, fechas y horarios, Anexo II. Cartografía, Anexo III. Catálogo de medios y recursos, Anexo IV. Programas de implantación y mantenimiento.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el art. 123.1 p) de la Ley de Bases de Régimen Local, **SE PROPONE** al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en La Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del T.M. de Huelva, en los términos que a continuación se reseñan:

PLAN DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO EN LA PLAYA DEL T.M. DE HUELVA.

| REVISIÓN HISTÓRICA DEL PLAN | | | |
|-----------------------------|------------|--|---|
| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN | REALIZADA POR |
| V1.0 | 12/05/2021 | Elaboración inicial | Concejalía de Movilidad y Seguridad Ciudadana Miguel Angel Gómez Moreno Jefe del servicio de Protección Civil |
| V1.0 | 12/05/2021 | Colaboración en la elaboración inicial | Concejalía de Urbanismo. Medio Ambiente y transición Ecológica |
| V.2.0 | 30/04/2026 | Revisión y actualización | Área de Seguridad Ciudadana Manuel Romero Margarito Responsable del servicio de Protección Civil |
| V.2.0 | 30/04/2026 | Colaboración | Área de Urbanismo y Medio Ambiente |

ÍNDICE

0. PRÓLOGO.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

1.2. ÁMBITO DE PLANIFICACIÓN.

1.2.1. Criterios para la clasificación del uso de las playas.

1.3. CARÁCTER DEL PLAN.

1.4. ELABORACION, APROBACIÓN Y HOMOLOGACION.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

1.5. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

- 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAYA.
- 2.2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.
- 2.3. VÍAS DE COMUNICACIÓN.

3. ESTUDIO DE RIESGO.

- 3.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DESTACABLES.
- 3.2. ELEMENTOS VULNERABLES.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

- 4.1. DEFINICION DE LA ESTRUCTURA.
- 4.2. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.

5. OPERATIVIDAD.

- 5.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS FASES DE LA OPERATIVIDAD.
- 5.2. ACTIVACIÓN /DESACTIVACIÓN DEL PLAN.
- 5.3. ACTUACIONES EN CASO DE ACTIVACIÓN DEL PLAN EN SUS DISTINTAS FASES.
- 5.4. INTEGRACIÓN ENTRE NIVELES DE PLANIFICACIÓN.

6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

- 7.1. IMPLANTACIÓN.
 - 7.1.1. Programa de implantación.
 - 7.1.2. Programa de formación continua.
 - 7.1.3. Programa de información y divulgación.
 - 7.1.4. Programa de comprobación de la eficacia del modelo implantado.
- 7.2. MANTENIMIENTO.
 - 7.2.1. Programa de mantenimiento.
 - 7.2.2. Programa de revisión.

ANEXOS

Anexo I. 1. Directorio, fechas y horarios.

Anexo II. 2. Cartografía.

2.1. Ubicación.

2.2. Vías de comunicación y accesibilidad.

2.3. Ubicación del equipamiento material.

2.4. Zonas de peligros más significativos.

2.5. Zonas de actividad de baños.

Anexo III. 3. Catálogo de medios y recursos.

Anexo IV. 4. Programas de implantación y mantenimiento.

0. PRÓLOGO.

Desde el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias y funciones se redacta, revisa y actualiza el presente Plan de Seguridad y Salvamento en la playa del término municipal de Huelva, con el objetivo primordial de proteger personas, bienes y medio ambiente, procediendo a elaborar un conjunto de protocolos y acciones que garanticen una respuesta eficaz, inmediata y adecuada frente a los riesgos que se puedan originar en las playas del T.M. de Huelva.

1. INTRODUCCIÓN.

Este Plan de Seguridad y Salvamento para la Playa del Espigón-Marismas del Odiel, antiguamente denominada Playa del Espigón, la cual está situada en el término municipal de Huelva, se configura como un instrumento de planificación municipal con carácter regulador ordinario y extraordinario de las medidas de seguridad y prevención para las emergencias que se puedan producir en citada playa en los ámbitos de la protección a personas, bienes y medio ambiente, entre las que se incluyen las derivadas de los riesgos sanitarios, biológicos, antrópicos y/o tecnológicos, y otras como pudieran ser, las de vigilancia, socorrismo y salvamento ante situaciones de emergencia.

Las medidas recogidas en el presente plan se adoptan sin perjuicio de lo previsto en la normativa de régimen local y en materia de costas y, en particular, en las normas e instrucciones para la seguridad de las personas en los lugares de baño adoptadas por el Estado en virtud de su competencia sobre el uso común del Dominio Público Marítimo Terrestre.

1.1. OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.

El Plan tiene por objetivo primario, **establecer un sistema de Coordinación de las emergencias, bien sean ordinarias o extraordinarias que se pudiesen producir dentro del ámbito de las playas situadas en el término de Huelva**, y fundamentalmente, el dimensionado del servicio de salvamento existente en la playa Paraje Natural Marismas del Odiel, estableciendo la estructura organizativa y los procedimientos operativos para actuar con eficacia ante las emergencias que se puedan derivar del uso de la playa.

Otros objetivos a tener en cuenta también serían:

- Identificar y analizar los riesgos potenciales de la playa.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- Establecer las medidas preventivas y correctoras al objeto de evitar o minimizar dichos riesgos.
- Elaborar los procedimientos de coordinación y de repuesta en todas las fases del Plan.
- E Integrar la estructura y mecanismo de este Plan en Planes de ámbito superior cuando éstos hayan sido activados.

1.2. ÁMBITO DE PLANIFICACIÓN.

La Playa del Espigón-Marismas del Odiel se encuentra en el margen derecho del dique Juan Carlos I, en la desembocadura del río Odiel, y se trata de una playa creada al amparo del dique de contención de arenas citado, lo que la clasifica como una Playa Natural con protección especial; se diferencian de las restantes playas (urbanas, rurales, etc.) en que sobre ellas existe alguna figura de protección, ya sea de nivel comunitario, estatal, autonómico o local.

La clasificación como Playa natural con protección especial se justifica al concluir las características de la misma, que son las siguientes:

- Presentan alguna figura de protección (de nivel comunitario, estatal, autonómico o local).
- Elevada naturalidad y buen estado de conservación.
- Existen especies protegidas o ecosistemas de interés.
- Elevada biodiversidad.
- Presentan escasas alteraciones de los ecosistemas naturales.
- La accesibilidad rodada o peatonal puede resultar difícil.

El Plan de explotación de la playa se ajusta a lo señalado en la siguiente tabla (**Tabla 1**). A pesar de que su duración se centra en la temporada definida como “ALTA”, se exponen a su vez las actuaciones que, siguiendo lo contemplado en el Decreto 134/2025, de 30 de julio, por el que se declaran zonas Especiales de Conservación Marismas del Odiel y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro, y tras las solicitudes correspondientes, pudieran desarrollarse en la mencionada playa.

| FECHA | TEMPORADA | FUNCIONAMIENTO |
|----------------------------------|-----------|--|
| 1 de Enero a 31 de Marzo | BAJA | Actividades y eventos concretos. Instalaciones desmontadas. |
| 1 de Abril a 14 de Junio | MEDIA | Actividades y eventos concretos. Instalaciones según demanda. |
| 15 de Junio a 15 de Septiembre | ALTA | Actividades y eventos concretos. Funcionamiento de Instalaciones. Dispositivo de salvamento y balizamiento |
| 1 al 31 de Octubre | MEDIA | Actividades y eventos concretos. Instalaciones según demanda. |
| 1 de Noviembre a 31 de Diciembre | BAJA | Actividades y eventos concretos. Instalaciones desmontadas. |

TABLA 1. Plan de Explotación.

Las fechas y horarios de los **dispositivos de Seguridad y Salvamento** que se especifican en este Plan se indican en el **Anexo 4. Directorio, fechas y horarios.**

1.2.1. Criterios para la clasificación del uso de las playas.

- Criterios para determinación del grado de protección de las playas.

| AFLUENCIA | |
|--|--------------|
| Menos de 10 metros cuadrados por persona o tramos de playa con un número de personas usuarias igual o superior a 2000 en una superficie de veinte mil metros cuadrados. | ALTA |
| Entre 10 y 60 metros cuadrados por persona o tramos de playa con un número de personas usuarias igual o superior a 350 y menor de 2000 personas en una superficie de veinte mil metros cuadrados. | MEDIA |
| Más de 60 metros cuadrados por persona, o tramos de playa con un número de personas usuarias igual o inferior a 350 en una superficie de veinte mil metros cuadrados. | BAJA |

TABLA 2. Grado de protección de la playa

Tomada la base para el cálculo general del riesgo en función de la afluencia de personas en la playa, ponderados a media marea, en la fecha de máxima utilización anual, y calculados con referencia al año anterior a la realización de este Plan, esto es al año 2025, se determina que la AFLUENCIA es **MEDIA.**

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| HISTORICO DE INCIDENCIAS REGISTRADAS | VALOR DE PELIGROSIDADDD |
|--|-------------------------|
| Cuando se hayan producido uno o más incidentes muy graves. | 5 |
| Cuando se hayan producido uno o más incidentes graves... | 3 |
| Cuando no se haya producido ningún incidente grave o muy grave. | 0 |

TABLA 3. Histórico de incidencias.

Atendiendo al número anual de incidentes graves y muy graves, entendiendo como graves aquellos en los que han puesto en peligro la vida de las personas o su integridad física y muy graves aquellos incidentes con resultado de muerte, se determina que el VALOR de PELIGROSIDAD es "0".

| NUCLEOS POBLACIONALES CERCANOS (Carga poblacional) | VALOR DE PELIGROSIDAD |
|--|-----------------------|
| Más de 100.000 habitantes. <i>Distancia aproximada de Huelva (143.774 habitantes) a la Playa PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL: 23 km.</i> | 5 |
| Más de 20.000 habitantes. <i>Núcleos pertenecientes al municipio de Aljaraque 22.772. * Distancia aproximada a la playa PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL: de 19 a 21 km.</i> | 1 |

TABLA 4. Nucleos poblaciones cercanos. Datos INE finales del 2025

- Nucleos pertenecientes al municipio del Aljaraque.*
*Corrales. Distancia aproximada hasta la Playa PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL: 19 Km.
Bellavista. Distancia aproximada hasta la Playa PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL: 20 km.*

Dehesa Golf. Distancia aproximada hasta la Playa **PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL**: 21 km.

Se hace referencia a la **carga poblacional del municipio de Huelva**, al cual pertenece la Playa.

No obstante, por encontrarse más cercanos también se hace referencia a los núcleos poblacionales pertenecientes al municipio de Aljaraque.

| CONDICIONES HABITUALES DEL MAR | VALOR DE PELIGROSIDAD |
|--|-----------------------|
| Existen habitualmente olas de altura superior a 1 m o corriente fuertes. | 5 |
| Existen olas de altura superior a 0,5 m o corrientes que pueden afectar a bañistas. | 3 |
| Mar en calma o cuando las condiciones de las corrientes no puedan afectar a bañistas. | 0 |

TABLA 5. Condiciones habituales del mar.

*Atendiendo a la existencia de las condiciones de oleaje y existencia de corrientes marinas que puedan afectar a las personas usuarias, se determina el **VALOR de PELIGROSIDAD "3"**.*

Según los datos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, para las condiciones del baño el **OLEAJE es MODERADO**.

| CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y ENTORNO DE LA PLAYA | VALOR DE PELIGROSIDAD |
|---|-----------------------|
| Con peligros añadidos y difíciles vías de acceso y evacuación, sólo accesible con medios aéreos o marítimos. | 5 |
| Con peligros añadidos, el acceso y evacuación sólo se puede realizar con vehículos todo terreno o a pie. | 3 |
| Con peligros añadidos, sin dificultades de acceso. | 1 |
| Sin peligros añadidos. | 0 |

TABLA 6. Características físicas y entorno de la playa.

*Atendiendo a la repercusión que sobre la seguridad de personas usuarias o la respuesta a la emergencia puede tener el entorno en cuanto a peligros añadidos, dificultades en las comunicaciones y en accesos para el socorro, auxilio y evacuación, se determina que el **VALOR de PELIGROSIDAD es "3"**.*

| COEXISTENCIA EN LA PLAYA Y ZONA DE BAÑO CON ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y DE RECREO QUE SE REALIZAN Y DISPOSICIÓN DE BALIZAMIENTO | VALOR DE PELIGROSIDAD |
|--|-----------------------|
|--|-----------------------|

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

TABLA 7. Coexistencias en la playa y zona de baño.

*Atendiendo al riesgo que supone la realización de actividades deportivas para las personas que las realizan, así como para las demás personas y bañistas en la misma playa o sector, se determina que el **VALOR de PELIGROSIDAD es "0"**.*

| GRADO DE PROTECCIÓN DE LA PLAYA | | | | |
|---------------------------------|-----------|----------|-----------------|------|
| RIESGO | AFLUENCIA | Baja | MEDIA | Alta |
| | Bajo | Bajo | MODERADO | Alto |
| | Medio | Bajo | Moderado | Alto |
| | Alto | Moderado | Alto | Alto |

TABLA 8. Riesgo.

*Atendiendo a la tabla 2. Grado de Protección de la Playa será el resultante del valor combinado de la Afluencia y el Riesgo. Siendo la Playa Paraje Natural Marismas del Odiel de Afluencia Media, el **GRADO DE PROTECCIÓN que le corresponde es MODERADO**.*

1.3. CARÁCTER DEL PLAN.

El Plan de Seguridad y Salvamento tiene el carácter de Plan de Actuación Local y se integrará en el Plan de Emergencia Municipal de Huelva, **en la actualidad en revisión y actualización.**

El Ayuntamiento de Huelva elaborará un Plan de Contingencia específico para dar respuesta a determinadas situaciones de alerta o emergencia, cuando éstas se produzcan, que será de aplicación mientras dure la misma, y en el que se expondrán las medidas que han adoptado o se vayan a adoptar con objeto de garantizar y proteger la seguridad de las personas usuarias, los bienes y el medio ambiente, dando una respuesta adecuada y coordinada a cada situación de emergencia que se pudieran presentar. Este Plan de Contingencia se integrará en el presente Plan de Seguridad y Salvamento.

1.4. ELABORACION, APROBACIÓN Y HOMOLOGACION.

La elaboración del Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa ha sido revisado, actualizado, y redactado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en colaboración con el Área de Urbanismo y Medio Ambiente corresponde al Ayuntamiento de Huelva.

La aprobación le corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Huelva.

Y una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de Andalucía para su homologación, siendo ésta indispensable para su aplicación.

1.5. MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL.

- Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, Modificada en 2013.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- BOP de 28 de junio de 2021. Ordenanza reguladora del uso y disfrute de la playa del municipio de Huelva.
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Plan de Emergencia Municipal de Huelva (PEMHU). Aprobado en pleno 25 de octubre de 2001. **En la actualidad en revisión y actualización.**
- Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Ley 42/2007, de 13 de noviembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Decreto 69/2024. Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA PLAYA (IDENTIFICACIÓN, MEDIO FÍSICO, ORIENTACIÓN...)

La construcción del dique de contención de arenas Príncipe Juan Carlos para el Puerto de Huelva comienza en la Isla Saltés y concluye mar adentro frente a la costa de Mazagón, con objeto de proteger la boca del puerto de sedimentos litorales y facilitar la entrada de buques. El largo del Espigón, de aproximadamente 24 km, permitió la penetración terrestre haciendo aparecer nuevos espacios emergidos y usos, entre los que destaca una extensa playa al Este, la denominada Playa Paraje Natural Marismas del Odiel, clasificada como Playa Natural con protección especial.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Se encuentra entre las desembocaduras de la Ría de Huelva y Punta Umbría ocupando sólo un tramo de aproximadamente 3.000 metros con una anchura de 120 m.

| | |
|---|--|
| NOMBRE DE LA PLAYA | PLAYA PARAJE NATURAL MARISMAS DEL ODIEL |
| TIPO DE PLAYA | NATURAL |
| LOCALIZACIÓN | <p>INICIO ZONA DE BAÑO P1: USO 29S Coordenadas UTM: X:685697,78 m E Y:4113937,10 m N FINAL ZONA DE BAÑO P2: USO 29S Coordenadas UTM: X:687079,83 m E Y:4113247,29 m N Distancia entre dichos puntos 1.544,69m</p> |
| EXTENSIÓN (longitud de baño en la playa) | 1.550 metros |
| ARENA | Fina blanca |
| TRAMOS QUE LA CONFORMAN | <p>Zona de usuarios sin mascotas (Pasarelas 1a 4)</p> <p>Zona de usuarios portadores de mascotas (zona canina) (Pasarelas 5 y 6)</p> <p>Zona libre de humos (Pasarela 4)</p> |
| DISTINTIVOS DE CALIDAD | <p>Q Calidad Turística S Sostenibilidad Bandera Azul</p> |
| PASEO MARITIMO | NO |
| PUESTOS DE SOCORRO | 1 |
| Nº DE SOCORRISTAS | 5 y 1 patrón de embarcación |
| TORRES DE VIGILANCIA | 2 |

| | |
|--|-------------------------|
| BANDERAS DE PELIGRO | SÍ |
| VARADEROS | NO |
| CANALES NAUTICOS | Canal de entrada |
| ZONAS NAUTICAS ASOCIADAS A CADA CANAL NAUTICO | NO |

| | |
|---|--|
| DUCHAS, LAVAPIES Y FUENTES | NO |
| PARQUES INFANTILES | NO |
| PAPELERAS PLAYAS / CONTENEDORES | 6 contenedores a la entrada de las pasarelas 36 bidones/papeleras repartidas a lo largo de la playa |
| ISLAS ECOLOGICAS | NO |
| ACCESOS | 6 pasarelas de madera 1 carril de acceso para vehículos de emergencia y permisos especiales entre la pasarela 1 y 2 |
| ZONAS DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS LÚDICOS | NO |
| ZONA DE PESCA DEPORTIVA | Por las solicitudes para la celebración de concursos que en años anteriores han realizado a la Delegación Territorial de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, se ha habilitado a la derecha de la zona de sombra para discapacitados, señalizada con prohibición de baño actualmente y con una separación de 60m, habilitar una zona de pesca deportiva 200x10 (2000m ²). |
| CHIRINGUITOS | NO |
| MEGAFONÍA | SI (portátil socorristas) |
| PARADA AUTOBUS | SI |
| CENTRO DE SALUD | Hospital Juan Ramón Jiménez |
| HORARIO | De lunes a viernes de 12:00 a 20:00. Sábados de 12:00 a 21:00. Domingos y festivos: De 11:00 a 21:00. |

Tabla 9. Descripción de la playa

La playa Paraje Natural Marismas del Odiel y el dique Juan Carlos I son espacios incluidos en el Paraje Natural Marismas del Odiel y a la vez en el Sistema General Portuario.

El acceso a esta playa, ubicada en el Paraje Natural Marismas del Odiel se efectúa por carretera desde el núcleo urbano de Corrales en el municipio de Aljaraque, atravesando las Islas de Calatilla, Bacuta y Saltés.

Sobre el Paraje Natural Marismas del Odiel tienen competencias la Dirección General de Costas, la Autoridad Portuaria de Huelva, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Las actividades principales son:

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- Baño.
- Paseo por la zona seca y orilla del mar.
- Zona seca con toallas, sillas, hamacas y sombrillas.
- Actividades deportivas, durante la presente temporada estarán sujetas a aprobación las actividades deportivas en la playa; a excepción de la pesca deportiva cuya ubicación está prevista a la derecha de la zona de sombra para discapacitados, señalizada con prohibición de baño actualmente, y con una separación de 60m. La superficie de ocupación para esa zona es de 200x10 (2000m²).

Su balizamiento y señalización estará compuesto del siguiente material, aportado por el Ayuntamiento de Huelva.

| | |
|----------------------------------|----|
| Boya de diámetro 80 cm, roja | 1 |
| Boya de diámetro 80 cm, verde | 1 |
| Boya de diámetro 60 cm, amarilla | 19 |
| Boya de diámetro 40 cm, amarilla | 14 |
| Anclaje boyas | 25 |
| Cartel canal náutico | 1 |

Tabla 10. Material de balizamiento y señalización.

2.3. VÍAS DE COMUNICACIÓN.

La carretera de entrada al Dique de contención de arenas Príncipe Juan Carlos I es de fácil acceso y se complementa con un aparcamiento total entre las 6 pasarelas para 740 vehículos.

Tal y como se ha dicho anteriormente, el acceso a esta playa, ubicada en el Paraje Natural Marismas del Odiel, se efectúa por carretera desde el núcleo urbano de Corrales en el municipio de Aljaraque, atravesando las Islas de Calatilla, Bacuta y Saltés.

3. ESTUDIO DE RIESGO

En España, el riesgo se define fundamentalmente como la contingencia, proximidad o posibilidad de que ocurra un daño, pérdida o evento negativo, combinando la probabilidad de ocurrencia con la severidad de sus consecuencias. Se asocia frecuentemente a la vulnerabilidad frente a peligros naturales, tecnológicos o laborales, perjudiciales para personas, bienes y medio ambiente. **DGPCyE**.

Teniendo en cuenta su ámbito de aplicación (apartado 2 del documento) se identifican y analizan los riesgos más destacables, tomando como referencia datos y aspectos relativos al año precedente.

- Generalidades.
 - **RIESGO**: Fuente de posibilidad existente, dotada de un razonable nivel de certeza, de que se produzca un determinado daño.
 - **VULNERABILIDAD**: Grado de exposición directa, indirecta o asociada, a cada uno los riesgos existentes o en su conjunto.
 - **DAÑO**: Efecto pernicioso resultado de la materialización de un riesgo, o de la concatenación de una serie de riesgos combinados.

- Clasificaciones según la magnitud probable de los daños.

- NIVEL I

El efecto producido por la materialización del riesgo no debería implicar en circunstancias normales:

- a) Daños personales que supongan intervención de recursos sanitarios externos al dispositivo.
- b) Daños materiales que impliquen la sustitución o reparación inmediata de recursos o infraestructuras.
- c) Daños medioambientales que puedan implicar la limitación del uso de la playa.
- d) Problemas de orden público que supongan la ampliación de los dispositivos de seguridad ordinarios.

- NIVEL II

El efecto producido por la materialización del riesgo puede implicar en circunstancias normales:

- a) Daños personales que precisen la evacuación de una o más personas en ambulancia.
- b) Daños materiales que impliquen la sustitución o reparación inmediata de recursos o infraestructuras.
- c) Daños medioambientales que puedan implicar la limitación del uso de la playa.
- d) Problemas de orden público que supongan la ampliación de los dispositivos de seguridad ordinarios.

- NIVEL III

El efecto producido por la materialización del riesgo puede implicar en circunstancias normales:

- a) Daños personales con resultado de muerte o consecuencias muy graves e irreversibles.
- b) Daños personales que impliquen la evacuación en ambulancia de varias personas, al menos una de ellas de SVA.
- c) Daños materiales que no permitan la sustitución o reparación inmediata de recursos o infraestructuras.
- d) Daños medioambientales que impliquen el cierre total o parcial de la playa.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

e) Problemas de orden público que supongan la evacuación total o parcial de la playa y la intervención de dispositivos extraordinarios.

- NIVEL IV

El efecto producido por la materialización del riesgo puede implicar en circunstancias extraordinarias:

- a) Daños personales con resultado de fallecimientos múltiples.
- b) Daños personales que impliquen la organización de un sistema de clasificación de víctimas y ruedas de evacuación.
- c) Daños materiales muy graves que pongan en peligro la seguridad en la zona afectada.
- d) Daños medioambientales con consecuencias a medio o largo plazo.
- e) Problemas de orden público que supongan la evacuación total de la playa y el área inmediata.

- Según el grado de presencia del riesgo.

- NIVEL 0: Riesgo inexistente
- NIVEL 1: Riesgo bajo: se presenta o se puede presentar de forma muy aislada
- NIVEL 2: Riesgo moderado: se presenta de forma aislada, pero es el origen de daños al menos en una ocasión en la última temporada
- NIVEL 3: Riesgo alto: se presenta de forma habitual y es el origen de daños de forma regular en más de una ocasión a cada una de la última temporada.
- NIVEL 4: Riesgo muy alto: origen de daños de forma regular a la práctica totalidad de las estadísticas mensuales de la última temporada.

3.1. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DESTACABLES.

En este sentido cabe mencionar que la peligrosidad de la playa está muy condicionada por la ocupación que se hace de la misma en función de la época del año, estableciéndose tres categorías en función de esa ocupación:

| Peligrosidad | Periodo |
|---------------|---|
| Peligro alto | Del 15 de Julio al 31 de Agosto |
| Peligro medio | Del 15 de Junio al 15 de Julio y del 1 al 15 de Septiembre. |
| Peligro bajo | El resto del año |

Tabla 11. Categoría en función de la ocupación

Los principales riesgos y su frecuencia, destacar como principal riesgo que presenta la playa es el **riesgo de ahogamiento**, en el que además de las condiciones del mar, las corrientes y el oleaje también influyen significativamente los factores personales de los usuarios, tales como su habilidad de natación o su condición física. No obstante, las playas son lugares en los que se acumulan miles de personas, por lo que es relativamente frecuente la aparición de otro tipo de situaciones que deben ser analizadas.

Para este análisis se han estudiado los casos atendidos en la Playa Paraje Natural Marismas del Odiel en el año 2025, catalogando estos riesgos como puede verse a continuación:

| Según el grado de presencia del riesgo | |
|--|--------------------|
| Niveles aaa | Riesgo |
| Nivel 0 | Riesgo inexistente |
| Nivel 1 | Riesgo bajo |
| Nivel 2 | Riesgo moderado |
| Nivel 3 | Riesgo alto |
| Nivel 4 | Riesgo muy alto |

Tabla 12. Grado de presencia del Riesgo.

La empresa prestataria del servicio de salvamento y socorrismo, en su servicio realizado para el Ayuntamiento de Huelva en la temporada de verano 2025 en la Playa Paraje Natural Marismas del Odiel, ha recogido una notable afluencia de personas diariamente, sobre todo los fines de semana, alcanzándose un número de 6 asistencias en el puesto de Socorro.

Dentro de las asistencias se encontraban:

| CARDIOCIRCULATORIO | |
|--------------------|---------------|
| Patología | Clasificación |
| Posible infarto | 1 |

| TRAUMATOLÓGICA | |
|--------------------|---------------|
| Patología | Clasificación |
| Herida superficial | 1 |
| Herida penetrante | 1 |

| OTRAS PATOLOGÍAS | |
|------------------------------|---------------|
| Patología | Clasificación |
| Picaduras de medusa | 2 |
| Persona inconsciente/desmayo | 1 |

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

3.2. ELEMENTOS VULNERABLES.

El servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha informado que las playas en el entorno del Espigón de Huelva están incluidas en el Paraje Natural Marismas del Odiel, que es lugar de importancia comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) y, además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas “Espacio Marino del Tinto y del Odiel”, concluyendo que:

1.- El régimen jurídico que afecta a la zona implica la realización de actividades siempre que se garantice la no afectación negativa a los valores protegidos en el espacio natural.

2.- Los planes que regulan los espacios protegidos (Plan Rector, Plan de Ordenación de Recursos Naturales en elaboración del LIC, ZEPA y Paraje Natural y directrices de gestión y seguimiento de la ZEPA marina), implican criterios de conservación de los hábitats y especies.

3.- La consideración de espacio natural y las infraestructuras presentes (aparcamientos y carretera) demandan una carga moderada compatible con los recursos, no masificada y con tipología adaptadas al medio natural, de tal forma que no se pueden generar efectos negativos sinérgicos a los ya existentes en el litoral.

4.- La lámina de agua de la playa se encuentra en una ZEPA marina, en la que se identifica como una presión y amenaza el desarrollo de actividades en el litoral y actividades recreativas en el mar (Directrices de Gestión y Seguimiento, Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Medio Marino).

El informe finaliza realizando unas consideraciones al objeto de garantizar la no afectación negativa, así como una carga moderada y respetuosa con el medio y el cumplimiento con las figuras de protección en el ámbito del plan, relativas a: *la creación continua de cordones embrionarios y nuevas dunas; la instalación de bares-quioscos; la eliminación de aguas residuales y la gestión de los residuos; instalación de focos lumínicos de baja intensidad y no uso de equipos de reproducción sonora o audiovisual; gestión de aparcamientos; vigilancia para que no se produzcan acampadas ni*

estacionamiento de caravanas; consideraciones relativas a la zona de pesca; consideraciones relativas a instalaciones y eventos extraordinarios de carácter lúdico o deportivo; la imprescindible retirada de todas las instalaciones al acabar la temporada; consideraciones relativas al periodo de vigencia de 4 años; consideraciones relativas a las instalaciones para suministro eléctrico y agua; el uso privado del camino de acceso para salvamento; la instalación de pantallas para minimizar el impacto paisajístico.

El Servicio de Espacios Naturales protegidos de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha informado favorablemente siempre y cuando se adopten las medidas ya indicadas en el informe anterior y además las siguientes:

1.- Debe quedar garantizada las suficientes superficies de playa sin afecciones por parte de los usuarios de la misma, que quedarán reservadas para la reproducción, descanso y alimentación de especies protegidas, para lo cual:

- La zona de pesca habilitada debe estar adecuadamente delimitada y controlada, de tal forma que quede garantizado que no se ocupará por parte de visitantes o pescadores superficie de playa al noroeste de la misma. Con indicación de la prohibición de pesca y baño en todo el tramo de playa situada al noroeste de dicha zona.
- En cuanto a la zona canina, la misma también debe quedar delimitada y controlada en su límite sureste que estará localizado como máximo a 50 m de la pasarela 6, con indicación de la prohibición del acceso con animales en todo el tramo de playa situado al sureste de dicha zona.

2.- Entre la cartelería proyectada por el Ayuntamiento para su instalación de cara a ordenar los usos y el fomento de los valores del espacio protegido, debe contemplarse los indicados en el punto anterior y la referencia a la existencia de las colonias de reproducción de las especies de aves referidas y la necesidad de conservación de las mismas.

3.- Habitualmente se han venido desarrollando concursos de pesca en el interior del espacio protegido en horario nocturno con objeto de compatibilizarlos con el horario de baño en la playa.

La realización de actividades nocturnas genera un aumento significativo de afecciones negativas sobre las especies protegidas, especialmente por la generación de ruidos e impactos lumínicos que alteran el descanso de estas especies. La habilitación de la zona de pesca, donde se concentrarán estas actividades sin interferir en el resto de usos de la playa, permite su realización en horario diurno. Por lo anterior, la realización de la actividad de la pesca y concursos quedará supeditada a su desarrollo entre el alba y la puesta de sol.

Por su parte, Capitanía Marítima ha informado favorablemente el plan de explotación de los servicios de playa en aquellos aspectos relativos a la seguridad de la vida humana en el mar y del tráfico marítimo, y específicamente el proyecto de balizamiento asociado a los servicios de temporada de carácter náutico-recreativos.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

La estructura organizativa y funcional para el Plan de Seguridad y Salvamento se basa en dos consideraciones básicas:

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

1. **Debe Garantizar** la dirección y coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente, según la naturaleza y el alcance de la emergencia.

2. **Debe Organizar** los servicios y recursos de la propia Administración Local para la prestación del servicio de seguridad y salvamento en las playas del municipio.

Teniendo en cuenta que este Plan se encuentra englobado y enmarcado dentro del PTE local que actualmente se encuentra en **actualización y revisión** para ajustarse a la normativa autonómica y estatal, tomaremos como referencia la estructura y organización en él se refleja con la particularidad de proponer por operatividad un organigrama que priorice y mejore la respuesta ante cualquier eventualidad que puede generarse en el entorno acotado por el Plan de Seguridad y Salvamento para la Playa del término municipal de Huelva.

La estructura organizativa aunque es responsabilidad del Área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva y de su servicio local de Protección Civil, tiene en cuenta la especial configuración natural del espacio donde se ubica la playa, y por tanto, en esta estructura también se contemplan la figura del Inspector Técnico de Medio Ambiente de este ayuntamiento en la figura de D. Jorge Graiño, así como, la figura del encargado-coordinador de la empresa adjudicataria, en la figura de Juan Sánchez Bravo en representación de Ibercosan, de la prestación de los servicios básicos que allí fueran necesarios, entre ellos, el salvamento y la asistencia a usuarios que disfruten de la playa.

Extracto de Adjudicación de servicios, recogido en “Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de junio de 2025.”

Que la adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

19.- Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios, durante las temporadas 2025 y 2026, para la zona de baño en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa de El Espigón). (Expte. 3/2025).”

“De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato del servicio de vigilancia, salvamento, socorrismo y primeros auxilios, durante las temporadas 2025 y 2026, para la zona de baño en la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa de El Espigón) de Huelva a la entidad JLUIS, S.L. con CIF B80117690 y correo electrónico a efecto de notificaciones ibercosancom@gmail.com".

En caso de activación de una estructura de ámbito superior, la estructura de este Plan quedará integrada en la misma. La Dirección Local mantendrá sus funciones cuando esté activado el Plan de ámbito superior, supeditando las actuaciones a la Dirección del mismo.

De acuerdo con los datos obtenidos en los apartados anteriores podemos determinar el grado de protección que necesita la playa siguiendo este esquema, basándonos en el **Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo**, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo, y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

Su grado de protección es **Moderado**, por lo cual definiremos la estructura del PSSP, en el siguiente apartado ajustándonos a **Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo**.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

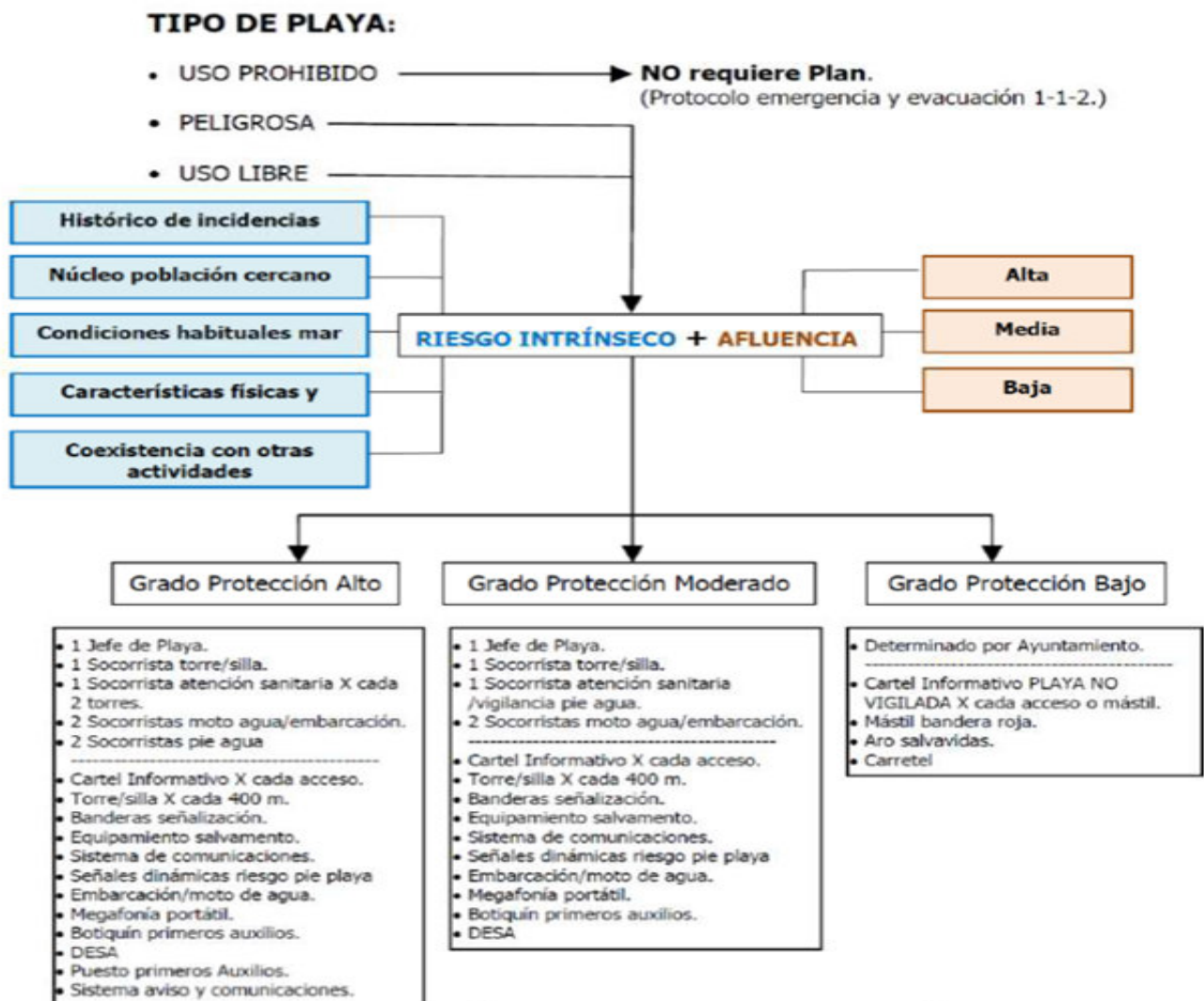


Figura 1. Esquema recursos humanos y materiales, según grado protección playa.

4.1. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA.

- **Dirección del Plan**

La Dirección del Plan será ejercida por la Ilma. Sra. Alcaldesa, o por el Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana caso de delegación por parte de la misma.

- **Coordinador/a operativo del Plan**

La Coordinación operativa será ejercida por el Responsable del Servicio de Protección Civil.

- **Inspección y coordinación (Inspector técnico de Medio Ambiente)**

La Inspección y coordinación del servicio estará asumida por personal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva, quienes velarán por el correcto cumplimiento de los mismos y será el contacto directo con la **empresa adjudicataria Ibercosan**.

- **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria)**

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar el personal técnico necesario, el cual estará en contacto directo con la Inspección del servicio y recibirá de ésta las órdenes oportunas. Diariamente habrá un encargado/a.

Dicha persona encargada será la interlocutora directa con el/la responsable del servicio técnico del Ayuntamiento para todos los temas relacionados con el objeto del contrato. Como representante del adjudicatario, tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal propio. Se elegirá para este puesto a persona con experiencia en organización de equipos de socorristas acuáticos.

Todas las indicaciones que este Ayuntamiento crea necesarias serán dirigidas al encargado/a, como interlocutor/a directa de la empresa adjudicataria sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa.

- **Personal socorrista acuático**

Diariamente habrá un mínimo de 4 socorristas acuáticos (de modo simultáneo) en la playa. Todo el personal anteriormente mencionado estará en posesión del título homologado de socorrista acuático, expedido por los organismos competentes que a los que legalmente corresponda.

- Llevarán el control de asistencias y que la zona de vestuario esté en perfecto estado.
- Serán los responsables directos del rescate de personas en el medio acuático y de practicar las maniobras de resucitación y primeros auxilios.
- Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al Encargado- Coordinador para el aviso inmediato a Policía Local si así fuese necesario.
- Podrán realizar las labores de vigilancia caminando por la zona encomendada por el Encargado- Coordinador. Todas las funciones que realicen están sujetas al ordenamiento jurídico vigente.
- Llevarán siempre consigo la mochila-botiquín, para atender casos leves durante la vigilancia.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- Los destinados a la caseta de socorro serán los encargados del perfecto estado y funcionamiento de estos.
- Supervisarán el cierre al finalizar el servicio. Prestarán las curas a los usuarios que lo necesiten.
- Llevarán control de material, así como su reposición bajo las directrices del Coordinador sanitario.
- Los destinados a embarcaciones realizarán las tareas especialmente desde el mar. Colaborarán con el patrón velando que la embarcación esté donde debe y permanecerán en las inmediaciones de la misma, no pudiéndose alejar más de doscientos metros, y exclusivamente, por cuestiones de la actividad, siempre informando al Encargado-Coordinador. El personal destinado a la embarcación será responsable de reponer el material fungible de ésta.
- Cada uno de ellos estará equipado como mínimo con un silbato, aletas, gafas y tubo de buceo, así como un tubo flexible de rescate.

El personal de referencia del Servicio de Salvamento permanente en horario de prestación del servicio será:

El Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria, que ejercerá las funciones de Jefe de turno en la playa.

4.2. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES.

- ***Dirección Del Plan***

Corresponde a la Ilma. Sra. Alcaldesa de Huelva, pudiendo delegar bajo su criterio los cometidos que estime oportunos en el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana en la activación del la

Situación Operativa 1.

En caso de activación de la Situación Operativa 2 de la emergencia la Alcaldesa asumirá directamente la Dirección.

A la **Dirección del Plan** le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

Entre sus funciones se encuentran:

1. Declarar formalmente la aplicación del Plan.
2. Establecer los objetivos y misiones prioritarias.
3. Solicitar la movilización de los recursos y medios extraordinarios, a través de los Organismos y Autoridades competentes.
4. Determinar la información que debe darse a la población.
5. Solicitar, en caso necesario según las características del suceso, el asesoramiento técnico de personas y Organismos cualificados.
6. Decretar la desactivación del Plan y la vuelta a la normalidad.
7. Informar a la Autoridades competentes.

- **Coordinador/a operativo/a del Plan**

Esta función será desempeñada por el Director del Área de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil o por el Responsable del Servicio de Protección Civil.

Sus funciones serán:

- Auxiliar a la Directora del Plan, la Alcaldesa-Presidenta, asegurando que se ejecuten las disposiciones y órdenes dadas por ésta.
- Elaborar y trasladar las órdenes de la Directora del Plan a los distintos Organismos y Servicios.
- Proponer a la Directora del Plan las modificaciones o nuevas actuaciones dependiendo de la evaluación y evolución del suceso.
- Hacer un seguimiento de la información, para una vez evaluada informar a la Directora si fuera necesario.
- Proponer a la Directora en coordinación con el resto de los Servicios de Emergencias intervinientes- la transferencia al Plan de ámbito superior (Plan Territorial de Emergencia de ámbito Municipal de la ciudad de Huelva) y su activación.
- De acuerdo con las Directrices emanadas por la Dirección del Plan, comunicar a los Servicios presentes en la playa, las instrucciones necesarias para una correcta y eficaz gestión de éstas, coordinando a su vez, la movilización que se precise.

- **Inspección y coordinación (Inspector Técnico de Medio Ambiente)**

Velará por el cumplimiento del correcto cumplimiento del contrato entre Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

Ejercerá el contacto directo con la empresa adjudicataria y especialmente con el Encargado-Coordinador de servicio en la playa.

- **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador de playa de la empresa adjudicataria)**

- Será responsable del conjunto de personas que esté prestando servicio en dicho turno y playa, así como de los medios materiales.
- Coordinará las actuaciones de emergencia entre su personal y será el responsable de la elaboración de las fichas de incidentes mientras esté de servicio.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- Coordinará la determinación de los colores de las banderas y la utilización de señales acústicas y visuales de peligro, llevando el registro de izado de banderas y sus causas.

En el supuesto de producirse un incidente que requiera la movilización de recursos ajenos a los del Plan de Seguridad y Salvamento será responsable de comunicarlo y adoptar las medidas de coordinación necesarias con el órgano competente en materia de Protección Civil del Municipio.

- **Personal socorrista**

- Realizará las funciones que les designe la Jefatura de Turno en la gestión ordinaria o de emergencia en función de sus especialidades.

5. OPERATIVIDAD.

En este apartado se recoge la parte operativa del Plan, incluyendo los criterios de activación, organización y procedimientos para hacer frente a las posibles emergencias, de manera que se pueda:

- Garantizar una actuación eficaz para controlar las causas de la emergencia.
- Establecer la coordinación adecuada de todos los recursos que intervengan.
- Minimizar los posibles daños a las personas y bienes.

5.1. CARACTERIZACIÓN DE LAS FASES DE LA OPERATIVIDAD.

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la gravedad y capacidad de respuesta, se clasificarán en las situaciones que se indican:

a) Fase de preemergencia.

Esta fase contempla la situación operativa 0.

➤ Situación Operativa 0:

Emergencia de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento, y que puede ser controlada mediante la respuesta del personal socorrista destacados en la misma con sus propios medios, sin que sea necesario movilizar medios ajenos a la playa ni proceder a la evacuación de las personas afectadas.

b) Fase de emergencia.

Esta fase se origina al producirse un incidente, fenómeno o accidente que implique daños en las personas, bienes, medio ambiente, etc. o ante otros casos en los que por razón de oportunidad así lo considere la Dirección del Plan y se prolongará hasta que hayan sido puestas en práctica las medidas necesarias para el socorro y la protección de las personas o bienes.

Esta fase contempla los siguientes tipos de situaciones operativas:

➤ Situación Operativa 1:

Se activa cuando la emergencia o accidente puede ser controlado con los medios de intervención existentes, pero requiere la puesta en práctica de medidas de protección para personas, bienes o el medio ambiente.

Aquí se encontrarían emergencias de carácter ordinario derivadas de una situación de riesgo individual en playa que dispone de Servicio de Salvamento y que requiere de la movilización de medios y/o recursos ajenos a la playa.

Se trataría de supuestos en los que el personal socorrista destacado en la playa valora la necesidad de movilizar medios ajenos al Servicio de Salvamento, para el salvamento o auxilio de personas usuarias y bañistas en peligro de ahogamiento, la prestación de asistencia sanitaria y/o traslado a centros sanitarios, o se requiera el concurso de la Policía Local, bomberos u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por tratarse de situaciones que igualmente afecten a la seguridad ciudadana o al incumplimiento de normas vigentes.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida.

➤ Situación Operativa 2:

Implica una emergencia de mayor alcance, con un riesgo alto o que desborda los medios presentes en el lugar, lo que requiere la movilización de recursos adicionales y la puesta en marcha de medidas más complejas para el control y la protección.

Aquí entrarían emergencias de carácter ordinario derivada de una situación de riesgo individual en playa que no dispone de Servicio de Salvamento, o en los que se requiere la movilización de medios de intervención de salvamento marítimo en costa.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

➤ Situación Operativa 3:

Emergencia de Protección Civil, por último, nos encontraríamos ante una Emergencia de Protección Civil, por derivar en una situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas, bienes o medio ambiente.

El Encargado-Coordinador informará al Coordinador de Medio Ambiente y éste a su vez al Coordinador Operativo del Plan que comunicará de inmediato a la Dirección del Plan cuando se dé esta Situación.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Emergencia de ámbito superior al presente, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, integrándose este último en la estructura, medios y recursos del Plan de ámbito superior.

c) Fase de Recuperación.

Una vez controlada la emergencia, se activan procedimientos de recuperación y se desactiva progresivamente el plan.

5.2. ACTIVACIÓN/DESACTIVACIÓN DEL PLAN.

Con carácter general el Plan se activará al comienzo de la temporada de playa cuya fecha se incluirá en el **Anexo IV**. Su activación la realizará la Dirección del Plan en su fase de **PREEMERGENCIA**, comunicándolo al servicio de Emergencias 112 Andalucía en la provincia.

Cuando se produzca una emergencia, en cualquiera de las situaciones indicadas, se procederá a afrontar la misma, activando todos los mecanismos establecidos para su resolución solicitando ayuda externa que pudiera precisarse en su caso.

La desactivación del plan se realizará al finalizar la temporada de playa cuya fecha se incluirá en el

Anexo IV, comunicándolo al servicio de Emergencias 112 Andalucía en la provincia.

5.3. ACTUACIONES EN CASO DE ACTIVACIÓN DEL PLAN EN SUS DISTINTAS FASES.

1.- FASE DE PREEMERGENCIA

Se activarán todos los mecanismos de vigilancia, seguridad y prevención establecidos en el Plan:

- Elementos de información, identificación y acotamiento, constituidos por las banderas, los carteles informativos, las señales dinámicas de riesgo, los sistemas de avisos y comunicados y los sistemas de balizamiento.
- El establecimiento de un servicio de salvamento cuando sea procedente.
- Señalización de las condiciones de seguridad para el baño.

Situación Operativa 0.

En esta situación se procederá a la atención de la incidencia y a la comunicación del incidente al Jefe de Turno. A la finalización de la misma, se comunicarán las medidas adoptadas para solventarla.

2.- FASE DE EMERGENCIA

Los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso, en función de la gravedad y capacidad de respuesta, se resumen en las actuaciones que se indican:

Situación Operativa 1.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará a la Directora del Plan si la gravedad del incidente así lo requiriera. La Directora del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

Situación Operativa 2.

El personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará a la Directora del Plan si la gravedad del incidente así lo requiriera. La Directora del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

Situación Operativa 3.

Emergencia de Protección Civil, el personal socorrista comunicará de inmediato a la Jefatura de Turno, quien, a través de los protocolos establecidos al efecto, contactará con el servicio de Emergencias 112 Andalucía en demanda de la ayuda externa requerida. El Jefe de Turno comunicará el suceso al Coordinador de Medio Ambiente y al Coordinador operativo del Plan y éste, a su vez, informará a la

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Directora del Plan. La Directora del Plan podrá dar las instrucciones complementarias que el caso precise.

5.4. INTEGRACIÓN ENTRE NIVELES DE PLANIFICACIÓN.

En los distintos supuestos de riesgo que puedan presentarse, cuando se activan los Planes de Emergencia de ámbito superior al presente, se asegurará la necesaria coordinación entre los Planes aplicables y los Planes de Seguridad y Salvamento, integrándose éste último en la estructura, medios y recursos del Plan de ámbito superior activado.

6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

Se definen determinadas medidas que orienten la actuación de los Servicios y Grupos actuantes, dirigidas a la protección de personas, bienes y medio ambiente, y a mitigar los efectos en situaciones de emergencia, garantizando la asistencia a las personas con discapacidad.

| Actuaciones | Procedimientos | Medios |
|--|--|--|
| Avisos a los usuarios | Se dará información a la población del estado la playa y los posibles riesgos existentes | Banderas de señalización Megafonía portátil/vehículos |
| Rescate de personas en el medio acuático | Se tomarán las medidas necesarias para el rescate de personas, o medidas directas | Socorristas acuáticos Embarcación de salvamento |

| | | |
|--|--|---|
| Control de accesos y seguridad ciudadana | Se controlarán los accesos tanto de personas como de vehículos | Policía Local, FFCCS del Estado, Unidad Adscrita de Policía Nacional, Policía Portuaria |
| Atención Sanitaria "in situ" | Tratamiento sanitario en la propia playa | Socorristas terrestres/acuáticos |
| Traslado Sanitario | Movilización de los heridos y traslado a los centros sanitarios | Ambulancia de la empresa adjudicataria |
| Evacuación | Se ordenará el traslado urgente de los usuarios a un lugar considerado seguro frente a la amenaza. Se trata de una acción que sólo se debe adoptar en el caso de que se considere totalmente necesario | Megafonía, Servicios operativos |

Tabla 13. Actuaciones, procedimientos y medios.

Otras medidas de actuación:

Avisos a la población

- Los avisos deberán ser claros, concisos, exactos y suficientes.
- Emisión de avisos y mensajes periódicos a la población con información sobre la situación y evolución de la emergencia.
- Indicación de instrucciones y recomendaciones a la población para canalizar su colaboración.
- Análisis del tratamiento de la información para evitar situaciones de pánico y comportamientos o actuaciones negativos.
- Transmisión de instrucciones sobre medidas de autoprotección.
- Gestión y canalización de la información a través de los medios de comunicación.

La evacuación

A la hora de decidir una evacuación, se evaluarán las condiciones específicas del siniestro y se sopesarán las ventajas frente a los inconvenientes que esta medida conlleva. Tomada la decisión de practicar la evacuación hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Asignar el personal encargado de la evacuación.
- Informar a la población de la medida adoptada y las normas a seguir para su realización ordenada y eficaz.
- Habilitar vías de acceso para el traslado de los evacuados.
- Posibilitar medios de transporte para el traslado colectivo, si así se decide.
- Posibilitar ambulancias u otros medios de transporte especiales, para la evacuación de las personas impedidas.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Son necesarias una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones. En este sentido se considera:

7.1. IMPLANTACIÓN.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Tras el proceso de aprobación y homologación del Plan, se establecerá una fase de implantación dirigida a su instalación inicial y a posibilitar al desarrollo y operatividad del mismo, si bien este plan ya se viene aplicando desde el año 2021, por lo que el funcionamiento será el mismo, salvo aquellas cuestiones que se implementen en orden a la mejora en la eficiencia y eficacia del servicio. **Anexo IV. Programas de implantación y mantenimiento.**

7.1.1. Programa de implantación.

Puesto que se trata de un plan de actuación con un marcado carácter temporal requiere de su implantación en cuanto sea homologado. Deberán realizarse los nombramientos y se constituirá la estructura operativa. El listado que se genera, con nombres, apellidos, funciones y mecanismos de contacto, debe ser actualizado cada vez que algún miembro sea sustituido por otra persona.

7.1.2. Programa de formación continua.

Se desarrollan programas de formación y capacitación de los Servicios implicados y del Gabinete de Información.

7.1.3. Programa de información y divulgación.

Se desarrollan programas de información y divulgación dirigidos a:

- Los ciudadanos.
- Los integrantes de los servicios operativos.

7.1.4. Programa de comprobación de la eficacia del modelo implantado.

Destinado a comprobar la eficacia del modelo implantado mediante ejercicios o simulacros y, como consecuencia, se desarrollará un catálogo de carencias.

Se programará la realización de simulacro a principio de cada temporada. Éste consiste en la activación simulada del Plan, con el fin de evaluar su operatividad respecto a las prestaciones previstas y

tomar, en su caso, medidas correctoras. Así se comprueba la respuesta (calidad, rapidez, eficacia, etc.) con relación a:

- Sistemas de localización y redes de transmisiones.
- Sistemas de aviso a la población.
- Actuación de los Servicios Operativos.
- Estructuras de coordinación y dirección.
- Medidas de actuación previstas.

Se redactarán informes sobre los resultados de los ejercicios realizados y una valoración final, que servirán de base para las adaptaciones continuas del Plan con la finalidad de obtener una mayor coherencia y efectividad de la respuesta frente a situaciones de emergencia.

7.2. MANTENIMIENTO.

- ACTUALIZACIÓN.

Para mantener la eficacia del Plan, se llevarán a cabo un conjunto de medidas que garanticen su permanente adecuación y capacidad de respuesta, las cuales se evaluarán anualmente. Las modificaciones y/o ampliaciones que se estimen necesarias serán incorporadas al Plan y puestas en conocimiento de los integrantes.

- REVISIÓN.

Las actuaciones de revisión están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios estables en el objeto y contenidos del mismo, que pueden estar motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y legislativa. Se realizará una revisión cada 4 años.

En relación con **los Medios y recursos, Anexo III. Catálogo de medios y recursos**, la actualización y desarrollo del Catálogo de Medios y Recursos habrá de realizarse cada vez que un elemento de este catálogo se incorpore o desaparezca del catálogo. En el catálogo se determinará la identidad del elemento incluido, su titularidad y ubicación exacta.

En relación a la **adecuación de los procedimientos de movilización, actualización y actuación**, estos procedimientos deberán estar perfectamente actualizados y adaptados a la realidad de cada servicio de salvamento en cada momento de manera que se garantice la correcta prestación del servicio.

7.2.1. Programa de mantenimiento.

Dirigido a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el Plan sean operativos, adecuándolos a las modificaciones que incidan en materias relacionadas con el mismo.

En función de la magnitud y repercusión de las modificaciones se consideran dos procesos diferenciados:

1. Programa de actualización.

En estas actualizaciones se recogen las modificaciones referidas tanto a los aspectos organizativos como operativos. Básicamente se incorporarán modificaciones de carácter ordinario.

2. Realización de ejercicios y simulacros (parciales y/o globales).

Donde se verificará el estado de los procesos implicados en situaciones de emergencia. Elaboración de un catálogo donde se reflejen las carencias y necesidades observadas tras la realización del ejercicio o simulacro.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

7.2.2. Programa de revisión.

Las revisiones están dirigidas a la reestructuración y complementación del Plan con relación a cambios destacables en los contenidos del mismo, motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa o legislativa. Su periodicidad será de tres años o cuando concurren circunstancias que motiven un cambio sustancial en el Plan.

Las acciones a realizar en la revisión del Plan son:

1. Actualización de la información.
 - 1.1. Actualización del Plan.
 - 1.2. Actualización de los anexos del Plan.
2. Ampliación de información.
 - 2.1. Ampliación de cartografía.
 - 2.2. Ampliación y optimización de las comunicaciones.
 - 2.3. Equipamiento de avisos a la población.

Toda aquella alteración en el contenido del Plan que afecte a la organización del mismo, deberá ser comunicada con la suficiente antelación, con el fin de mantener la vigencia y operatividad del mismo.

Dicho compromiso se extiende a todos los Organismos y entidades que participan en el Plan y especialmente a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva o Delegación que ostente la competencia en materia de Protección Civil y Emergencias.

ANEXOS

Anexo I. 1. Directorio, fechas y horarios

| DIRECTORIO TELEFÓNICO DE LOS INTEGRANTES DEL PLAN | |
|--|-------------------|
| Ayuntamiento de Huelva | 959210101 |
| Concejal del Área de Seguridad Ciudadana | 652091784 |
| Concejal del Área de Urbanismo y Medio Ambiente | 609061240 |
| Coordinador Operativo del Plan Protección Civil | 653698853 (79073) |
| Inspector Técnico de Medio Ambiente /Inspección y Coordinación del servicio de playa | 696432116 |

| | |
|--|------------------------|
| Servicio de Protección Civil | 959210112 |
| Bomberos | 080 - 959210208 |
| Emergencias Sanitarias | 061 |
| Teléfono de Emergencias | 112 |
| DIRECTORIO TELEFÓNICO DEL PERSONAL DE PLAYA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA | |
| Servicio de Salvamento en la Playa del Espigón (Caseta de Primeros Auxilios) | 644866659 |
| Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria | 697926351 692502214 |
| Ambulancia de la empresa adjudicataria | Por confirmar |

| FECHAS DE LA TEMPORADA DE LA PLAYA DEL ESPIGÓN | |
|--|------------------|
| Fecha inicio | 15 de junio |
| Fecha finalización | 15 de septiembre |
| TOTAL: 93 días naturales con embarcación de salvamento y ambulancia | |

| HORARIO DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO DE LA PLAYA DEL ESPIGON | | |
|--|-----------------|--------------------------|
| DIAS y NÚMERO DE HORAS | HORARIOS | PERSONAL |
| Lunes a viernes (8 horas) | 12:00 a 20:00 | 5 socorristas y 1 Patrón |
| Sábados (9 horas) | 12:00 a 21:00 | 5 socorristas y 1 Patrón |
| Domingos y Festivos (10 horas) | 11:00 a 21:00 | 5 socorristas y 1 Patrón |
| El servicio se atenderá diariamente con horario ininterrumpido, incluidos Domingos y festivos Festivos | | |

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Anexo II. 2. Cartografía

2.1. Ubicación.



2.2. Vías de comunicación y accesibilidad.



Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

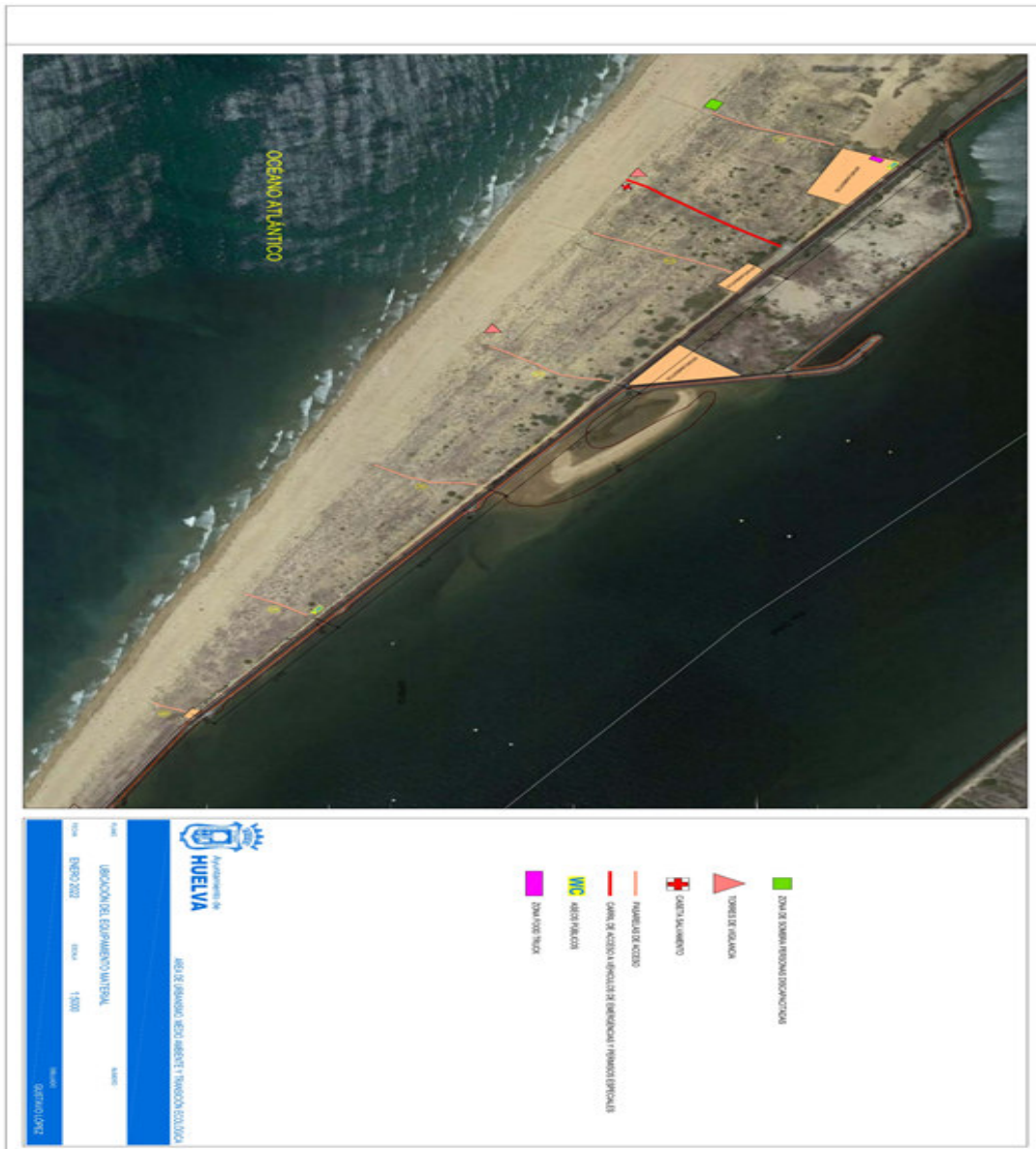
²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

2.3. Ubicación del equipamiento material.



Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

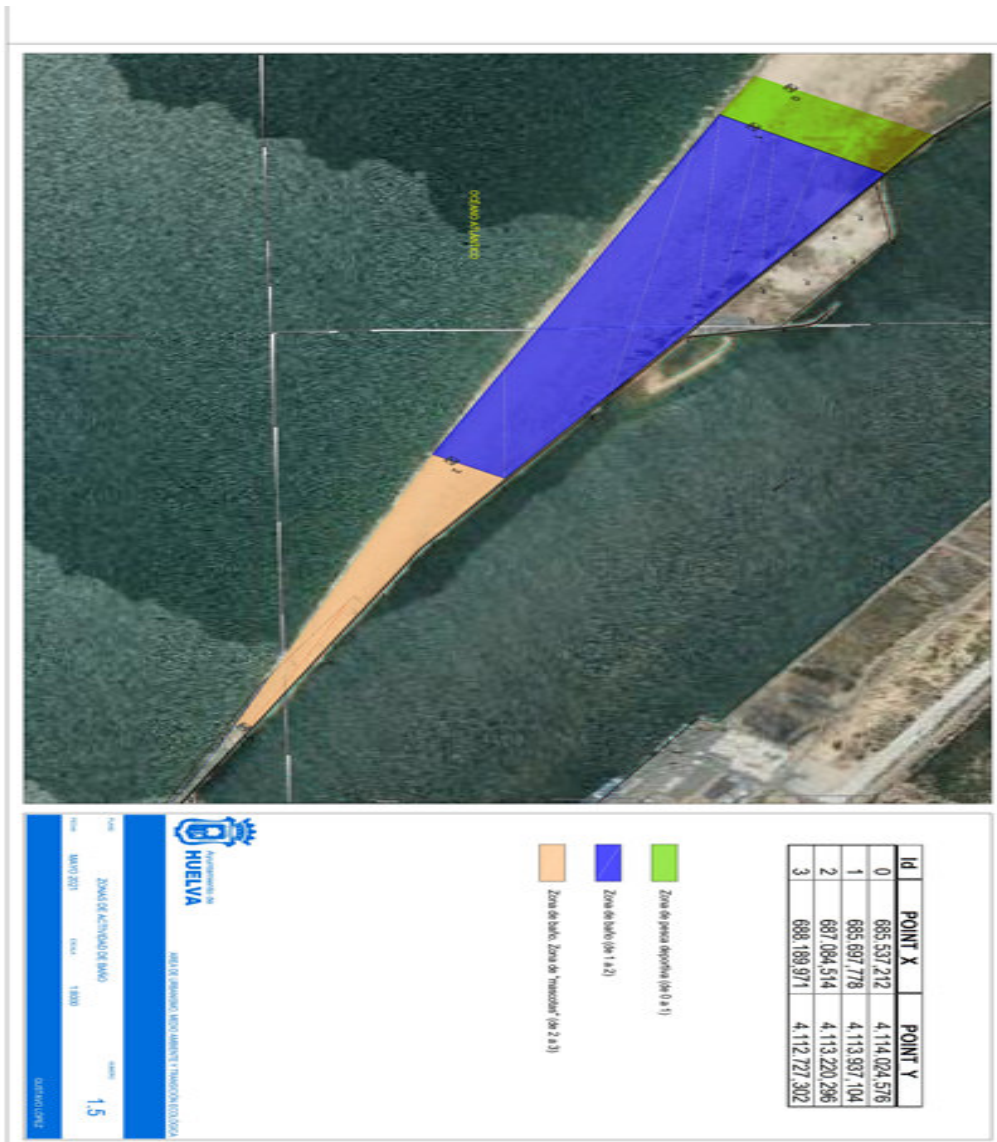
²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

2.5. Zonas de actividad de baños.



Anexo III. 3. Catálogo de medios y recursos.

3.1. Medios Humanos

- Directora del Plan.

La Dirección del Plan será ejercida por la Il.ª Sra. Alcaldese, o por el Concejal de Movilidad y Seguridad Ciudadana caso de delegación por parte de la misma.

- Coordinador/a operativo del Plan

La Coordinación operativa será ejercida por el Director del Área de Seguridad Ciudadana, Extinción de Incendios y Protección Civil o por el Responsable del Servicio de Protección Civil.

- Inspección y coordinación del servicio

Corresponde al Inspector Técnico del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva.

- Jefatura de Turno de playa.

Corresponde al Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria

- Personal socorrista acuático: 5

- Patrón de embarcación: 1

- Personal de Ambulancia.

En base a la clase de ambulancia se dispondrá del exigido por la normativa vigente.

3.2. Medios materiales.

- Balizamiento y señalización

La playa a balizar ocupa un total de 1.550 metros de extensión, los cuales se han de balizar en su totalidad.

El balizamiento de la playa que se enumera posteriormente se instala con la finalidad de ordenar y compatibilizar sus diferentes usos lúdicos con las zonas reservadas a los bañistas. El mismo se acomodará en todo caso a las instrucciones que ordene la Capitanía Marítima competente y a las órdenes impartidas en nombre del órgano de contratación por el Director de los trabajos (**el inspector Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva**), conforme a la normativa vigente en cada momento y teniendo en cuenta asimismo el Real Decreto 1835/1983, de 25 de mayo, por el que se adopta para las costas españolas el Sistema de Balizamiento Marítimo de la AJSM, y la Instrucción de Servicio nº 5/97, de 23 de mayo, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre balizamiento de playas.

Todos los sistemas de fondeo a instalar van a consistir en anclajes de tipo ecológico (hélix sub, helicoidal, etc.), en total consonancia con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Marismas del Odiel y de las Reservas Naturales de Isla de Enmedio y Marismas del Burro.

“Los Ayuntamientos responsables de la conservación y cuidado de las playas y zonas de baño que durante la época estival se vean sometidas a una afluencia masiva de visitantes y bañistas; de

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

embarcaciones de recreo tales como yates, veleros, motos acuáticas; y en las que puedan existir diversas concesiones de alquiler de artefactos flotantes, etc.; deberán instalar un dispositivo de balizamiento de playas que separe la zona de bañistas de las zonas de navegación, (artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), con el fin de preservar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones y de la navegación”.

El proyecto de balizamiento, que deberá contar con el visto bueno de la Capitanía Marítima de Huelva, se diseñará conforme a lo aprobado en el Real Decreto 1835/1983, por el que se adopta el balizamiento de la Asociación Internacional de Señalización Marítima (AISM), la Resolución 02.11.1991 de la Dirección General de Puertos y Costas, sobre el balizamiento de playas, lagos y superficies de aguas interiores; señales de temporal y tráfico portuario y balizamiento de almadras; y la Resolución 12.05.1998 del Presidente de Puertos del Estado sobre balizamiento de las zonas de baño en playas, lagos y superficies de aguas interiores:

a) **La zona de baño será balizada siguiendo la banda de litoral paralela a la costa a 200 metros desde la orilla, mediante boyas rígidas normalizadas de polietileno de color amarillo y forma esférica de 0,60 m de diámetro, dispuestas entre sí a una distancia inferior a 100 m**, no unidas por cordadas de superficie, y amarradas mediante cadena o cabo a anclajes de tipo ecológico, como se recoge el siguiente apartado d), con capacidad suficiente para aguantar las boyas con seguridad.

b) Cuando no exista un cierre físico de acceso a la zona de baño, se deberá disponer cierres laterales en los límites del balizamiento de la banda litoral. Estos cierres se balizarán mediante una serie de cinco boyas esféricas de polietileno en color amarillo, de 40 cm de diámetro y separadas entre sí un máximo de 50 m.

c) El canal de lanzamiento y varada se dispondrá en la zona de uso exclusivo para servicios de Salvamento y Vigilancia, y se balizará mediante 2 líneas de boyas dispuestas perpendicularmente a la playa con una anchura de 50 m, estando los anclajes del extremo de tierra enterrados en la arena. Los extremos del canal se señalarán con una boya roja, cilíndrica, de 0,80 m como mínimo, a babor (entrando desde la mar) y con una boya verde, cónica, de 0,80 m como mínimo, a estribor.

A continuación, se dispondrá en cada lateral del canal un tren de boyas de polietileno amarillas,

esféricas de 0,40 m e irán fondeadas cada diez metros, como máximo, ya que el canal atraviesa una zona de baño. Y en la zona de playa alternativamente cubierta y descubierta por la acción de las mareas, se dispondrán boyarines esféricos de color amarillo con un diámetro mínimo de veinte centímetros ancladas cada diez metros como máximo.

d) Los elementos de fondeo serán anclajes de tipo ecológico hélix sub, tornillo helicoidal (pieza metálica de dimensiones aproximadas de 25 x 25 cm y 1 – 1,5 m de altura, en forma de paraguas invertido, con una argolla en la parte vertical), con la posibilidad de instalar en la parte inicial del canal desde tierra, el sistema ecopelicano o el piramidal, como mejora. Los elementos de unión entre las balizas y los anclajes al fondo se realizarán mediante cadenas de acero galvanizado de 10 y 12 mm o cabo de amarre, conectadas mediante grilletes de acero galvanizado de 12 mm, así como de protectores plásticos en los extremos de las cadenas para evitar el deterioro de los mismos por rozamiento, y de longitud variable dependiendo del fondo.

e) Cuando las características de la playa hagan imposible cumplir las normas citadas, se adoptarán las alternativas que mejor se ajusten a lo estipulado en la normativa de referencia.

Todo sistema de balizamiento instalado podrá ser inspeccionado por el Servicio de Seguridad Marítima de la Capitanía Marítima de Huelva, que verificará que el balizamiento ha sido realizado de acuerdo con la memoria presentada.

El organismo responsable del balizamiento se asegurará de que el dispositivo de balizamiento se mantiene en perfecto estado de mantenimiento durante toda la época de afluencia masiva de bañistas, debiendo quedar este periodo indicado en la memoria del proyecto de balizamiento.

Todos los usuarios deberán prestar atención a las señales y balizas, y respetar las limitaciones de uso que se establezcan para cada zona.

- Cartelería

La instalación del sistema de balizamiento se completa con la colocación de carteles de señalización de los canales náuticos. Estos carteles se sitúan en la playa, a ambos lados del canal, en línea con el balizamiento lateral. Su función será la de prohibir el baño en estas zonas de entrada y salida de embarcaciones.

Los carteles serán de chapa galvanizada no reflectante, de dimensiones 60 x 60 cm, y llevarán las siguientes inscripciones:

- Anagrama, logotipo o marca turística del municipio de Huelva.
- Inscripción del municipio: "Excmo. Ayuntamiento de Huelva".
- Rotulación de "PROHIBIDO EL BAÑO - CANAL NÁUTICO".
- Pictograma del uso permitido en el canal, conforme a la normativa vigente.

Su diseño definitivo requerirá el Vº Bº previo del responsable Técnico Municipal, antes de proceder a su instalación.

Los carteles se anclarán al terreno mediante un poste de tubo cuadrado de dimensiones 100x60x3 mm, en acero galvanizado A37 de 3 m de longitud total. El anclaje de los postes se realizará mediante hincas en el terreno a 0,8 m de profundidad en dado de hormigón, o por anclaje a perfiles metálicos enterrados en la arena.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Los postes se retirarán al finalizar la temporada, y se almacenará con el resto del material.

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Boya de diámetro 80 cm, roja | 1 Unidad |
| Boya de diámetro 80 cm, verde | 1 Unidad |
| Boya de diámetro 60 cm, amarilla | 19 Unidades |
| Boya de diámetro 40 cm, amarilla | 14 Unidades |
| Anclaje boyas | 25 Unidades |
| Cartel canal náutico | 1 Unidad |

3.3. Servicio de salvamento y vigilancia

Los servicios de salvamento y vigilancia establecidos por los Ayuntamientos que utilicen medios marítimos estarán exentos de las restricciones a la navegación establecidas en estas normas, siempre que la urgencia de un incidente lo justifique. No obstante, acondicionarán su conducta al servicio que deban prestar, preservando la seguridad marítima y de conformidad con la buena práctica marinera. Las embarcaciones deberán poseer todos sus certificados en vigor y estar debidamente despachadas por la Capitanía Marítima de Huelva.

Estas embarcaciones podrán estar gobernadas por personal con titulación de carácter deportivo (en vez de profesional) siempre y cuando el Ayuntamiento responsable se acoja a lo dispuesto en la ORDEN FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y solicite la oportuna exención a la Capitanía Marítima de Huelva.

3.4. Sistemas de avisos y comunicados a la población.

El Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva ha informado que las playas en el entorno del Espigón de Huelva están incluidas en el Paraje Natural Marismas del Odiel, que es lugar de importancia

comunitaria (LIC), Zona de Especial Protección para las aves (ZEPA) y, además, el ámbito marino de dicha playa es Zona de Especial Protección para las Aves Marinas “Espacio Marino del Tinto y del Odiel”,

Por todo ello y teniendo en cuenta las limitaciones a las que estamos obligados por la legislación que le afecta; como sistema de avisos y comunicados, destinados a transmitir a las personas usuarias y bañistas avisos preventivos, urgentes y ante situaciones de emergencia se utilizarán:

- Sistema visual: Banderas indicativas del uso de las playas (verde, amarilla, roja), éstas se pueden reforzar con la de presencia de medusas.
- Sistema sonoro: Se utilizará megafonía portátil de potencia adecuada y suficiente para conseguir el objetivo previsto, debiendo localizarse una en cada torreta, otra en la caseta de asistencia sanitaria y complementada con las de los vehículos.

3.5. Servicio de salvamento que se presta en la playa

Se garantiza la cobertura del Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Primeros Auxilios en la Playa, según las consideraciones siguientes:

- **Caseta de Primeros Auxilios**. Será facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, debiendo el adjudicatario disponer un generador de corriente eléctrica, al no existir suministro en la zona.

En lugar visible de la Caseta de Primeros Auxilios habrá de figurar el Directorio Telefónico, que incluya, entre otros, el número o números de teléfono actualizados para servicio de evacuación de emergencia.

- **Equipamiento de primeros auxilios**. Será facilitado por la empresa adjudicataria, con los siguientes muebles y enseres sanitarios:
 - 1 Camilla rígida de observación.
 - 1 Mesa para material sanitario.
 - 1 Vitrina cristalera para material fungible.
 - 1 Banco giratorio para sanitario.
 - 1 Equipo de oxigenoterapia fijo con dos salidas.
 - 1 equipo de oxigenoterapia portátil con respirador manual de balón y cánulas Guedel de diferentes tamaños.
 - 1 Contenedor de residuos sanitarios.
 - 1 Salvavidas con cuerda.
 - 1 Calentador de agua.
 - 1 Tabla de rescate acuático.
 - 1 Camilla transporte de accidentados, que permita colocarlos en posición de Trendelenburg (Inclinación del eje corporal en sentido cefálico).
 - Dispositivo para respiración artificial portátil.
 - Tablero espinal con correas para inmovilización.
 - Juego de collarines y férulas para todas las medidas (adultos-niños).
 - Tubos de Mayo flexibles de diversos tamaños (adultos-niños).
 - Desfibrilador DESA.
 - Balón resucitador pediátrico

El **anexo VI del R.D. 486/97, de 14 de abril**, que establece las disposiciones mínimas de seguridad

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

y salud en los lugares de trabajo, especifica que todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un **botiquín portátil**, que contenga:

- Solución antiséptica-desinfectante.
- Pomada dermatológica antialérgica.
- Algodón hidrófilo.
- Esparadrapo.
- Apósitos adhesivos.
- Apósitos estériles.
- Apósitos grasos.
- Vendas y esparadrapo.
- Analgésico general de uso por vía oral.
- Guantes estériles de un solo uso.
- Pinzas quirúrgicas.
- Tijeras quirúrgicas.
- Tortores de goma.
- Material elemental de sutura.
- Esterilizador para material quirúrgico no desechable.

Dicho material debe revisarse periódicamente y reponerse tan pronto caduque o sea utilizado.

Misiones del servicio de Salvamento

- **Vigilancia**

El servicio consistirá en vigilar y patrullar, andando o navegando, la franja del litoral asignada, apoyando bajo requerimiento de la inspección y coordinación otras zonas durante el horario de servicio.

- **Salvamento**

Atender toda situación de socorro que observe el adjudicatario del servicio, que le reclamen los usuarios de las playas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Área Municipal de Medio Ambiente o el Servicio de Protección Civil.

- **Coordinación**

Será indispensable estar coordinado con el servicio de transporte y asistencia sanitaria, para el aviso de auxilio, atención heridos en tierra y posterior evacuación. En los primeros cinco días naturales del mes de junio, la empresa adjudicataria presentará un Plan de desarrollo del servicio, que incluya parte de evaluación de riesgos de la playa, con protocolos diarios de los trabajos a realizar por el personal técnico (coordinadores, patrones, socorristas, y vigilantes) o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- **Banderas**

Diariamente, el adjudicatario se responsabilizará de colocar al inicio de la jornada y retirar al finalizar la misma, las banderas indicativas del uso de las playas. Estas banderas estarán en todo momento en perfecto estado de conservación, realizando los ajustes necesarios, para que puedan ser vistas desde cualquier punto de la playa. El número y ubicación asignados para estas banderas serán fijados por la Inspección del servicio.

Como norma general ondeará la bandera de color verde. No obstante, si se estimase oportuna la colocación de banderas de distinto color (amarilla o roja), se pedirá autorización a la Inspección. Las malas condiciones climatológicas o la colocación de bandera roja no serán excusa para que el adjudicatario deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.

En todo momento, el personal del servicio velará por la seguridad de los usuarios, de manera que procurará hacer cumplir las indicaciones y prohibiciones recogidas en la normativa de playas de las zonas de baño y balizamiento. En todo caso, corresponderá al Ayuntamiento la potestad de sancionar actitudes reprobables de los usuarios de las playas.

Funciones de los integrantes del servicio de Salvamento

- **Inspección y coordinación (Inspector Técnico de Medio Ambiente):**

La Inspección y coordinación del servicio estará asumida por personal del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Huelva, quienes velarán por el correcto cumplimiento de los mismos y será el contacto directo con la empresa adjudicataria.

- **Jefatura de Turno (Encargado-Coordinador responsable de la empresa adjudicataria):**

Para la dirección de todos los trabajos de la contrata, el adjudicatario deberá nombrar el personal técnico necesario, el cual estará en contacto directo con la Inspección del servicio y recibirá de ésta las órdenes oportunas. Diariamente habrá un encargado.

Dicho encargado será el interlocutor directo con el responsable del servicio técnico del Ayuntamiento para todos los temas relacionados con el objeto del contrato. Como representante del adjudicatario, tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal propio. Se elegirá para este puesto a persona con experiencia en organización de equipos de socorristas acuáticos.

Todas las indicaciones que este Ayuntamiento crea necesarias serán dirigidas al Encargado, como interlocutor directo de la empresa adjudicataria sin perjuicio de poderlas dirigir igualmente a la dirección de la empresa.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

- **Personal socorrista acuático:**

Diariamente habrá un mínimo de 5 socorristas acuáticos (de modo simultáneo) en la playa. Todo el personal anteriormente mencionado estará en posesión del título de socorrista acuático, expedido por los organismos correspondientes homologados o que legalmente les corresponda.

Llevarán el control de asistencias y que la zona de vestuario esté en perfecto estado.

Serán los responsable directos del rescate de personas en el medio acuático y de practicar las maniobras de resucitación y primeros auxilios.

Los socorristas acuáticos cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por los bañistas y usuarios, lo comunicarán al coordinador para el aviso inmediato a Policía Local si así fuese necesario. Podrán realizar las labores de vigilancia caminando por la zona encomendada por el coordinador. Todas las funciones que realicen están sujetas al ordenamiento jurídico vigente.

Llevarán siempre consigo la mochila-botiquín, para atender casos leves durante la vigilancia.

Los destinados a la caseta de primeros auxilios serán los encargados del perfecto estado y funcionamiento de estos.

Supervisarán el cierre al finalizar el servicio.

Prestarán las curas a los usuarios que lo necesiten.

Llevarán control de material, así como su reposición bajo las directrices del Encargado-Coordinador.

Los destinados a embarcaciones realizarán las tareas especialmente desde el mar. Colaborarán con el patrón en que la embarcación esté donde debe y permanecerán en las inmediaciones de la

misma, no pudiéndose alejar más de doscientos metros, y exclusivamente, por cuestiones de la actividad, siempre informando al Encargado-Coordenador. Es el responsable de reponer el material fungible de la embarcación.

Cada uno de ellos estará equipado como mínimo con un silbato, aletas, gafas y tubo de buceo, así como un tubo flexible de rescate.

- **Patrón:**

El Patrón (1 patrón para la embarcación adscrita al contrato) será el máximo responsable de la embarcación, la conducirá conforme a lo dispuesto por Capitanía Marítima y contará con la titulación correspondiente que le habilita a realizar esa labor.

Irán siempre acompañado de un socorrista acuático terrestre (independiente de los socorristas que hay en el puesto de socorro), que colaborará con el patrón para que la embarcación esté correctamente ubicada y permanecerá en las inmediaciones de la misma.

Participará activamente en el mantenimiento de la embarcación y embarcará siempre que zarpe la misma.

Serán responsables de mantener la embarcación en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior, comunicando cualquier carencia o deficiencia para su inmediata reparación. Siendo responsables de que la embarcación disponga del material reglamentario.

Durante todo el horario de servicio, la embarcación estará en disposición óptima para ser utilizada.

Cualquier salida o intervención será comunicada al Encargado-Coordenador, a fin de asentarlas en el Libro correspondiente y poder disponer de los recursos que pudieran ser necesarios.

Los tripulantes portarán chaleco salvavidas y silbato, mientras naveguen. Sólo se prescindirá del chaleco en caso de rescate. Aunque las embarcaciones de salvamento pueden extralimitarse a las distancias marcadas en los lugares de baño público, solo harán uso de este privilegio cuando se justifique por necesidades del servicio.

Materiales y equipamiento del servicio de Salvamento

- **Embarcación de salvamento:**

El adjudicatario dispondrá para el desarrollo del servicio de una embarcación aportada por el Ayuntamiento de Huelva, cuya puesta en perfecto estado de funcionamiento y conservación correrá a cuenta del adjudicatario, sometiéndose a las inspecciones periódicas de Capitanía sobre seguridad y navegabilidad, así como de los organismos necesarios y que sean periódicos con las funciones de rescate y salvamento que realizan. Esta debe cumplir con el Real Decreto 1435/2010, de 5 de Noviembre, por el que se regula el abanderamiento y matriculación de embarcaciones de recreo en las listas 6ª y 7ª del registro de matrícula de buques.

- **Ubicación:**

La embarcación estará ubicada en el canal balizado para su uso durante el horario del servicio.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Cuando la embarcación no esté navegando, quedará varada en la orilla o en la zona que se le asigne; el patrón de la embarcación cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla roce el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para el inicio de la navegación.

- **Torretas, o sillas elevadas:**

Las torres de vigilancia, a situar en la parte central próxima a la orilla, serán aportadas por el Ayuntamiento de Huelva. Durante la prestación del servicio, la limpieza y equipamiento de dichos elementos será por cuenta del adjudicatario.

En cada torreta o silla elevada, durante todo el tiempo que esté de servicio, tendrá una dotación de un socorrista acuático que deberá estar en posesión del título correspondiente, expedido por los organismos correspondientemente homologados o que legalmente les corresponda.

El personal de servicio en las torres dispondrá de protección solar y fácil acceso al agua, siendo sus funciones las siguientes:

- Tendrá encomendada las tareas de poner y retirar las banderas del estado del mar, que sea indicado en cualquier momento, por el Encargado-Coordinador. Pudiendo proponer el color de la bandera en función de las circunstancias.
- Permanecerá en su puesto o torre asignada hasta que la embarcación de salvamento se haya retirado, no pudiendo ser abandonada en ningún momento, siendo así que los cambios de turno se harán en la parte superior de la torreta.

Sus funciones principales son, realizar continuamente barridos de su zona con los prismáticos, tanto en el mar como en tierra, con el fin de detectar cualquier irregularidad o emergencia que se origine para su inmediato aviso a intervención, en cuyo caso deberá comunicarlo a la embarcación más cercan y cuando navegue la embarcación por su zona de vigilancia, le prestará especial seguimiento durante los trayectos e intervenciones que realice.

Equipamiento de los vigilantes en las torretas o sillas:

- Material de flotación, aletas, gafas, tabla de rescate y tubo flexible de rescate.

- Material de vigilancia, silbato, prismáticos y walkie talkie.
- Un botiquín riñonera con el que poder hacer curas que no requieran de desplazamiento hasta la caseta.
- Juego completo de banderas indicativas del uso de la playa (verde, amarilla y roja) y de presencia de medusas, cuyas medidas serán de 60 x 40 centímetros.
- Megáfono portátil en cada torreta con potencia suficiente para los objetivos previstos.

- **Comunicaciones (emisoras portátiles y teléfonos móviles):**

En todo momento debe de existir comunicación entre el personal de salvamento y socorrismo (socorristas y Jefe de Turno/Encargado-Coordinador). Para ello, el adjudicatario del servicio dotará de emisoras portátiles tipo walkie talkie a los diferentes puestos (comunicación entre todos los socorristas, el Patrón de la embarcación, el personal de la ambulancia y el Encargado-Coordinador).

Además de este medio de comunicación, al personal de la ambulancia se le dotará de un teléfono móvil cuya operadora preste una cobertura óptima en la Playa del Espigón.

El Encargado-Coordinador y la Caseta de Primeros Auxilios también deberán disponer, cada uno, de un teléfono móvil para comunicación con Emergencias 112 y con Policía Local.

- **Vestuario:**

En ningún momento se realizará el trabajo sin vestir las prendas designadas. El vestuario de cada Patrón, socorrista acuático o Encargado estará compuesto, al menos, por una gorra, camisetas de color amarillo flúor con la leyenda "SALVAMENTO O SIMILAR" en la espalda, dos calzonas de color rojo y una sudadera y calzado adecuado para este tipo de actividades.

Todo el personal activo en el servicio, Encargados, Patrones, socorristas acuáticos, así como las embarcaciones, torretas, y su equipamiento, estarán en todo momento en perfecto estado para una prestación inmediata y eficaz del servicio.

- **Ambulancia:**

El conductor de la ambulancia, que ostentará la titulación de Técnico de Emergencias Sanitarias será responsable del vehículo que tenga asignado y, de acuerdo con la normativa vigente que le afecta, será la única persona que la conducirá.

El conductor será responsable de cumplimentar los correspondientes partes diarios de traslado. Debiendo entregar al final de cada jornada dicho parte al Encargado-Coordinador.

Será responsable de mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior.

Se encargará de que la ambulancia antes del comienzo de su jornada esté en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y que el repostaje no se realice dentro del horario de trabajo.

De cualquier incidencia de funcionamiento deberá dar parte enseguida, al objeto de que en caso de que fuera necesario, se sustituya por otra ambulancia de iguales o superiores características a la averiada.

No podrá alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo emisora portátil de radio y teléfono móvil.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Realizará el control de las cargas y correcto funcionamiento del material de electro-medicina y comunicaciones, así como de su limpieza y desinfección.

Vigilará niveles y cuidados de las balas de oxígeno, tanto las fijas como las de intervención. Comprobará diariamente la funcionalidad del material de movilización (silla, camillas, etc.); en caso de que apreciase anomalía o mal funcionamiento de alguno de estos materiales lo pondrá en conocimiento del Encargado-Coordinador para su subsanación.

En sus salidas irá siempre acompañado por un Técnico de Emergencias Sanitarias, o DUE-Enfermero/a.

Anexo IV. 4. Programas de implantación y mantenimiento.

4.1. Identificación del responsable de la implantación del Plan.

Corresponderá la implantación del Plan de Seguridad y Salvamento a la Alcaldesa o por el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana por delegación de la misma.

Deberán garantizar la implantación del mismo a través de la estructura organizativa municipal, recogida en el Plan de Emergencias Municipal de Huelva, principalmente de los Servicios Operativos Municipales de Emergencias y del propio Servicio de Salvamento en Playa contratado al efecto.

4.2. Programa de información del Plan.

Una vez aprobado el Plan por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, se dará a conocer el contenido del mismo a los Servicios con responsabilidad operativa en el Plan:

- Personal del Servicio de Salvamento en Playa.

- Concejalía de del Área de Seguridad Ciudadana.
- Concejalía del Área de Urbanismo y Medio Ambiente.
- Servicio de Protección Civil.
- Policía Local
- Bomberos.
- Aquellos otros Organismos o Entidades que determine la Dirección del Plan.

Además, el Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa del Espigón-Marismas del Odiel será accesible a todos los ciudadanos, haciéndose público en la web del Ayuntamiento de Huelva.

4.3. Mantenimiento y actualización del Plan.

Para un correcto funcionamiento del Plan de Seguridad y Salvamento se deberá:

- Mantener informados a los Servicios reflejados en el punto anterior de cualquier cambio que se realice en el Plan.
 - Realizar un ejercicio o simulacro, al inicio de la temporada, con la intención de comprobar que los miembros adscritos al Plan lo conocen y actúan adecuadamente de acuerdo con los protocolos en él establecidos.
- ✓ *Revisiones Puntuales:* Se realizarán cuando conlleve cambios de los datos de los Responsables del Plan de Seguridad y Salvamento, sistemas de comunicación o números de localización.
 - ✓ *Revisión Anual:* El Plan de Seguridad y Salvamento deberá ser revisado, especialmente el estudio de riesgos derivado de la explotación de datos, al final de cada temporada. Se tendrán en cuenta los incidentes atendidos en la temporada que finaliza, con especial atención a los considerados graves (que han puesto en peligro la vida de las personas) y muy graves (incidentes con resultado de muerte) que pudieran incluso llevar a modificar el Grado de Protección de la Playa o Zona de Baño y por tanto ampliación o reducción de medios y recursos de una temporada a otra.
 - ✓ *Revisión cada cuatro años:* Revisión completa, detallada y pormenorizada de cada capítulo y apartado del Plan

SEGUNDO.- Una vez aprobada la revisión y actualización del plan de seguridad y salvamento, será remitido a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación."

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 18 de mayo de 2026, aprobando el Proyecto de la revisión y actualización del Plan de Seguridad y Salvamento en la Playa (PSSP) Espigón-Marismas del Odiel del Término Municipal de Huelva.

Abierto el debate por la Presidencia, interviene **D. José Manuel Moreno Mateo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana anteriormente transcrita, en sus justos términos.

4 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1092

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

La Excm. Sra. Alcaldesa D^a M^a del Pilar Miranda Plata indica que, como se acordó en Junta de Portavoces, los puntos núms. 12^o y 16^o se van a debatir de forma conjunta si bien se van a votar por separado [\(ver archivo audiovisual\)](#)⁵.

PUNTO 12º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EXIGENCIA AL GOBIERNO DE MÁS MEDIOS PARA LA GUARDIA CIVIL, EL RECONOCIMIENTO COMO PROFESIÓN DE RIESGO Y UN PLAN DE REFUERZO CONTRA EL NARCOTRÁFICO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado viernes 8 de mayo, la provincia de Huelva sufrió una tragedia que jamás debió suceder. Dos agentes de la Guardia Civil, Germán y Jerónimo, perdieron la vida en acto de servicio mientras perseguían una narcolancha en el desempeño de su deber, defendiendo la seguridad de todos los ciudadanos frente a la lacra del narcotráfico. Una problemática que golpea cada con más dureza a la costa onubense y que se ha agravado con el paso de los años.

Su fallecimiento ha conmocionado a toda la sociedad onubense y ha vuelto a poner de manifiesto una realidad que desde hace demasiado tiempo vienen denunciando los propios agentes, asociaciones profesionales, sindicatos policiales, la Fiscalía Antidroga y distintos colectivos sociales: quienes nos protegen están afrontando una amenaza creciente con medios insuficientes y en condiciones de enorme desigualdad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas y mejor equipadas.

No se trata de un hecho aislado. Hace menos de dos años, España ya asistió horrorizada a la

5 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1163

muerte de otros dos guardias civiles en Barbate en circunstancias similares. Estos días, lamentablemente, Huelva vuelve a ser escenario de una tragedia anunciada porque los incidentes son constantes, la amenaza permanente y las denuncias de falta de medios no son atendidas.

El narcotráfico se ha convertido en uno de los principales problemas de seguridad de nuestra provincia como consecuencia de la inacción del Gobierno, un sistema penal que desprotege a nuestros agentes frente a los criminales así como el desmantelamiento de operativos eficientes como OCON-Sur por decisiones políticas. La proliferación de narcolanchas, los desembarcos de droga en nuestras costas, los tiroteos, las persecuciones y la creciente sensación de impunidad son consecuencia directa de años de falta de recursos, de insuficiencia de efectivos y de ausencia de un plan contundente y eficaz por parte del Gobierno de España.

Los datos de 2025 son realmente preocupantes. La memoria de la Fiscalía Antidroga de Huelva confirma que la provincia se ha convertido en la segunda puerta nacional de entrada del hachís en Europa, al mismo tiempo que alerta del incremento de otras sustancias como la cocaína muy vinculada a un aumento de la violencia.

En Huelva se requisaron en 2025 65.301 kilogramos de hachís. Ese dato supone, a priori, un incremento del 211% con respecto a 2024 cuando se incautaron cerca de 21 toneladas (20.975), según el informe Anual sobre Drogas realizado por el Centro de Inteligencia Contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) del Ministerio del Interior. En cuanto a la cocaína, se ha pasado de 2.664 kilos intervenidos en 2024 a 3.307 kilos en el año 2025. Se trata de un incremento del 524% en sólo dos años. Este 2026, a falta de siete meses para que concluya ya se ha superado la cantidad puesto que la Policía Nacional intervino en marzo más de 5.000 kilos en una sola operación en Gibraleón. Otro notable aumento muy vinculado al tráfico de drogas es la incautación de miles litros de combustibles a los petaqueros que forman la estructura auxiliar imprescindible. En 2025 se incautó en Huelva 344.308 litros de gasolina, más del doble que en el año 2024 (147.192 litros de gasolina).

Ante esta dura realidad, los hombres y mujeres de la Guardia Civil y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado merecen no solo el reconocimiento y el agradecimiento de la sociedad, sino también disponer de los medios materiales, humanos y jurídicos necesarios para desempeñar su labor con seguridad y eficacia. Deben hacerlo con una cobertura tan básica como incomprensible negada por las autoridades como es el reconocimiento de su labor como profesión de riesgo. Carece de toda lógica que quienes arriesgan su vida por todos nosotros a diario no tengan esa consideración.

Asimismo, resulta incomprensible e indignante que en el funeral celebrado en Huelva para despedir a los dos agentes fallecidos no estuviera presente ningún representante del Gobierno de España. Ni el presidente del Gobierno ni ningún ministro acudieron a acompañar a sus familias, compañeros y a toda la sociedad onubense en un momento de profundo dolor. Una ausencia injustificable que fue vivida por muchos ciudadanos de Huelva como una falta de respeto institucional hacia quienes dieron su vida por defendernos. El Ayuntamiento de Huelva no puede permanecer en silencio y debe trasladar al Gobierno de España una exigencia clara y firme: más medios, más protección y más respaldo para quienes arriesgan su vida cada día en defensa de nuestra libertad y seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva lo siguiente:

Propuesta de acuerdos al pleno:

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

PRIMERO.- Mostrar el reconocimiento, apoyo y gratitud de la ciudad de Huelva a la Guardia Civil y al conjunto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por la labor que desempeñan diariamente en defensa de la seguridad y las libertades de todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Trasladar el pésame y la solidaridad del Ayuntamiento de Huelva a las familias, compañeros y allegados de los guardias civiles Germán y Jerónimo, fallecidos en acto de servicio en la lucha contra el narcotráfico.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a incrementar de manera urgente los efectivos de Guardia Civil y Policía Nacional destinados en la provincia de Huelva, especialmente en las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico.

CUARTO.- Exigir al Gobierno de España la puesta en marcha de un plan específico de refuerzo de la seguridad en las costas de Huelva y Andalucía, dotando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de embarcaciones adecuadas, medios tecnológicos, equipamiento de protección y recursos suficientes para combatir eficazmente el narcotráfico.

QUINTO.- Instar al Gobierno de España a reconocer oficialmente a los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia Civil como profesión de riesgo, atendiendo a la peligrosidad y especial penosidad de las funciones que desempeñan.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de España la modificación y endurecimiento del Código Penal para reforzar la persecución de los delitos relacionados con el narcotráfico y con toda su infraestructura logística y económica.

SÉPTIMO.- Solicitar al Gobierno cambiar los protocolos de seguridad que permitan inhabilitar los motores de una narcolancha durante un operativo.

OCTAVO.- Manifestar la condena del Pleno ante la ausencia de representación ministerial del Gobierno de España en el funeral de los guardias civiles fallecidos en Huelva, al considerar que las familias y compañeros de los agentes merecían el respaldo institucional de los representantes del Ejecutivo en un momento de especial dolor y conmoción social.

NOVENO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio del Interior, a la Dirección General de la Guardia Civil, a la Subdelegación del Gobierno en Huelva y a las asociaciones profesionales de la Guardia Civil y sindicatos policiales."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁶.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁸.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁹.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))¹¹.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))¹².

D. Manuel Francisco Gómez Márquez ([ver archivo audiovisual](#))¹³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))¹⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre exigencia al Gobierno de más medios para la Guardia Civil, el reconocimiento como profesión de riesgo y un plan de refuerzo contra el narcotráfico anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL VOX SOBRE EL REFUERZO DE MEDIOS, PROTECCIÓN Y OPERATIVIDAD DE LA GUARDIA CIVIL FRENTE AL NARCOTRÁFICO Y LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA.

6 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1251

7 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1558

8 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1847

9 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=1981

10 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=2279

11 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=2609

12 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=2749

13 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=2862

14 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=3047

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Exposición de motivos:

La Guardia Civil, Instituto Armado de naturaleza militar con más de 180 años de existencia, ha demostrado, a lo largo de su dilatada vida y a través de todas las vicisitudes históricas, un amor y entrega sin límites al servicio de la Patria. Sus miembros, que constituyen el núcleo más numeroso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentran distribuidos por todos los rincones del territorio nacional, en permanente vigilancia al servicio de la Nación española.

Entre las misiones encomendadas a la Guardia Civil figura la de evitar y perseguir el contrabando, el narcotráfico y los demás tráfico ilícitos. Lamentablemente, en el desempeño de dichas funciones, en la mañana del 8 de mayo de 2026, en torno a las 11:00 horas, a unas 80 millas náuticas de la costa de Huelva, y durante el desarrollo de un operativo contra organizaciones dedicadas al narcotráfico, dos embarcaciones del Servicio Marítimo Provincial de la Comandancia de Huelva iniciaron una persecución en alta mar contra una narcolancha.

En el transcurso de dicha persecución se produjo una embestida que provocó el fallecimiento de un Capitán y un Guardia Civil: uno de ellos murió en el acto y el otro durante su traslado al hospital. Asimismo, otros dos agentes resultaron heridos, evidenciando una vez más la extraordinaria peligrosidad de las actuaciones que la Guardia Civil desarrolla frente al narcotráfico, el contrabando y las organizaciones criminales que operan en este ámbito.

Es cierto que la íntima satisfacción del deber cumplido constituye la mayor recompensa a la que puede aspirar un Guardia Civil, y que, desde la fundación del Benemérito Cuerpo, la Guardia Civil ha profesado que «el Honor es la principal Divisa». Pero también es cierto que quienes consagran su vida al servicio de los demás, mediante la superación de sacrificios, riesgos y fatigas, merecen estar dotados, en todo momento, de todos los medios humanos, los recursos materiales, la seguridad jurídica y el amparo legal necesarios para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

No resulta aceptable que quienes se enfrentan a organizaciones criminales dotadas de medios cada vez más potentes, violentos y agresivos carezcan de instrumentos suficientes para repeler ataques graves contra su vida e integridad física. La Guardia Civil en su misión de protección de la seguridad ciudadana y lucha contra el narcotráfico y las organizaciones criminales que operan en el territorio y costas españolas, debe disponer de plantillas suficientes, vehículos y embarcaciones, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación y recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.

De forma especial, debe garantizarse que todas las Unidades que lo precisen cuenten con los medios materiales, el equipamiento táctico y operativo, el armamento reglamentario y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando que los agentes se encuentren en situación de inferioridad material frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.

Pero no basta con disponer de excepcionales profesionales y medios humanos, ni con dotar a la Guardia Civil de los mejores recursos materiales, tácticos y operativos adecuados si el ordenamiento jurídico deja desprotegidos a quienes se enfrentan a criminales violentos y arriesgan su vida en cumplimiento del deber.

Por ello, resulta imprescindible promover las reformas legales necesarias para reforzar la cobertura jurídica de los agentes en acto de servicio, de modo que quienes defienden el orden y la ley, y la libertad y la seguridad de los españoles no se vean sometidos a un calvario judicial, o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones realizadas en el legítimo ejercicio de sus funciones, sino que reciban el amparo institucional debido y, cuando proceda, el reconocimiento público que merecen.

Por último, por estricto deber de justicia, debe reconocerse de forma expresa la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil con carácter general y sin excepción, salvo respecto de quienes se encuentren en situación de suspensión de empleo o de suspensión de funciones.

Asimismo, debe garantizarse la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, asegurando una homologación retributiva plena, estable y permanente, acorde con la responsabilidad, peligrosidad, disponibilidad y sacrificio inherentes al servicio que prestan, específicamente, el personal de Fuerzas Armadas, Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía, Servicio de Vigilancia Aduanera, Instituciones Penitenciarias y Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales.

Asimismo, debe rechazarse cualquier política de cierre, abandono o desmantelamiento indiscriminado de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la España Rural y muy especialmente en la provincia de Huelva. La necesaria reorganización funcional de Puestos o unidades administrativas no puede confundirse con la desaparición de acuartelamientos y viviendas que, durante décadas, han contribuido a vertebrar el territorio, fijar población, favorecer el arraigo de los agentes y sus familias y garantizar una presencia real y visible de la Guardia Civil en los municipios rurales.

Por ello, resulta imprescindible conservar, mantener y dignificar aquellas Casas Cuartel que sean necesarias para asegurar alojamiento adecuado, proximidad institucional, capacidad operativa y una respuesta eficaz frente a la inseguridad, evitando que su cierre agrave la despoblación, la sensación de

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

abandono y la pérdida de servicios esenciales en la España Rural.

Junto a todo lo anterior, resulta así mismo obligado para este Ayuntamiento el dignificar y reconocer institucionalmente mediante la concesión de la Medalla de la Ciudad de Huelva con carácter colectivo al Servicio Marítimo de la Guardia Civil, por la destacada labor que lleva a cabo en la lucha contra el narcotráfico en nuestra provincia, y en homenaje a los dos Guardias Civiles de la Comandancia de Huelva fallecidos en acto de servicio el pasado 8 de mayo, en agradecimiento a su sacrificio y entrega a España

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Instar al Gobierno de la Nación a:

Primero.– *Garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresivas.*

Segundo.– *Generar protocolos operativos que incluyan reglas de enfrentamiento que cataloguen lo que es una fuerza letal, por ejemplo las narcolanchas, y permitan responder con otra fuerza letal ante la desobediencia a los agentes de la autoridad.*

Tercero.– *Promover las reformas legales necesarias para reforzar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones, evitando que puedan verse sometidos a un calvario judicial o situaciones de desprotección administrativa o disciplinaria por actuaciones legítimas realizadas en cumplimiento del deber.*

Cuarto.– *Reforzar de forma urgente los medios humanos, así como los recursos materiales, técnicos y operativos de la Guardia Civil, especialmente de las unidades dedicadas a la lucha contra el narcotráfico y la criminalidad organizada que operan en el territorio y costas españolas.*

Quinto.– *Específicamente dotar a la Guardia Civil de plantillas suficientes, vehículos, equipos de protección, medios tecnológicos, sistemas de comunicación, embarcaciones de Servicio Marítimo de la Guardia Civil y demás recursos operativos adecuados a la gravedad de las amenazas a las que se enfrenta.*

Sexto.– *Reconocer expresamente la condición de profesión de riesgo de todos los miembros de la Guardia Civil, con carácter general y sin excepción.*

Séptimo.– *Garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.*

Octavo. – *Impedir el cierre, abandono, enajenación o desmantelamiento de las Casas Cuartel de la Guardia Civil en la provincia de Huelva, diferenciando en todo caso la eventual reorganización funcional de los Puestos de la conservación de los acuartelamientos y viviendas que resulten necesarios para garantizar la presencia efectiva de la Guardia Civil, proporcionar alojamiento digno a los agentes y sus familias, favorecer su arraigo e integración en las comunidades locales y contribuir a la vertebración, seguridad y vitalidad de los municipios rurales.*

Noveno.- *Adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida por España, o han sido heridos en acto de servicio.*

Décimo.- *Proceder por parte de este Ayuntamiento a la concesión de la Medalla de la Ciudad de Huelva, con carácter colectivo al Servicio Marítimo de la Guardia Civil por la destacada labor que lleva a cabo en la lucha contra el narcotráfico en nuestra provincia, y en homenaje y agradecimiento a los dos Guardias Civiles de la Comandancia de Huelva fallecidos en acto de servicio el pasado 8 de mayo."*

Se dan por reproducidas las intervenciones indicadas en el punto núm. 12º por haberse tratado conjuntamente los puntos núms. 12º y 16º.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejale no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstiene la Concejale presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre el refuerzo de medios, protección y operatividad de la Guardia Civil frente al narcotráfico y la criminalidad organizada anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP CONTRA EL AGRAVIO COMPARATIVO EN LAS INVERSIONES DEL ESTADO EN INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ENTRE HUELVA Y CATALUÑA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las infraestructuras son un elemento fundamental en la vertebración de los territorios, al permitir la convergencia entre aquellas zonas con un mayor desarrollo frente a otras. Un principio básico que una vez más ha quedado supeditado a los intereses particulares del Gobierno de Pedro Sánchez.

El reciente acuerdo entre el gobierno socialista de la Generalitat de Cataluña y Esquerra Republicana para desbloquear los presupuestos en la región supone un grave atentado con ese principio de equidad entre los territorios. Un agravio inaceptable con Huelva que desde este Ayuntamiento debemos denunciar. La nuestra es una provincia que sufre de manera muy significativa un déficit histórico inversor al que desde el Gobierno de Pedro Sánchez no se le da ninguna respuesta, en contraste con los compromisos extraordinarios y millonarios que el Gobierno de Pedro Sánchez ha adquirido con Cataluña a cambio de apoyos parlamentarios.

El núcleo del acuerdo firmado por Salvador Illa y el inhabilitado Oriol Junqueras, que desbloquea el apoyo parlamentario que el Gobierno central necesita para su propia supervivencia, contempla compromisos de inversión sin precedentes para Cataluña sufragados por todos los españoles. El más llamativo es la denominada Línea Orbital de Rodalies: una nueva línea ferroviaria de 120 kilómetros (68 de nueva construcción) que unirá Mataró con Vilanova i la Geltrú, conectando Granollers, Sabadell, Terrassa y Martorell. La inversión total comprometida asciende a 5.200 millones de euros que asumirá íntegramente el Estado, con 40 estaciones — 23 de nueva creación — y una demanda estimada de 30 millones de pasajeros anuales. Y esto se suma al Plan de Rodalies 2020-2030, en cuyo marco ya se han ejecutado en Cataluña más de 2.500 millones de euros en el período 2020-2025, con actuaciones licitadas por más de 3.000 millones y adjudicaciones que superan los 4.150 millones. El mismo acuerdo presupuestario incluye además 527 millones de euros hasta 2029 para reforzar la Agencia Tributaria de Cataluña, la cesión de una participación mayoritaria del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona a las administraciones catalanas y la creación de una sociedad mercantil Estado-Generalitat para garantizar la ejecución de inversiones en infraestructuras catalanas. En conjunto, el Gobierno ha comprometido con Cataluña más de 7.700 millones de euros en el marco de un único acuerdo presupuestario, sin que medie

criterio objetivo alguno de necesidad o rentabilidad, sino exclusivamente como moneda de cambio político para garantizar la estabilidad parlamentaria del Ejecutivo.

Frente a este escenario de inversión masiva en Cataluña, la provincia de Huelva continúa arrastrando una deuda histórica en infraestructuras que el Gobierno ni se ha molestado en contemplar. Las conexiones ferroviarias de la provincia de Huelva son tercermundistas, anticuadas, con una alarmante falta de conservación, de inversiones en modernización, con los trenes que no quieren en el resto de España y una evidente inseguridad que sufren a diario tanto los onubenses como quienes nos visitan. De la promesa y los anuncios de la llegada del AVE hace más de año y medio por parte de propagandistas del Gobierno no se ha vuelto a tener noticias.

El Gobierno no solo se niega a invertir en Huelva lo que los onubenses merecen para el futuro de su ciudad y provincia, sino que además bloquean actuaciones que cuentan con soporte financiero como el aeropuerto privado o la presa de Alcolea que está dispuesta a financiar la Junta de Andalucía. Una demostración evidente de que el único interés que prima es el político, el de paralizar cualquier proyecto que pueda suponer el avance de nuestra tierra. Prueba de ello son las reiteradas negativas tanto del ministro de transporte, Óscar Puente, como el propio presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, a recibir a la alcaldesa Pilar Miranda y los agentes sociales de la ciudad.

La línea de alta velocidad Sevilla-Huelva, prometida y anunciada en repetidas ocasiones, sigue siendo un proyecto pendiente: la licitación de los primeros cinco tramos, anunciada en enero de 2025, supone apenas el inicio de una obra que tardará años en materializarse, sin comparación posible con la velocidad y la cuantía de los compromisos exhibidos con Cataluña. La línea Huelva-Sevilla y la línea Huelva-Zafra presentan graves deficiencias estructurales que, pese a algunas actuaciones recientes, distan mucho de estar resueltas. Tampoco existe conexión ferroviaria alguna con el Algarve portugués, pese a ser territorios vecinos con enorme potencial económico y turístico, y la provincia lleva décadas reclamando el tren Faro-Huelva-Sevilla sin que el Gobierno haya adquirido un compromiso real, dotado económicamente y con calendarios verificables. Una demanda liderada por la alcaldesa de Huelva, Pilar Miranda, junto a los agentes sociales de la ciudad que ha permitido contar con el apoyo expreso de la Unión Europea y el Gobierno portugués y el silencio del español. De la anunciada ampliación del tercer carril de la A-49 o el arreglo del firme de la autopista nunca más se supo, como tampoco de ningún proyecto de desdoble de la N-435 o de las mejoras de las carretas de la vía estatal. Tampoco del desdoble del túnel de San Silvestre o de las necesarias inversiones eléctricas que garanticen el suministro para los proyectos clave del futuro desarrollo de la industria sostenible en la provincia.

Este agravio territorial en inversiones es más intenso que nunca al comprobar cómo el Gobierno premia con miles de millones a territorios que le dan soporte parlamentario, mientras provincias como Huelva reciben anuncios largoplacistas y promesas sobre el papel sin plazos ni dotación presupuestaria alguna.

La inversión en infraestructuras no puede ni debe ser una moneda de cambio político: debe responder a criterios objetivos de necesidad, rentabilidad social, cohesión territorial y corrección de desequilibrios históricos. Huelva cumple todos esos criterios; lo que le falta es el respaldo parlamentario que tiene Cataluña en el Congreso de los Diputados. Esta situación vulnera los principios constitucionales de igualdad territorial y solidaridad interregional contemplados en los artículos 2, 138 y 139 de la Constitución Española, que obligan al Estado a velar por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Ayuntamiento de Huelva lo siguiente:

Propuesta de acuerdos al pleno:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a fijar un calendario real de plazos y aprobar la dotación presupuestaria para la construcción de la línea ferroviaria de alta velocidad Huelva-Sevilla

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a establecer un plan de inversiones en infraestructuras para Huelva con dotación presupuestaria equivalente en términos relativos a la comprometida para Cataluña en el marco del acuerdo presupuestario PSC-ERC de 2026.

TERCERO.- Exigir al Gobierno central el compromiso firme, con dotación económica concreta y calendarios ejecutivos verificables, de la conexión ferroviaria internacional Huelva-Faro como parte de los corredores europeos, equiparando el tratamiento que se dispensa a las conexiones transfronterizas catalanas con Francia.

CUARTO.- Reclamar que cualquier acuerdo presupuestario o de inversión entre el Gobierno central y partidos territoriales que incluya compromisos de inversión en infraestructuras vaya acompañado de un mecanismo de compensación o equivalencia para las provincias con mayor déficit histórico de inversión, entre las que se encuentra Huelva.

QUINTO.- Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la elaboración y publicación de un mapa actualizado de inversión ferroviaria por provincia en los últimos diez años, con indicación de la ejecución real frente a la prevista, para garantizar la transparencia en la distribución territorial de los recursos públicos.

SEXTO.- Instar al Gobierno de España a impulsar de forma urgente las siguientes infraestructuras estratégicas para la ciudad y la provincia:

-La modernización y mejora de la línea ferroviaria Huelva-Sevilla.

-La ampliación del tercer carril de la A-49.

-Desbloquear la finalización de la presa de Alcolea para garantizar el abastecimiento, la seguridad y el desarrollo industrial onubense.

-El desdoble del túnel de San Silvestre.

-Declarar como proyecto de interés general el aeropuerto de capital privado Cristóbal Colón.

SEPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible, al Presidente de la Junta de Andalucía, a los grupos parlamentarios del Congreso y el Senado, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Diputación Provincial de Huelva."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))¹⁵.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))¹⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))¹⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))¹⁸.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))¹⁹.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁰.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))²¹.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))²².

D. Gabriel Cruz Santana ([ver archivo audiovisual](#))²³.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))²⁴.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP contra el agravio comparativo en las inversiones del Estado en infraestructuras ferroviarias entre Huelva y Cataluña anteriormente transcrita, en sus justos términos.

15 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=3319

16 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=3626

17 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=3702

18 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=3894

19 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=4181

20 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=4492

21 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=4819

22 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=4896

23 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=5080

24 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=5267

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Se ausenta de la sesión el Interventor D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 14º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MEJORA REAL DE LA CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE ANDALUCÍA Y CUMPLIMIENTO ÍNTEGRO DE LA LEY 1/2020, DE 13 DE JULIO.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

"La educación pública andaluza atraviesa una situación crítica en materia de climatización. Cada curso escolar se repiten imágenes de aulas donde el alumnado y el profesorado soportan temperaturas extremas que ponen en riesgo la salud, dificultan el aprendizaje y vulneran el derecho a una educación en condiciones dignas.

Hace unos meses, el Gobierno andaluz aprobó un "seudoplan de climatización" llamado "Mejora tu centro" que no resuelve el problema. Este seudoplan prioriza intervenciones menores o paliativas, dejando fuera medidas estructurales como la climatización adiabática; se limita a actuaciones parciales. Y sin embargo seguimos esperando una planificación plurianual con garantías de ejecución, ya que este seudoplan no contempla sistemas integrales de eficiencia energética ni soluciones sostenibles y no evalúa el impacto térmico real ni atiende a los centros situados en zonas con mayor necesidad climática. Lo que hace la Junta de Andalucía con este "seudoplan" es poner un parche y lanzarles el problema a los centros educativos, ya que serán ellos quienes tienen que gestionar obras menores y hacer todo el "papeleo" de la contratación y luego la justificación.

Se trata, en definitiva, de un plan insuficiente, improvisado y alejado de las necesidades urgentes del sistema educativo andaluz.

La Ley 2/2020, para la mejora de las condiciones térmicas y ambientales de los centros

educativos andaluces mediante técnicas bioclimáticas y uso de energías renovables, aprobada por unanimidad del Parlamento de Andalucía, establece la obligación de climatizar de forma sostenible los centros educativos, la puesta en marcha de sistemas de refrigeración adiabática, ventilación cruzada, sombra natural, placas fotovoltaicas y mejoras de eficiencia; la aprobación de un plan plurianual con financiación suficiente; la ejecución progresiva priorizando a los centros más afectados por altas temperaturas; y la responsabilidad de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente, en la ejecución de las obras.

Cinco años después de su aprobación, la Junta sigue sin aplicar la ley, sin calendario, sin inversión suficiente y sin avances significativos. A día de hoy, apenas 400 centros educativos, de los más de 7.000 que hay en Andalucía están protegidos contra el calor, por lo que la Ley de Bioclimatización no se está cumpliendo. ¿Dónde quedó la promesa de Moreno Bonilla de climatizar todos los centros educativos en 18 meses?

Cada verano las altas temperaturas comienzan antes, cada primavera es más calurosa y el alumnado soporta condiciones que vulneran el derecho a la salud, el derecho a una educación en condiciones dignas y los estándares mínimos de bienestar térmico recomendados por Sanidad y Prevención de Riesgos Laborales.

El Gobierno andaluz no puede seguir eludiendo su responsabilidad.

La Ley de Bioclimatización (Ley 2/2020) establece explícitamente que la Junta es la administración obligada a ejecutar las obras de climatización, no los ayuntamientos, ni los centros.

Lo que necesitan nuestros colegios e institutos no es un plan improvisado, sino el cumplimiento estricto de la Ley de Bioclimatización de 2020, aprobada por unanimidad y aún incumplida.

Los centros educativos andaluces merecen soluciones reales, eficientes y sostenibles, no parches que no resuelven el problema.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Huelva propone al pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huelva proponemos para su aprobación por el pleno los siguientes:

PRIMERO. *El pleno del Ayuntamiento de Huelva manifiesta el rechazo a la insuficiencia del Plan de Climatización aprobado por la Junta de Andalucía, por no dar respuesta real a las necesidades de los centros educativos.*

SEGUNDO. *El pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno andaluz al cumplimiento íntegro y urgente de la Ley 2/2020 de Bioclimatización de Centros Educativos, con:*

- Un plan plurianual detallado y con financiación suficiente.*
- Un calendario público de ejecución y criterios de prioridad transparentes.*
- Actuaciones estructurales, sostenibles y permanentes, no soluciones parciales o temporales.*
- Sistemas basados en eficiencia energética: sombreado natural, ventilación cruzada, refrigeración adiabática, placas solares, aislamiento térmico.*

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

TERCERO. *El pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno andaluz a asumir plenamente sus competencias en materia de construcción, mejora y adecuación de centros educativos públicos, tal como recoge el Estatuto de Autonomía.*

CUARTO. *Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las asociaciones de madres y padres (AMPAs), y las direcciones de los centros educativos del municipio."*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Tania González Redondo, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))²⁵.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejala no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))²⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))²⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))²⁸.

D. Alfonso Castro Bobo, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))²⁹.

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))³⁰.

25 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=5502

26 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=5783

27 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=5897

28 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6108

29 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6288

30 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6597

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³¹.

D^a Tania González Redondo ([ver archivo audiovisual](#))³².

D. Alfonso Castro Bobo ([ver archivo audiovisual](#))³³.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejala presente del Grupo Mixto y el Concejala no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y votan en contra la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y trece votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre mejora real de la climatización de los Centros Educativos de Andalucía y cumplimiento íntegro de la Ley 1/2020, de 13 de julio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se ausenta de la sesión D. Luis Alberto Albillo España.

PUNTO 15º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SOMBRA EN LAS ÁREAS Y PARQUES INFANTILES DE LA CIUDAD.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

"Exposición de motivos:

En una ciudad como Huelva, caracterizada por veranos largos, altas temperaturas y una elevada radiación solar durante buena parte del año, la ausencia de sombra convierte muchas de las áreas y parques infantiles existentes en la ciudad en espacios prácticamente inutilizables durante meses. No se trata de una percepción subjetiva sino de una realidad climática, ya que durante los meses estivales las temperaturas máximas en la capital superan con frecuencia los 35°C, y los índices de radiación ultravioleta alcanzan niveles especialmente altos, lo que condiciona de forma directa el uso de esos espacios públicos.

En Huelva existen en la actualidad 48 instalaciones de juegos infantiles de propiedad municipal repartidas por los distintos barrios de la capital. Sin embargo, una parte significativa de ellas carece de elementos de sombra suficientes. La posibilidad de instalar toldos, pérgolas, velas tensadas u otras soluciones ante esta carencia, no solo supondría una mejora estética o de confort de las mismas, sino que respondería a una necesidad urbana claramente vinculada a la salud pública, la sostenibilidad y la igualdad en el uso del espacio común.

La razón más evidente para llevar a cabo una actuación de este tipo es la protección de la salud infantil. La exposición prolongada al sol puede provocar quemaduras, deshidratación e incluso golpes de calor, especialmente en niños, cuya piel es más sensible y cuya capacidad de regulación térmica es

31 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6666

32 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6733

33 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=6921

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

menor que la de los adultos. Organismos como la Organización Mundial de la Salud han advertido del riesgo acumulativo de la radiación ultravioleta desde edades tempranas, señalando que gran parte del daño solar en la piel se produce antes de los 18 años. Incorporar zonas de sombra mediante soluciones artificiales o naturales permite crear refugios seguros donde los menores pueden jugar sin exponerse directamente a estos riesgos. Por tanto, no se trata solo de comodidad, sino de una medida preventiva con impacto real en la salud.

Asimismo, la falta de sombra afecta directamente al uso efectivo de los parques. Durante los meses de calor, muchos elementos de juego, especialmente aquellos fabricados con metal o plástico, pueden alcanzar temperaturas superiores a los 50 °C en superficie, lo que supone un riesgo evidente de quemaduras por contacto. Esta situación provoca que la mayoría de las familias eviten estos espacios en las horas centrales del día, reduciendo considerablemente su uso. En la práctica, esto implica que durante varias horas al día y durante varios meses al año estos parques dejan de cumplir su función social. De hecho, diversos estudios urbanos han señalado que, sin sombra, estos espacios “se vuelven inútiles durante el verano”, perdiendo su valor como puntos de encuentro, juego y socialización.

Por otro lado, la incorporación de sombra contribuye también a construir una ciudad más inclusiva y equitativa. No todas las familias tienen acceso a alternativas de ocio como piscinas privadas, segundas residencias o vacaciones fuera de la ciudad. Para muchas de ellas, los parques públicos son el principal, y en ocasiones el único, espacio de esparcimiento infantil. Si estos lugares no son utilizables debido a las condiciones climáticas, se está generando una desigualdad en el acceso al espacio público, por lo que garantizar zonas sombreadas es por tanto también una cuestión de equidad, cohesión social y derecho a la ciudad, especialmente en barrios con menores capacidades de renta.

Existen múltiples soluciones viables y complementarias que pueden adaptarse a las características de cada espacio en particular. Los toldos y las velas tensadas ofrecen una instalación rápida y relativamente económica, ideal para actuaciones inmediatas. Las pérgolas, por su parte, aportan una solución más permanente y pueden integrarse con elementos vegetales. Finalmente, la plantación estratégica de árboles de hoja caduca permite por su parte combinar sombra en verano con la entrada de luz solar en invierno, optimizando el comportamiento térmico del espacio a lo largo del año, redundando además también en beneficio de la consecución de esa Huelva cada vez más verde que queremos todos. La posibilidad que se nos brinda de poder combinar en este caso cualquiera de estas

medidas, proporciona asimismo la ventaja adicional de permitir abordar el problema desde una perspectiva integral, equilibrando a la misma vez aspectos como la rapidez, la eficacia y la sostenibilidad.

Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.– Realizar de un estudio técnico que evalúe las condiciones térmicas de los diferentes parques infantiles que existen en la ciudad, incluyendo la medición de temperaturas en superficies de juego y niveles de exposición solar.

Segundo.– Elaborar y poner en marcha un plan específico que contemple la instalación progresiva de elementos de sombra en dichas áreas, priorizando aquellas con mayor exposición solar y uso.

Tercero.– Apostar en cada caso particular según sus características por una solución o combinación de soluciones que incluyan tanto elementos artificiales (toldos, pérgolas, velas tensadas) como naturales (plantación de arbolado de sombra).

Cuarto.– Incluir un calendario de actuación en relación a criterios técnicos y la dotación presupuestaria necesaria para garantizar su ejecución en un plazo razonable.

Quinto.– Establecer un sistema de mantenimiento periódico de los elementos de sombra instalados, así como mecanismos de seguimiento de su eficacia."

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))³⁴.

D^a M^onica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))³⁵.

D^a M^oa Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))³⁶.

D^a M^oa Dolores Ponce Gómez, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))³⁷.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))³⁸.

D^a M^oa Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))³⁹.

D^a M^oa Dolores Ponce Gómez ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁰.

34 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=7142

35 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=7452

36 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=7596

37 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=7804

38 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8152

39 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8253

40 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8332

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre la instalación de elementos de sombra en las áreas y parques infantiles de la ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Se reincorporan a la sesión el Concejal D. Luis Alberto Albillo España y el Interventor D. Hilario Hurtado Gómez.

PUNTO 17º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE IMPLANTACIÓN DE UNA LÍNEA O RED DE MICROBUSES URBANOS EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Movilidad y Seguridad Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Mixto:

“La movilidad urbana en la ciudad de Huelva continúa siendo una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, especialmente en lo relativo a la accesibilidad al transporte público en determinados barrios y a la excesiva dependencia del vehículo privado para los desplazamientos cotidianos.

*A pesar de que Huelva cuenta con un **Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS)** aprobado, la realidad diaria demuestra que muchas de las medidas contempladas en dicho plan no se han desarrollado con la profundidad y el ritmo necesarios, manteniéndose déficits en la cobertura del transporte público, especialmente en zonas con viarios estrechos, barrios periféricos y áreas con población envejecida.*

El actual sistema de transporte urbano no siempre resulta eficaz para responder a la movilidad de proximidad ni a las nuevas demandas sociales y ambientales, lo que se traduce en problemas de congestión, emisiones contaminantes y pérdida de calidad del espacio público.

*En este contexto, la implantación de una **línea de microbuses urbanos**, con vehículos de menor tamaño y preferentemente de bajas o cero emisiones, se presenta como una alternativa viable, flexible y*

plenamente alineada con los objetivos del PMUS, permitiendo mejorar la accesibilidad, optimizar recursos y avanzar hacia un modelo de movilidad más sostenible.

Resulta necesario, por tanto, que el equipo de gobierno avance en la aplicación efectiva de las medidas previstas en el PMUS y adopte iniciativas concretas que respondan a las necesidades reales de la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal mixto Con Andalucía eleva al Pleno del Ayuntamiento de Huelva el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva a través de los servicios técnicos de la concejalía de movilidad y de la empresa municipal de transportes urbanos (EMTUSA) lleve a cabo a lo largo del año 2026 un estudio técnico y de viabilidad para la implantación de una línea o red de microbuses urbanos en la ciudad de Huelva, como complemento al actual sistema de transporte público (Autobuses, taxis, bicicletas, etc).

2. Que el Ayuntamiento de Huelva contemple en dicho estudio de manera prioritaria la mejora de la accesibilidad en barrios con menor cobertura de transporte público y viarios de difícil acceso para autobuses convencionales.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva integre esta propuesta de forma efectiva en el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, evitando actuaciones aisladas y asegurando una planificación coherente y evaluable.

4. Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a la apertura de un proceso real de participación ciudadana, con asociaciones vecinales, colectivos sociales y usuarios del transporte público, para definir recorridos, paradas y horarios de estas líneas de microbuses contribuyendo al estudio técnico y de viabilidad del mismo .

5. Que el Ayuntamiento de Huelva de cuenta al Pleno municipal de los resultados del estudio, del calendario de implantación y de la financiación prevista en el próximo presupuesto de Emtusa 2027 para la puesta en marcha del servicio de líneas de microbuses.

6. Que el Ayuntamiento de Huelva plantee vías de financiación externa, incluyendo fondos autonómicos, estatales o europeos vinculados a la movilidad sostenible para la implantación de estas líneas de microbuses por la ciudad.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁴¹.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁴².

41 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8555

42 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8745

Área: Documento:
0221AI019V

Unidad: Expediente:
022 - Secretaría General del Pleno 022/2026/43

Fecha y hora: Código de Verificación:
²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»
²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»
1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁴³.

D^a M^a Teresa Flores Bueno, Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁴.

D. Felipe Antonio Arias Palma, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁵.

D. Luis Alberto Albillo España ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁶.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁷.

D^a M^a Teresa Flores Bueno ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁸.

D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁴⁹.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre implantación de una línea o red de microbuses urbanos en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2. COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL RESTO DEL PREMIO DE COBRANZA DE LA RECAUDACIÓN VOLUNTRIA DEL AÑO 2024, DE LA AGENCIA PROVINCIAL TRIBUTARIA

43 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8783

44 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=8952

45 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=9254

46 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=9577

47 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=9601

48 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=9709

49 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=9796

DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

"Visto informe técnico suscrito por la Técnico de Gestión Económica y Financiera y el Tesorero Municipal, en relación con el premio de cobranza por la recaudación voluntaria del ejercicio 2024 liquidado por la Agencia Provincial Tributaria de Huelva (antiguo Servicio de Gestión Tributaria de Huelva), con el siguiente tenor literal:

"Que, en el informe de 24 de febrero de 2026 del Tesorero Municipal, que precede a la aprobación con fecha 27 de febrero de 2026 de la Cuenta de Recaudación del Ayuntamiento de Huelva de 2024, se pone de manifiesto entre otras cuestiones la falta de consignación presupuestaria para el premio de cobranza del citado año por importe de 110.339,17 euros, que formaría parte del saldo acreedor del Ayuntamiento con la Agencia Provincial Tributaria de Huelva.

Que existe retención de crédito en la partida presupuestaria 300/934/22708 "Servicios de Recaudación" con número de operación 220260008163, con saldo suficiente para cubrir este gasto, que asciende a 110.339,17 euros.

Que, a la fecha de este informe, el reconocimiento de este crédito precisaría de modificación de crédito para dotar de consignación presupuestaria suficiente a los gastos de este concepto del ejercicio en curso.

En base a lo expuesto, procedería aprobar el resto de premio de cobranza de 2024, por importe de 110.339,17 euros, y proceder a su contabilización en la partida económica 22708 con descuento en la partida no presupuestaria 20171, por ser saldos acreedores del Ayuntamiento con la Agencia Provincial Tributaria de Huelva".

Consta en el expediente informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de fecha 7 de mayo de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de este expediente. Y, por lo tanto,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Aprobar el resto de premio de cobranza de 2024, por importe de 110.339,17 euros, y proceder a su contabilización en la partida económica 22708 con descuento en la partida no presupuestaria 20171, por ser saldos acreedores del Ayuntamiento con la Agencia Provincial Tributaria de Huelva."

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejel no

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

adscrito D. Luis Alberto Albillo España y se abstiene la Concejal presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 19º.- DICTÁMENES RELATIVOS A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptados en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales, D. Alfonso Castro Bobo; de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos D^a M^a Dolores Ponce Gómez; y del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana D. Manuel Jesús Soriano Pinzón.

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales, con las observaciones y reparos que constan en los mismos, de 23 de febrero, de 9, 17 y 29 de abril, y de 15 de mayo, todos de 2026, así como las Propuestas del Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda, planteando a la vista de los informes de las correspondientes unidades gestoras, el levantamiento de los reparos formulados por la Intervención..

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejal presente del Grupo Mixto y el Concejal no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y catorce abstenciones, **ACUERDA** levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal y, en su virtud, aprobar los siguientes reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Presidencia y Relaciones institucionales, los gastos contenidos en la Relación contable F/2026/71 por importe de 12,83 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Infraestructuras y Servicios Públicos, los gastos contenidos en la Relación contable F/2026/66 por importe de 468.419,57 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, los gastos contenidos en la Relación contable F/2026/67 por importe de 240 euros.

PUNTO 20º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS EN EL AÑO 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D^a Elena Pacheco García:

"Las Corporaciones Locales pueden y deben poder definir por sí mismas las estructuras administrativas con las que pretenden dotarse, con objeto de adaptarlas a sus necesidades específicas a fin de permitir una gestión eficaz. Se reconoce a las Entidades Locales la posibilidad de montar una estructura organizativa adecuada a sus necesidades y problemática.

En el marco actual de las reformas y retos que tienen planteados las Administraciones Públicas, y, en especial las Entidades Locales, resulta de absoluta necesidad que las mismas se doten, en ejercicio de su potestad de autoorganización, de los recursos humanos y de los medios necesarios para poder prestar de la forma más eficaz los servicios públicos que se demandan por la ciudadanía.

Pues bien, en la actual situación de este Ayuntamiento, plenamente inmerso en importantes procesos de cambio y reforma interna, resulta necesario actualizar la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, amortizando las plazas que actualmente se consideran innecesarias y creando aquellas que se entienden imprescindibles, para responder adecuadamente a las necesidades que durante estos años han surgido para una gestión y servicio público más eficaz.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización de fecha 8 de mayo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local de la Corporación.

Por cuanto antecede, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La amortización de las siguientes plazas de la plantilla de personal funcionario y personal laboral para el año 2026:*

AMORTIZACIONES

FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|------------|----------|------------|
| ECONOMISTA | 1 | A | A1 | Admón. Especial | Técnica | Superior | Economista |
| TOTAL A1 | 1 | | | | | | |

Área:

Documento:

Unidad:

0221AI019V

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|----------------------|----------------|---------------|
| SARGENTO/A DEL SEIS | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Servicios Especiales | Ext. Incendios | Sargento SEIS |
| TOTAL A2 | 1 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|----------------------|----------------|-------------------|
| BOMBERO/A CONDUCTOR | 1 | C | C1 | Admón. Especial | Servicios Especiales | Ext. Incendios | Bombero Conductor |
| TOTAL C1 | 1 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|----------------------|--------------|------------------|
| OFICIAL JARDINES | 1 | C | C2 | Admón. Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficio | Oficial Jardines |
| TOTAL C2 | 1 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|----------------------|--------------|-----------|
| OPERARIO/A | 2 | AP | | Admón. Especial | Servicios Especiales | Pers. Oficio | Operario |
| TOTAL AP | 2 | | | | | | |

TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 1 + 1 + 1 + 1 + 2 = 6

LABORAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO | Nº DE | TITULACIÓN EXIGIDA |
|------------------------------------|-------|--------------------|
|------------------------------------|-------|--------------------|

| | PUESTOS | |
|--|----------------|---|
| PSICÓLOGO/A | 1 | LICENCIADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/APAREJADOR | 1 | DIPLOMADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE |
| COORDINADOR/A TÉCNICO DEPORTIVO | 1 | DIPLOMADO, GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | GRADUADO ESCOLAR O GRADUADO EN E.S.O. |
| MONITOR/A CULTURAL ESPECIALIDAD TECNOLOGÍA | 1 | CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD |

TOTAL = 5

SEGUNDO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento creando las siguientes plazas para el año 2026:

CREACIONES

FUNCIONARIO

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|--------------|------------|----------|-------------------------|
| Técnico de Admón. General | 2 | A | A1 | Admón. Gral. | Técnica | Superior | Técnico de Admón. Gral. |
| TOTAL A1 | 2 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|--------------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|----------------------|----------|------------------------------|
| ARQUITECTO/A TÉCNICO | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Arquitecto Técnico |
| TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Obras Públicas |
| TÉCNICO/A AMBIENTAL | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Técnico Ambiental |
| TRABAJADOR/A SOCIAL | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Trabajador Social |
| INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Técnica | Media | Ingeniero Técnico Industrial |
| SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA | 1 | A | A2 | Admón. Especial | Servicios Especiales | P. Local | Subinspector Policía |
| TOTAL A2 | 6 | | | | | | |

| DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS | Nº PLAZAS | GRUPO | SUB GRUPO | ESCALA | SUB ESCALA | CLASE | CATEGORÍA |
|----------------------------|-----------|-------|-----------|-----------------|------------|----------|-----------------------|
| AUXILIAR DE ADMÓN. GRAL | 2 | C | C2 | Admón. General. | Auxiliar | Auxiliar | Auxiliar Admón. Gral. |
| TOTAL C2 | 2 | | | | | | |

TOTAL = "A1" + "A2" + "C2" = 2 + 6 + 2 = 10

TERCERO.- Que de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal funcionario y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.

Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por un plazo de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP."

Consta en el expediente certificado de la sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2026 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, punto 2 del Orden del Día, sobre "Amortización y creación de plazas", propuesta que fue aprobada con los votos favorables de CSIF y de CC.OO. y con la abstención de UGT.

También consta en el expediente informe complementario del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Modernización Digital D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 15 de mayo de 2026, que dice lo que sigue:

"Como ampliación del informe de fecha 8 de mayo de 2026 en relación al expediente 805/2026/22 sobre creación y amortización de plazas de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, emitido por el Jefe de Servicio RR.HH. y Organización y conformado por el Secretario General del Gobierno Local, se informa que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo existe dotación de puestos suficientes para atender a las creaciones de plazas propuestas".

Por último consta en el expediente informe favorable del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha de fecha 13 de mayo de 2025.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, la Concejales presente del Grupo Mixto y el Concejales no adscrito D. Luis Alberto

Albillo España y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital , y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria consistente en la amortización y creación de plazas en los términos anteriormente referidos.

2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de plantilla, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

PUNTO 21º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

"Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, para la atención de modificaciones en líneas de Subvención planteadas por las Delegaciones de Presidencia, Cultura y Comercio, que suponen modificaciones del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024-2026, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2024, y actualizado con motivo de la Aprobación del Presupuesto General para el año de 2026, se eleva al Pleno:

Primero.- Aprobar nuevas líneas de Subvención:

1.- Dentro del área de Turismo y Comercio:

1.1.- Puesta en marcha de concurso dirigido a los comercios de Huelva, que participen en la muestra de escaparates con temática navideña, y ello dentro del objetivo estratégico de "Fomentar y potenciar el Comercio Local " favoreciendo tanto el consumo local como el del visitante, durante el período navideño.

| LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO | | | | |
|-------------------------------|-------|-------------------------------|----------|----------|
| 74312 | 48901 | PREMIOS ESCAPARATES NAVIDEÑOS | CREACIÓN | 4.323,00 |

2.- En la línea estratégica de Presidencia y Relaciones Institucionales:

2.1.- Apoyo a la Universidad de Huelva en la difusión, a través de obra de divulgación científica, que recoja una selección de las mejores comunicaciones presentadas en el congreso "100 años de los Estudios Sociales en España.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| LÍNEA ESTRATÉGICA DE COMERCIO | | | | |
|-------------------------------|-----|-------|---|----------|
| 5 | 326 | 48901 | UNIVERSIDAD DE HUELVA (FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO) | 1.500,00 |
| | | | CREACIÓN | |

Segundo.- Suprimir la línea de subvención de “PREMIOS ÁREA DE CULTURA CARNAVAL”, dentro de la línea estratégica del Área de cultura y Patrimonio Arqueológico.

| LÍNEA ESTRATÉGICA DE CULTURA | | | | |
|------------------------------|-----|-------|----------------------------------|-----------|
| 700 | 338 | 48955 | PREMIOS ÁREA DE CULTURA CARNAVAL | 40.100,00 |

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de mayo de 2026 “sin perjuicio de que deberá acreditarse la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para la ejecución de las modificaciones introducidas”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y se abstienen la Concejales presente del Grupo Mixto y el Concejales no adscrito D. Luis Alberto Albillo España, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, VIVIENDA, SERVICIOS SOCIALES, TURISMO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO 22º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN DEFENSA DE LA IGUALDAD ENTRE CIUDADANOS Y CIUDADANAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“España es hoy un país diferente al de hace apenas ocho años, un país que ha recuperado la universalidad de la sanidad pública, que ha aprobado una reforma laboral que devolvió derechos a millones de trabajadores y trabajadoras, que ha subido el salario mínimo hasta niveles históricos, que lidera en Europa la transición hacia una economía verde y que ha recuperado su voz en el escenario internacional.

Pero conviene recordar de dónde veníamos, una España fracturada en lo social y en lo territorial, con un modelo de crecimiento basado en la precariedad y en los combustibles fósiles, y sin voz ni peso en Europa ni en el mundo.

Hoy hemos elegido avanzar con justicia social, con cohesión territorial y con dignidad. Ese es el proyecto que los socialistas defendemos, y en el que el Partido Socialista seguirá trabajando. Enfrente hay otra propuesta, que no es un proyecto alternativo de país, sino una apuesta por la división.

Los acuerdos de gobierno entre PP y Vox en diferentes comunidades están poniendo en evidencia su modelo, quieren una España con dos clases de ciudadanos, de primera y de segunda, distinguidos por su lugar de nacimiento, dejando a la población inmigrante, solo por el hecho de serlo, expuesta a la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad absoluta, en el camino hacia una España aislada y encerrada en sí misma, justo lo contrario del modelo abierto y conectado con Europa y el mundo que tenemos actualmente.

Desde el PSOE lo advertimos sin rodeos, esa propuesta “ni es legal ni es humana”.

Los requisitos para acceder a recursos públicos deben basarse en la necesidad y en el derecho, no en el origen. Lo que algunos llaman “prioridad” es, en realidad, discriminación, una discriminación que viola el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, que contradice la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y que los tribunales han bloqueado de forma sistemática cuando se ha intentado aplicar. Es una propuesta de exclusión institucionalizada que daña la cohesión social y la convivencia en nuestros municipios.

Con el Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, el Gobierno de España ha dado un paso de justicia regularizando a personas que ya están aquí, que ya trabajan aquí, que viven el día a día junto a nosotros y que ya son parte de nuestros municipios.

Frente a ello, PP y Vox han optado por convertir a esas personas en arma arrojadiza, utilizando la desinformación y el miedo como herramientas políticas, porque sus herramientas por excelencia son el odio y la exclusión. Sus pactos de gobierno son pactos de supervivencia política, ilegales, inmorales y excluyentes, que anteponen los sillones a las necesidades reales de la gente.

Los socialistas tenemos una visión clara de lo que significa nuestra prioridad nacional: la paz frente a la guerra, el empleo frente al paro, la sanidad pública universal, la educación como palanca de igualdad, el Sistema Nacional de Dependencia, la revalorización de las pensiones, la vivienda digna como derecho y no como negocio, la justicia social como columna vertebral de una sociedad que funciona.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Esas son nuestras prioridades. El racismo, el odio, la confrontación entre vecinos... no es una prioridad nacional. La prioridad es una España digna, que progrese, que sirva de referente y de la que todos y todas podamos sentirnos orgullosos, no una España dividida entre los de aquí y los de allá, sino una España que avanza junta.

El Grupo Municipal Socialista cree en esa España en la que la cohesión social es una política concreta, en la que todos los vecinos/as son tratados, con igualdad, con la misma dignidad tengan el pasaporte que tengan. Porque se comienza por la exclusión de la migración y se continúa con otros grupos sociales: las mujeres, las personas LGTBI, aquellos que menos tienen. No se puede institucionalizar la discriminación. El proyecto del PP y Vox tiene tres ejes que el Grupo Municipal Socialista rechaza con claridad: la discriminación, el desmantelamiento de lo público y la desindustrialización.

Frente a ellos, los socialistas apostamos por un proyecto que no tiene fecha de caducidad, que surgió como fruto del Estado democrático con la Constitución en 1978 y que va más allá del 2027 y de cualquier otro ciclo electoral. Que se opone a la involución, que defiende lo conquistado y que sigue avanzando, con convicción, diálogo y visión.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Huelva propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva los siguientes acuerdos:

- 1. Defender los derechos fundamentales de todas las personas del municipio independientemente de su nacionalidad y lugar de origen del que procedan.*
- 2. Rechazar todas las iniciativas políticas que intenten excluir a una parte de la sociedad.*
- 3. Reconocer la labor desarrollada por el Gobierno de España, valorando el avance económico, social y en derechos que ha permitido reforzar el Estado del Bienestar y mejorar la vida de la mayoría social.*
- 4. Poner en valor el Real Decreto 316/2026 del 14 de abril aprobado por el Gobierno de España donde se regulariza de forma extraordinaria la situación de personas inmigrantes, poniendo a*

disposición de los vecinos y vecinas del municipio, con rapidez y eficacia, las herramientas necesarias para obtener la documentación requerida en este proceso que son de competencia municipal.

5. Instar a los gobiernos autonómicos y con acuerdos de gobierno liderados por PP y VOX a que cumplan la ley y Constitución Española. Evitando bloqueos o retrasos y garantizando que los fondos estatales lleguen de manera efectiva a todos los municipios para que toda la ciudadanía pueda beneficiarse de ellos, sin ningún tipo de discriminación por razón de sexo, origen, orientación sexual o religión.

6. Desarrollar planes de integración de cercanía en el municipio, que favorezcan la integración entre migrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas migrantes, en condiciones de igualdad de trato.

7. Comprometerse a seguir trabajando por una España que avanza con justicia social, igualdad y cohesión, como parte de un proyecto de país.”

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco José Balufo Ávila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁰.

D. Luis Alberto Albillo España, Concejal no adscrito ([ver archivo audiovisual](#))⁵¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁵³.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁴.

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁵.

D. Wenceslao Alberto Font Briones ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁶.

D. Francisco José Balufo Avila ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁷.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁸.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez

50 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=10508

51 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=10821

52 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=10936

53 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=11220

54 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=11533

55 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=11846

56 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=12034

57 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=12188

58 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=12383

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejala presente del Grupo Mixto y el Concejala no adscrito D. Luis Alberto Albillo España y votan en contra la Alcaldesa, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y doce votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en defensa de la igualdad entre ciudadanos y ciudadanas anteriormente transcrita.

PUNTO 23º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO SOBRE EMERGENCIA HABITACIONAL Y MEDIDAS DE ACCESO A LA VIVIENDA EN HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión del Pleno de Empleo, Vivienda, Servicios Sociales, Turismo y Participación Ciudadana adoptado en sesión de 20 de mayo de 2026, en relación con Propuesta del Grupo Mixto sobre emergencia habitacional y medidas de acceso a la vivienda en Huelva.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión del Pleno antes citada, la Portavoz del Grupo Mixto D^a Mónica Rossi Palomar, modifica la Propuesta ya dictaminada, quedando como sigue:

“Hoy nos toca recordar una vez más que nuestro deber como representantes de esta ciudadanía es trabajar en todo lo que esté en nuestra mano para hacer que un derecho básico y necesario como el de la vivienda deje de ser un lujo al alcance de pocos, y un simple negocio lucrativo para otros tantos. El derecho a una vivienda digna y adecuada, reconocido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía (artículos 25 y 37.1.22), se enfrenta actualmente en Huelva capital a importantes desafíos derivados de la escalada de precios y la limitada oferta pública.

Los datos se van acumulando y dibujan una realidad incuestionable: el acceso a la vivienda en nuestra ciudad no está garantizado para la mayoría de la población. La crisis habitacional que actualmente golpea a toda nuestra sociedad hace virtualmente imposibles los planes de emancipación de varias generaciones, y rompe la alianza intergeneracional que sostiene la estructura ética de nuestro tejido social. En abril de 2026, el precio medio del alquiler en nuestra ciudad se sitúa en los 9,11 €/m² al mes según algunas fuentes, mientras que otros indicadores elevan esta media hasta los 11 €/m².

El esfuerzo financiero para las familias es evidente: el alquiler mensual medio de un piso en la capital alcanza los 686 €. Esta presión es especialmente asfixiante en determinados distritos expulsando a los jóvenes y a las familias trabajadoras hacia la periferia o el área metropolitana, dificultando la cohesión social.

Aunque el marco normativo actual, como el Plan Vive en Andalucía (2020-2030) y el Decreto-ley 1/2025, se marca como objetivo poner a disposición de la ciudadanía 20.000 viviendas protegidas en cinco años, la ejecución en la capital requiere un impulso urgente.

En cuanto a las ayudas directas, el Bono Alquiler Joven ha tenido un impacto notable pero insuficiente: en la provincia de Huelva se han emitido 510 resoluciones favorables de un total de 661 solicitudes. La demora en las resoluciones y la limitación de fondos dejan fuera a una parte significativa de los menores de 35 años que necesitan esta subvención de 250 euros mensuales para emanciparse.

Por otro lado, los colectivos más vulnerables dependen de programas que cubren hasta el 100% de la renta cuya continuidad es vital para prevenir la exclusión residencial en los barrios más tensionados.

Le sumamos la desoladora realidad de que el ayuntamiento de Huelva destina a la partida de ayudas al alquiler 420.000 € del presupuesto municipal de 200 millones, y seguimos sin tener después de 3 años ya de gobierno de Pilar Miranda un nuevo Plan Municipal de Vivienda y sin comenzar las famosas “12 viviendas” que venimos escuchando a la alcaldesa desde el 2023.

El rechazo persistente que Junta de Andalucía y gobierno municipal para aplicar el instrumento que pone a su disposición la vigente Ley de Vivienda de 2023, por medio de la declaración de “zona tensionada” en la superficie completa de nuestro municipio, genera sufrimiento en las personas y familias de nuestra ciudad. El titular de un medio local el pasado doce de abril señalaba: “Los alquileres de Huelva suben por cuarto mes consecutivo y la capital roza su máximo histórico”. En dicha información se daba cuenta de que el índice medio del precio del alquiler en nuestra ciudad es de 767 euros (9,5 euros por metro cuadrado). La declaración de “zonas tensionadas” hace referencia en el texto de la ley a “aquellos ámbitos territoriales en los que exista un especial riesgo de oferta insuficiente de vivienda para la población, en condiciones que la hagan asequible para su acceso en el mercado”.

A día de hoy, nuestra ciudad cumple las condiciones para ser declarada en su conjunto zona de mercado residencial tensionado, y dicha declaración se nos presenta como una auténtica necesidad social. Esta medida permitiría trazar un plan de choque que incluiría limitar los precios de los alquileres, así como poner en alquiler viviendas no utilizadas de grandes tenedores (particulares o empresas), a través de la acción coordinada de este ayuntamiento con la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía y el Gobierno central.

Otro aspecto que se ha acabado revelando como un obstáculo de primera magnitud para el derecho a la vivienda es la proliferación de pisos turísticos en nuestra ciudad. El crecimiento es evidente si se compara con años anteriores. A finales de 2021, la capital onubense contaba con apenas 50 viviendas con fines turísticos registradas, lo que supone que el parque de VUT de la ciudad se ha triplicado en pocos años con una fuerte aceleración reciente: El mercado de la capital ha vivido una notable expansión a corto plazo. Del total de la oferta disponible en la ciudad, 68 viviendas se dieron de alta en los últimos meses. Esto significa que el 42% de todos los pisos turísticos de la capital se crearon recientemente. Estas viviendas se sustraen a la demanda de vivienda habitual (derecho fundamental

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

para cualquier persona o familia) y se destinan exclusivamente al negocio del turismo, una industria de carácter eminentemente especulativo.

Otra cuestión es que con la actualización de precios de la Junta de Andalucía, Huelva capital pasó a formar parte de los municipios del Grupo 1 (con el coeficiente máximo de 1,50). Esto eleva de forma muy significativa los precios máximos que un promotor puede fijar en la capital en la venta de vivienda.

Estas circunstancias anteriormente descritas unidas a los precios incontrolados de un mercado dejado a la inercia de la codicia de fondos de inversión y grandes tenedores, así como a las dificultades añadidas que se derivan de la actual guerra entre Estados Unidos e Israel contra Irán. aconsejan hoy establecer mecanismos y medidas desde el Ayuntamiento que se recojan en un plan local de vivienda que esta en su fase inicial.

En definitiva, alquileres y compra de vivienda es una misión imposible en nuestra ciudad para muchas personas y muchas familias.

El gobierno municipal ha de orientar toda su actividad bajo el criterio exclusivo del bien común, en función de las necesidades de vivienda de nuestra población y no por el lucro de grandes tenedores de vivienda.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Mixto Con Andalucía propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva presenta al pleno el siguiente

DICTAMEN

1) Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a la declaración de todo el territorio de la ciudad como “zona de mercado residencial tensionado”, en los términos y condiciones recogidos en la actual Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.

2) Que el Ayuntamiento de Huelva eleve a través de la correspondiente modificación presupuestaria el montante económico destinado en el Presupuesto municipal a las ayudas al alquiler, de modo que alcance al menos los 550.000 € presupuestados..

3) *Que el gobierno municipal proceda a establecer, con efecto inmediato, una moratoria en el registro de viviendas turísticas, y se revierta esta calificación al menos a un tercio de las ya concedidas”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE:

“*DEBE DECIR:*

*«2) Que el Ayuntamiento de Huelva proceda a una modificación presupuestaria al objeto de incrementar la partida destinada a las ayudas de emergencia al alquiler (Orgánica 100, Programa 1521, Económica 48910), garantizando no solo la **disponibilidad total de la partida actual**, sino **elevando su cuantía real hasta los 650.000 euros anuales**. Esta dotación actuará como un fondo de contingencia habitacional verdaderamente dimensionado a la escalada de precios que sufre la ciudad.»*

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁵⁹.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁰.

D^a Leonor Romero Moreno, Concejala del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶¹.

D^a Adela de Mora Muñoz, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁶².

D^a Mónica Rossi Palomar ([ver archivo audiovisual](#))⁶³.

D^a María López Zambrano ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁴.

D^a Leonor Romero Moreno ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁵.

D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁶.

La Portavoz del Grupo Mixto, **D^a Mónica Rossi Palomar**, en el transcurso del debate acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda anteriormente transcrita, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

59 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=12662

60 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=12936

61 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=13201

62 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=13543

63 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=13858

64 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=14035

65 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=14159

66 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=14373

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejales presente del Grupo Mixto y votan en contra la Alcaldesa, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y once votos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Mixto sobre emergencia habitacional y medidas de acceso a la vivienda en Huelva con la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcritas.

4. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 24º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.

Se da cuenta de la Propuesta que formula el Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González, en relación a la aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2024, en los términos siguientes:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2024 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, siendo expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 26 de marzo de 2026.

No habiendo sido presentadas reclamaciones, reparos u observaciones a la misma durante el citado plazo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el citado precepto legal se PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Huelva del ejercicio 2024 y su posterior rendición ante la Cámara de Cuentas de Andalucía”.

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 6 de mayo de 2026, que dice lo que sigue:

“1º.- Que el citado expediente de Cuenta General fue dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, siendo expuesta al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones mediante publicación en el B.O.P. de fecha 26 de marzo de 2026, finalizando el plazo de exposición pública el día 14 de abril de 2026.

2º.- Que según informe emitido por el Negociado de Registro General con fecha 4 de mayo de 2026, no aparecen alegaciones relativas a dicho expediente durante el citado plazo de exposición pública.

3º.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General, acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, en su caso, se someterá al Pleno para su aprobación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones, **ACUERDA** aprobar definitivamente la Cuenta General de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, en los términos que ha sido formulada.

B. ASUNTOS NO DICTAMINADOS EN COMISIÓN DEL PLENO CUYA INCLUSIÓN SE PROPONE EN EL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 25º.- PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 42/2026, POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Economía y Hacienda D. Francisco Javier Muñoz González:

“Aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, Proyecto de Modificación Presupuestaria 42/2026, de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, financiándose con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación de 2025, se eleva al Pleno, para su aprobación, expediente de modificación de créditos siguiente:

[MC 42-2026\(183\)](#)

[MC 42-1. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, EMPLEO, VIVIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDOS EUROPEOS](#)

| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | | | | |
|--------------------------|------|---------|---|-----------|
| 100 | 1529 | 2279901 | CAMBIO CONTADORES VIVIENDAS MUNICIPALES | 20.000,00 |

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| | | | | |
|--------------------------------|------|---------|--------------------------------|-------------------|
| 100 | 231 | 62501 | MOBILIARIO GOTA DE LECHE | 15.000,00 |
| TOTAL | | | | 35.000,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 100 | 1521 | 20201 | VIVIENDA SOCIAL-CONVENIO SAREB | 6.000,00 |
| 100 | 1521 | 2269926 | MUDANZAS | 5.000,00 |
| 100 | 1521 | 48932 | AYUDAS PARA REALOJOS | 30.000,00 |
| 100 | 1529 | 2269939 | CUOTAS COMUNIDADES | 20.000,00 |
| 100 | 231 | 48978 | VALDOCO | 31.397,90 |
| 100 | 231 | 48990 | CONVENIO CÁRITAS DIOCESANA | 90.000,00 |
| 100 | 231 | 48903 | CONVENIO ASOSCIACIÓN BETANIA | 77.000,00 |
| TOTAL | | | | 259.397,90 |

TOTAL ÁREA

294.397,90

MC 42-2. ÁREA DE DEPORTES, SALUD Y CONSUMO

| | | | | |
|---|-----|---------|----------------------------------|-------------------|
| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
| <i>OBRAS ADECUACIÓN INSTALACIONES</i> | | | | |
| 200 | 342 | 63210 | DEPORTIVAS NORMATIVA LEGIONELA | 130.000,00 |
| 200 | 342 | 62101 | PISTAS DEPORTIVAS | 69.200,00 |
| <i>REFORMA Y AMPLIACIÓN INSTALACIONES</i> | | | | |
| 200 | 342 | 63201 | DEPORTIVAS | 200.000,00 |
| TOTAL | | | | 399.200,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 200 | 311 | 2269901 | PROGRAMA PROMOCION DE SALUD | 20.000,00 |
| 200 | 311 | 2269902 | PLAN LOCAL DE SALUD | 18.150,00 |
| 200 | 342 | 2260201 | PATROCINIO RCRH- HUELVA ORIGINAL | 267.668,13 |
| TOTAL | | | | 305.818,13 |

TOTAL ÁREA

705.018,13

MC 42-3. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|-----|---------|---|---------------------|
| 300 | 336 | 60001 | ADQUISICIÓN CABEZO DE SAN PEDRO | 2.000.000,00 |
| 300 | 432 | 62201 | ADQUISICIÓN CASA BARRIO OBRERO | 400.000,00 |
| 300 | 920 | 2279903 | ASISTENCIA TÉCNICA INVENTARIO MUNICIPAL | 60.000,00 |
| 300 | 011 | 91300 | AMORTIZACIÓN ARTÍCULO 32 LOEPSF | 2.907.861,14 |
| TOTAL | | | | 5.367.861,14 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 300 | 11 | 31091 | INTERESES ENTIDADES BANCARIAS | 400.000,00 |
| TOTAL | | | | 400.000,00 |
| | | | | 5.767.861,14 |

TOTAL ÁREA

MC 42-4. ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|-----|---------|--|-------------------|
| 350 | 924 | 62301 | INSTALACIONES PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 24.200,00 |
| 350 | 924 | 62601 | EQUIPOS INFORMÁTICOS | 23.149,72 |
| TOTAL | | | | 47.349,72 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 350 | 924 | 22001 | MATERIALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA | 36.300,00 |
| 350 | 924 | 2269903 | PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES | 54.450,00 |
| 350 | 924 | 62501 | MOBILIARIO | 12.100,00 |
| TOTAL | | | | 102.850,00 |
| | | | | 150.199,72 |

TOTAL ÁREA

MC 42-5. ÁREA DE MOVILIDAD Y EDUCACIÓN

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|------|---------|---|-------------------|
| 400 | 4412 | 76700 | CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO | 111.682,72 |
| TOTAL | | | | 111.682,72 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 400 | 133 | 2270602 | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 18.000,00 |
| 400 | 4412 | 46700 | CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO | 498.909,04 |
| TOTAL | | | | 516.909,04 |
| | | | | 628.591,76 |

TOTAL ÁREA

MC 42-6. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|-----|---------|---|-------------------|
| 500 | 326 | 48901 | UNIVERSIDAD DE HUELVA. FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO | 1.500,00 |
| TOTAL | | | | 1.500,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 500 | 912 | 2269922 | ACTOS INSTITUCIONALES | 200.000,00 |
| 500 | 491 | 44904 | EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL | 25.000,00 |
| 500 | 922 | 48943 | FAMP | 24.000,00 |
| TOTAL | | | | 249.000,00 |
| TOTAL ÁREA | | | | 250.500,00 |

[MC 42-7. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA](#)

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|-----|-------|----------------------------|-------------------|
| 600 | 132 | 62501 | MOBILIARIO POLICÍA LOCAL | 5.000,00 |
| 600 | 135 | 62401 | VEHÍCULOS PROTECCIÓN CIVIL | 50.000,00 |
| TOTAL | | | | 55.000,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 600 | 132 | 22104 | VESTUARIO | 3.000,00 |
| 600 | 132 | 62312 | EQUIPAMIENTOS | 66.500,00 |
| 600 | 132 | 62402 | VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 76.956,00 |
| 600 | 136 | 62310 | EQUIPAMIENTOS | 18.150,00 |
| TOTAL | | | | 164.606,00 |
| TOTAL ÁREA | | | | 219.606,00 |

[MC 42-8. ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO](#)

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|------|---------|--|-------------------|
| 700 | 3322 | 62501 | MOBILIARIO BIBLIOTECAS | 15.000,00 |
| TOTAL | | | | 15.000,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 700 | 330 | 62500 | DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS | 30.000,00 |
| 700 | 333 | 2279929 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS | 50.000,00 |
| 700 | 3341 | 21999 | MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD BNDA MUNICIPAL | 40.000,00 |
| 700 | 338 | 2279921 | EVENTOS Y FESTEJOS | 290.000,00 |
| TOTAL | | | | 410.000,00 |
| | | | | 425.000,00 |

TOTAL ÁREA

MC 42-9. ÁREA DE TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|------|---------|---|-------------------|
| 750 | 231 | 62301 | ENARAS Y PANCARTAS FIJAS | 3.390,00 |
| 750 | 231 | 62501 | MOBILIARIO JUVENTUD | 10.000,00 |
| 750 | 432 | 62301 | INSTALACIONES CCJH | 16.435,71 |
| 750 | 432 | 48901 | CONVENIO COMUNIÓN ANGLICANA. IERE | 6.000,00 |
| 750 | 432 | 62501 | MOBILIARIO CCJH | 15.000,00 |
| TOTAL | | | | 50.825,71 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 750 | 231 | 2269916 | ACTIVIDADES Y TALLERES JUVENTUD | 20.940,00 |
| 750 | 4312 | 2269917 | DINAMIZACIÓN GENERAL | 10.000,00 |
| 750 | 4312 | 2269918 | DINAMIZACIÓN NAVIDEÑA | 15.000,00 |
| 750 | 4312 | 2269919 | CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN | 10.000,00 |
| 750 | 4312 | 2279908 | ASISTENCIA TÉCNICA | 10.000,00 |
| 750 | 432 | 2269935 | ACTIVIDAD TURISMO | 96.000,00 |
| 750 | 4312 | 48905 | ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES DE PESCADOS Y MARISCOS | 1.500,00 |
| 750 | 4312 | 62201 | ROTULACIÓN MERCADO DE SAN SEBASTIÁN | 2.500,00 |
| TOTAL | | | | 165.940,00 |
| | | | | 216.765,71 |

TOTAL ÁREA

MC 42-10. ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|-----|---------|--|-------------------|
| 800 | 920 | 2269977 | GASTOS DIVERSOS (PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN) | 13.214,72 |
| TOTAL | | | | 13.214,72 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 100 | 231 | 130 | REFUERZO 6 TRABAJADORES SOCIALES | 180.000,00 |
| TOTAL | | | | 180.000,00 |
| | | | | 193.214,72 |

TOTAL ÁREA

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

MC 42-11. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|------|-------|---|-------------------|
| 900 | 151 | 60901 | APARCAMIENTO LA MERCED | 50.000,00 |
| 900 | 151 | 60902 | INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS | 204.000,00 |
| TOTAL | | | | 254.000,00 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 900 | 1522 | 63214 | INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS | 82.670,00 |
| 900 | 1522 | 63214 | INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS | 120.000,00 |
| | | | DEMOLICIÓN DE QUIOSCOS Y REPARACIÓN DE | |
| 900 | 1532 | 61901 | ACERADO | 35.000,00 |
| 900 | 1529 | 62202 | INVERSIÓN EN VIVIENDAS MUNICIPALES | 100.000,00 |
| 900 | 161 | 74100 | TRANSFERENCIA A AGUAS DE HUELVA | 100.000,00 |
| | | | AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE PARQUES | |
| 900 | 171 | 60901 | INFANTILES | 410.000,00 |
| 900 | 920 | 63215 | INVERSIONES EN CLIMATIZACIÓN DE EDIFICIOS | 37.000,00 |
| TOTAL | | | | 884.670,00 |

TOTAL ÁREA

1.138.670,00

MC 42-12. ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

| <i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i> | | | | |
|---------------------------------|------|---------|----------------------------------|-------------------|
| 950 | 151 | 761 | EDUSI | 265.475,87 |
| TOTAL | | | | 265.475,87 |
| <i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</i> | | | | |
| 950 | 1522 | 2279901 | PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TÉCNICOS | 200.000,00 |
| 950 | 151 | 60000 | ADQUISICIÓN DE TERRENOS | 968.000,00 |
| 950 | 151 | 60901 | OBRAS VARIAS | 250.000,00 |

| | | | | |
|--------------|-----|-------|---------------|---------------------|
| 950 | 151 | 60912 | OBRAS DEL PMS | 1.818.827,84 |
| TOTAL | | | | 3.236.827,84 |

TOTAL ÁREA 3.502.303,71

TOTAL EXPEDIENTE 13.492.128,79

Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de 20 de mayo de 2026 favorable, con las siguientes observaciones:

“Las modificaciones presupuestarias para gastos de los capítulos 1 a 7 financiada con remanente de tesorería para gastos generales genera un déficit en términos de contabilidad nacional y un incremento del gasto no financiero computable, por lo que, en el caso de ser necesario, deberán de adoptarse medidas adicionales de incremento de ingresos y/o reducción de gastos al objeto del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al cierre del ejercicio 2026, circunstancia que se irá verificando por esta Intervención con ocasión de la elaboración de la información de ejecución trimestral del vigente presupuesto”.

Abierto el debate por la Presidencia, se producen las intervenciones siguientes:

D. Francisco Javier Muñoz González, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁷.

D^a María López Zambrano, Viceportavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁸.

D. Francisco José Balufo Avila, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁶⁹.

D. Francisco Javier Muñoz González ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁰.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa y los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y la Concejala presente del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y trece abstenciones **ACUERDA**:

1º. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria núm. 42/2026, en los términos en los que ha sido formulada.

2º. Someter la misma al preceptivo trámite de información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo si no se presentasen.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

67 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=14733

68 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=15044

69 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=15108

70 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=15386

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

PUNTO 26º.- PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA RELATIVA AL PROGRAMA CULTURA EN LOS BARRIOS.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Vista la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, Cultura en los Barrios y Mayores de 15 de abril de 2026 en el que determina que:

“Por la presente solicitamos a esa Concejalía de Recursos Humanos, se proceda, si lo estima oportuno, al traslado de las horas de la monitora de Cerámica de Cultura en los Barrios D^a Francisca Bella, la cual se encuentra actualmente de excedencia, a Rosa Esther Morales Escala, a fin de que esta última alcance las 30 horas.

Con este particular y a la espera de sus noticias le saluda atentamente”

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización de fecha 13 de mayo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Secretario General del Gobierno Local de la Corporación, en el que se determina que:

“A solicitud de la Concejal Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en relación con el borrador de propuesta sobre modificación de las horas asignadas a dos plazas de Monitor Cultural de Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades especialidad Cerámica y reajuste en el programa Cultura de Barrios, se emite el siguiente informe:

Que consta en el expediente propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, Cultura en los Barrios y Mayores de 15 de abril de 2026 en el que determina que:

“Por la presente solicitamos a esa Concejalía de Recursos Humanos, se proceda, si lo estima oportuno, al traslado de las horas de la monitora de Cerámica de Cultura en los Barrios D^a

Francisca Bella, la cual se encuentra actualmente de excedencia, a Rosa Esther Morales Escala, a fin de que esta última alcance las 30 horas.

Con este particular y a la espera de sus noticias le saluda atentamente”

Que la propuesta supone la modificación de las horas asignadas a plazas integrantes de la Plantilla de personal laboral, motivándose que la disminución de horas se realiza sobre una plaza que se encuentra vacante por excedencia voluntaria de la titular, que se estiman imprescindibles y necesarias para poder aumentar el número de horas en la otra plaza de la especialidad de cerámica para poder atender la demanda ciudadana en dicha especialidad.

Debe recordarse que las Plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido, el artículo 126 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, señala que:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

c) Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Así, la propuesta se concreta en el aumento de horas en la plaza de Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades especialidad cerámica que actualmente tiene asignadas 24 horas y 30 minutos semanales hasta las 30 horas semanales y la reducción de horas de la plaza de Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades especialidad cerámica que actualmente tiene asignadas 21 horas semanales y se encuentra vacante por excedencia voluntaria de su titular hasta las 15 horas y 30 minutos semanales, para afrontar el gasto que supondría dicho aumento.

Que la citada propuesta ha sido objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en la Mesa General de Negociación celebrada el día 23 de abril de 2026, por unanimidad.

Que el aumento de horas en la plaza propuesta no conlleva la superación de la jornada ordinaria, ni aumento de coste respecto a las cantidades consignadas en el presupuesto municipal del

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

año 2026.

Que de conformidad con los artículos 90 de la LRBRL y 126 del TRRL, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva requiriendo, por tanto, del cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir:

- a. Aprobación inicial por el Pleno.
- b. Información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- c. Resolución de todas las reclamaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- d. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivamente aprobado.

Por lo expuesto, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho queda conformado el presente informe.”

Por cuanto antecede, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *La modificación de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en el sentido de modificar las horas asignadas a las plazas de Monitor Cultural que a continuación se determinan, así como, ajustar según proceda el destino en la relación de puestos de trabajo aplicable a dichos puestos:*

Anexo 71: Plazas Monitor Cultural Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades

| Anexo 71 | Especialidad | Destino (h) | Modificación (h) |
|--|--------------|-------------|------------------|
| Rosa Esther Morales | Cerámica | 24h 30' | + 5h 30' |
| Vacante (excedencia Fca Bella Alfonso) | Cerámica | 21h | - 5h 30' |

SEGUNDO.- *Que de conformidad con los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126 del R. D. Legis. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la citada propuesta supone la modificación de la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y por tanto, requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación presupuestaria.*

Por tanto, debe someterse el acuerdo adoptado al trámite de información pública por un plazo de 15 días, al objeto de la presentación de alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que no se produjeran, sin perjuicio de su publicación en el BOP”.

Consta en el expediente certificado de la sesión extraordinaria de fecha 23 de abril de 2026 de la Mesa de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, como punto urgente no incluido en el Orden del Día “Modificación de horas de monitor de barrio de cerámica, pasando de 24,5 horas a 30 horas”, propuesta que fue aprobada por unanimidad de los presentes.

También consta en el expediente informe complementario del Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Modernización Digital D. Fernando Rodelas Pinto, conformado por el Secretario General del Gobierno Local D. Antonio Reinoso Carriedo, de fecha 15 de mayo de 2026, que dice lo que sigue:

“Como ampliación del informe de fecha 13 de mayo de 2026 sobre modificación de las horas asignadas a dos plazas de Monitor Cultural de Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades especialidad Cerámica emitido por el Jefe de Servicio RR.HH. y Organización y conformado por el Secretario General del Gobierno Local, se informa que no se encuentra inconveniente en la tramitación de este expediente.

Por último consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio del área Económica D^a Lourdes de la Corte Dabrio, conformado por el Interventor General Municipal D. Hilario Hurtado Gómez con fecha de fecha 20 de mayo de 2025.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital , y por tanto:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria relativa a las horas asignadas a dos plazas de Monitor de Cultura de Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades especialidad Cerámica, en los términos expuestos, así como ajustar, según proceda, el destino en la relación de puestos de trabajo aplicable a dichos puestos en los términos anteriormente referidos.

2º.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos los cuales sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la correspondiente Comisión del Pleno, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

PUNTO 27º.- TOMA DE RAZÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR D. JOSÉ MANUEL MORENO MATEO, COMUNICANDO SU RENUNCIA COMO CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, Y DE LOS CANDIDATOS SIGUIENTES (D. IGNACIO CARMONA ZABALO, D. FRANCISCO JOSÉ MORA COBO Y D^ª ROSA M^ª POUSADA PÉREZ) QUE LE SUCEDEN EN LA LISTA PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR A LAS PASADAS ELECCIONES MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^ª M^ª del Pilar Miranda Plata:

“Mediante escrito presentado en el Registro General de fecha 19 de mayo del actual, D. José Manuel Moreno Mateo renuncia a su cargo de Concejal de este Ayuntamiento, por motivos estrictamente personales.

Posteriormente, y con la misma fecha, 19 de mayo, D. Ignacio Carmona Zabalo, D. Francisco José Mora Cobo y D^ª Rosa M^ª Pousada Pérez, candidatos números 15, 16 y 17 de la lista presentada por el Partido Popular a las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023 y que suceden en orden a D. José Manuel Moreno Mateo, han renunciado también, ante el Sr. Secretario General del Pleno, a ser proclamados Concejales electos de este Ayuntamiento, a los efectos de cubrir la vacante producida.

Los arts. 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 18 del Reglamento Orgánico Municipal establecen que los Concejales pierden su condición, entre otras causas, por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Igualmente, el art. 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que, en caso de renuncia, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Vista la Instrucción 1/2025, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales, SE PROPONE:

PRIMERO.- Tomar razón de la renuncia formulada por D. José Manuel Moreno Mateo a su condición de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Tomar igualmente razón de las renunciaciones formuladas por D. Ignacio Carmona Zabalo, D. Francisco José Mora Cobo y D^a Rosa M^a Pousada Pérez a ser proclamados Concejales electos del Ayuntamiento por la lista presentada a las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023 por el Partido Popular.

TERCERO.- Solicitar de la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal en favor del siguiente candidato de dicha lista, que resulta ser D. Antonio Jesus Rodríguez Garrido”.

Abierto el debate por la Presidencia de la sesión, se producen las intervenciones siguientes:

D. José Manuel Moreno Mateo, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷¹.

D^a Mónica Rossi Palomar, Portavoz del Grupo Mixto ([ver archivo audiovisual](#))⁷².

D. Wenceslao Alberto Font Briones, Portavoz del Grupo Municipal VOX ([ver archivo audiovisual](#))⁷³.

D. Gabriel Cruz Santana, Concejal del Grupo Municipal del PSOE ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁴.

D^a M^a del Pilar Miranda Plata, Alcaldesa Presidenta ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁵.

En este instante D. José Manuel Moreno Mateo se ausenta de la sesión.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión del Pleno correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

Se ausenta de la sesión D^a M^a José Pulido Domínguez.

CUARTA PARTE. URGENCIAS.

PUNTO 28º.- ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.

71 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=15988

72 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=16324

73 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=16399

74 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=16511

75 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=16659

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

No se presentan asuntos que puedan declararse urgentes.

QUINTA PARTE. INTERPELACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO 29º.- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE:

29.1º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el futuro Parque de Bomberos.

29.2º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre el estado de la Plaza Puerto Moral en el Barrio Vistalegre.

29.3º.- Pregunta del Grupo Municipal del PSOE sobre APP tsunami.

29.4º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre rehabilitación de viviendas de la Bda. de la Navidad.

29.5º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la vivienda ocupada en la c/Tharsis.

29.6º.- Pregunta del Grupo Municipal VOX sobre la venta ambulante en el Mercadillo.

29.7º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre presencia de público en los Plenos.

29.8º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre cumplimiento de la Ley de Memoria Democrática.

29.9º.- Pregunta del Grupo Mixto sobre el Parque Juan Ceada de Huelva.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, indica que a continuación se va a proceder a contestar las Preguntas formuladas reglamentariamente.

1º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“La situación del actual Parque Municipal de Bomberos, ubicado en la avenida de Pío XII de nuestra ciudad, resulta insostenible desde hace años debido al evidente deterioro de unas instalaciones que no responden a las necesidades de un servicio esencial para la seguridad de la ciudadanía.

Inaugurado durante un gobierno municipal socialista en la década de los ochenta, el parque acumula más de cuarenta años de antigüedad, veinte de ellos bajo gobiernos municipales del Partido Popular encabezados por Pedro Rodríguez, sin que durante ese tiempo se acometiera la necesaria construcción de una nueva infraestructura adaptada a las exigencias actuales.

A lo largo de estos años, los profesionales del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) han venido denunciando reiteradamente las deficientes condiciones de las instalaciones, trasladando públicamente su preocupación mediante diferentes movilizaciones y reclamaciones.

Atendiendo a esta demanda histórica, el anterior alcalde socialista, Gabriel Cruz, cumplió con su compromiso electoral e inició los trabajos necesarios para hacer realidad este proyecto, comenzando por la búsqueda y obtención de los terrenos adecuados, la tramitación urbanística correspondiente, el diseño de las futuras instalaciones y la planificación de su financiación.

En este sentido, en diciembre de 2020 se aprobó inicialmente el convenio de permuta urbanística destinado a obtener la parcela para la construcción del nuevo Parque de Bomberos, acuerdo que fue ratificado por unanimidad en el pleno municipal de marzo de 2021.

Posteriormente, el 7 de enero de 2022 se formalizó la adquisición de la parcela de unos 10.000 metros cuadrados situada junto a la rotonda de los tanatorios, obtenida mediante permuta urbanística de aprovechamientos en el PERI de la calle Cervantes.

Paralelamente a la adquisición del suelo, el Ayuntamiento impulsó la tramitación urbanística necesaria y avanzó en la definición del futuro parque en coordinación con los responsables y profesionales del SEIS, con el objetivo de dotar a Huelva de unas instalaciones modernas, funcionales y adaptadas a las necesidades técnicas y operativas del servicio.

Sin embargo, tras el cambio de gobierno municipal, no se han producido avances conocidos en relación con este proyecto. De hecho, el Grupo Municipal Socialista ya denunció durante el debate presupuestario de 2024 la desaparición de las previsiones económicas vinculadas al nuevo Parque de Bomberos, una situación que se ha repetido en los presupuestos correspondientes a los ejercicios 2025 y 2026.

Del mismo modo, los profesionales del SEIS han continuado reclamando públicamente la construcción de las nuevas instalaciones mediante sucesivas protestas y movilizaciones, evidenciando que las deficiencias del parque actual siguen sin resolverse.

Además, desde el equipo de Gobierno se reconoció públicamente el estado de deterioro del actual parque y se aseguró que se estaba trabajando en la construcción de unas nuevas instalaciones adaptadas a las necesidades presentes y futuras de la ciudad, así como en una reforma urgente del parque actual, sin que hasta la fecha se hayan concretado plazos ni actuaciones.

Habiendo transcurrido más de un año desde dichos anuncios sin que se haya informado de avances efectivos en este proyecto, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente:

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el equipo de Gobierno licitar la redacción del proyecto y avanzar en la construcción del nuevo Parque de Bomberos en la parcela adquirida junto a los tanatorios de Huelva?''.

Contesta **D. Felipe Antonio Arias Palma**, Portavoz del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁶.

2º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

Vecinos y vecinas de la plaza Puerto Moral, en el barrio de Vistalegre, han trasladado al Grupo Municipal Socialista su profunda preocupación e indignación por el estado de abandono y deterioro que presenta este espacio público tras la finalización de una promoción privada de viviendas ejecutada en la propia plaza.

Durante más de dos años, las obras de construcción han condicionado gravemente la vida diaria de los residentes, soportando molestias continuadas derivadas de los trabajos, ocupación del espacio público, ruido, suciedad y limitaciones de movilidad. Sin embargo, una vez concluidas las obras hace aproximadamente dos meses, la situación lejos de mejorar ha dejado una imagen absolutamente desoladora de la plaza.

Actualmente, este espacio público presenta numerosas deficiencias y riesgos para la seguridad: farolas desmontadas y abandonadas en el suelo, losetas rotas y levantadas, zanjas sin sellar, árboles arrancados, hierros metálicos clavados y sobresaliendo del terreno, así como suciedad acumulada y restos de hormigón por el suelo y las paredes. Todo ello convierte esta plaza en un lugar inseguro e impracticable para el uso vecinal.

Especial preocupación genera el peligro que esta situación supone para niños y niñas, personas mayores y familias del entorno, ya que la plaza ha dejado de ser un espacio de convivencia y

76 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=16923

esparcimiento para convertirse en una zona degradada y peligrosa. A ello se suma el absoluto abandono de los parterres y zonas ajardinadas, donde proliferan la maleza y la suciedad sin que se haya llevado a cabo actuación municipal alguna de acondicionamiento y recuperación.

Los vecinos y vecinas denuncian además la inacción del Ayuntamiento de Huelva ante una situación que afecta directamente a la seguridad, la imagen urbana y la calidad de vida del barrio. Resulta incomprensible que, tras la finalización de una obra privada que ha deteriorado gravemente el entorno, no se haya exigido aún la reposición inmediata del espacio público ni se hayan adoptado medidas urgentes para garantizar su recuperación y uso seguro.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:

¿Qué actuaciones piensa realizar el Ayuntamiento de Huelva para exigir a la empresa promotora y constructora la reposición inmediata de la plaza Puerto Moral y garantizar la recuperación integral y segura de este espacio público para el disfrute de los vecinos y vecinas?”.

Contesta D. Felipe Antonio Arias Palma ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁷.

3º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Huelva se convirtió en noviembre de 2022 en la primera ciudad de España en contar con un plan municipal de autoprotección ante el riesgo de tsunami, una iniciativa pionera impulsada para preparar a la población ante un fenómeno natural cuya posibilidad, según los expertos, existe en la costa atlántica andaluza.

La elaboración del Plan Tsunami Huelva supuso un importante trabajo técnico y de coordinación institucional en el que participaron profesionales y especialistas de distintos ámbitos, entre ellos efectivos de Bomberos, Protección Civil e investigadores de la Universidad de Huelva, aplicando los conocimientos más avanzados en materia de prevención, evacuación y respuesta ante emergencias. El objetivo de este proyecto era dotar a la ciudad de herramientas útiles y eficaces para proteger a la ciudadanía y minimizar riesgos en caso de producirse una situación de emergencia.

Tras la puesta en marcha de este plan, el Ayuntamiento desarrolló una amplia campaña de información y concienciación ciudadana para dar a conocer entre los onubenses las medidas de autoprotección y los protocolos de actuación. Para ello, se habilitó la página web específica del plan (www.plantsunamihuelva.com), una aplicación móvil destinada a ofrecer información y alertas, así como un programa de charlas en colegios y colectivos, simulacros, talleres y acciones divulgativas dirigidas a acercar este protocolo a la población.

Además, la ciudad fue señalizada con rutas de evacuación e indicaciones visibles en distintos puntos del municipio para facilitar una respuesta rápida y ordenada ante una eventual emergencia. Todo ello convirtió a Huelva en un referente nacional en materia de prevención y preparación frente al riesgo de tsunami, situando la seguridad ciudadana como una prioridad de la acción municipal.

Sin embargo, la aplicación móvil del Plan Tsunami Huelva, se encuentra inactiva y fuera de servicio desde 2024. Tampoco se tiene constancia de nuevas campañas municipales de información, simulacros o acciones de divulgación ciudadana relacionadas con este protocolo de autoprotección, pese

77 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026052901?ts=16971

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

a la importancia de mantener actualizados y plenamente operativos todos los recursos vinculados a la prevención y seguridad de la población.

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista formula la siguiente **PREGUNTA**:*

¿Cuáles son los motivos por los que la aplicación móvil prevista para la emisión de alertas e información de autoprotección en caso de tsunami no se encuentra actualmente en funcionamiento?”.

Responde **D. Francisco Javier Muñoz González**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁸.

4º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“La barriada de la Navidad es una zona de la ciudad que tiene su origen en la segunda mitad del siglo XX, y la mayoría de sus viviendas datan de esta época. El barrio fue construido con el objetivo de ofrecer viviendas a la clase trabajadora, pero a lo largo del tiempo, las infraestructuras y las condiciones de las viviendas se han ido deteriorando, y ya en el año 2008 los inquilinos denunciaron la necesidad de que el Ayuntamiento acometiera diferentes trabajos ante el deterioro y los problemas de habitabilidad que ya empezaban a presentar muchas de ellas.

En el año 2010 el Ayuntamiento se comprometió a poner en marcha un proceso de rehabilitación, pero desde entonces han pasado más de 15 años en el que los inquilinos llevan sufriendo un auténtico calvario, viendo como sus viviendas se iban deteriorando cada vez más, mientras los diversos Gobiernos que se han ido sucediendo en la Alcaldía del Ayuntamiento, por diferentes motivos no acababan de llevar a cabo dichas reformas.

Durante el pasado ejercicio el Ayuntamiento puso en marcha un proyecto de rehabilitación que se basaba en el arreglo de las de las cubiertas, en una primera fase en 16 viviendas y en una segunda en otras 17 en las calles Nochebuena y Real de la Feria, y se comprometió con los inquilinos en que en un período de no más de seis meses estos podrían, después de tantos años, volver a ocupar sus viviendas.

78 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17038

Desde el Grupo Municipal VOX, ya avisamos en el Pleno del mes de octubre, que esa intervención que se había anunciado debería ser más ambiciosa, porque tal y como nos informaban los vecinos, no solo las cubiertas sino que también muchas de las paredes y de las estructuras de algunas de las viviendas se encontraban así mismo en un estado lamentable.

La realidad es que cumplido ya desde hace meses ese plazo comprometido por el Ayuntamiento para que los vecinos ocuparan sus viviendas, estas siguen sin encontrarse en las necesarias condiciones de habitabilidad, y además parece ser que los propios inquilinos se han enterado ahora por parte de los profesionales que están trabajando en la obra, que en la situación actual en la que estas se encuentran, los trabajos de rehabilitación para que las viviendas puedan ser ocupadas van a durar en el mejor de los casos, al menos un año más.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿En qué fecha aproximada se van a terminar realmente los trabajos de la rehabilitación completa de las viviendas de La Navidad por parte del Ayuntamiento, y van a poder entrar los inquilinos a ocupar definitivamente sus viviendas?''.

Contesta **D^a Adela de Mora Muñoz**, Teniente de Alcaldesa ([ver archivo audiovisual](#))⁷⁹.

5º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“El problema de la ocupación ilegal de viviendas es una realidad que, lejos de disminuir, continúa creciendo de forma preocupante en nuestra capital, generando graves problemas de convivencia, inseguridad y alarma social en distintos barrios de la ciudad.

En el Pleno del pasado mes de marzo ya tuvimos que trasladar a este Pleno una vez más el enésimo caso de esta problemática, debido a la situación que se estaba produciendo en el barrio de Viaplana. Sin embargo, apenas dos meses después, nos vemos nuevamente obligados a denunciar otro nuevo caso que está provocando una enorme preocupación y alarma social entre los vecinos, en esta ocasión en el barrio del Carmen y, de manera muy especial, entre los residentes de la calle Tharsis.

Según nos han trasladado numerosos vecinos, una vivienda ocupada ilegalmente en dicha calle al parecer se ha convertido en un punto habitual de consumo y presunta venta de droga, con el consiguiente deterioro de la convivencia y el aumento de la inseguridad en la zona que eso supone. Más si cabe cuando hablamos de unos vecinos que ya vivieron un auténtico calvario con la ocupación de un edificio de viviendas en esa misma calle que causó innumerables disturbios y problemas durante años.

Los residentes denuncian un constante trasiego de personas, así como comportamientos incívicos, ruidos, peleas y hasta un conato de incendio que se produjo semanas atrás, situaciones estas que generan miedo e impotencia entre quienes viven en las inmediaciones, que aseguran en muchos casos sentirse abandonados por las administraciones y reclaman una actuación urgente antes de que la situación continúe agravándose y se vuelvan a repetir situaciones que ya creían olvidadas del pasado.

Aunque somos conscientes de que es la Subdelegación del Gobierno la que tiene la mayoría de las competencias fundamentales en materia de seguridad ciudadana y lucha contra el tráfico de drogas,

79 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026052901?ts=17144

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

consideramos que el Ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, no puede permanecer al margen ante un problema que afecta directamente a la tranquilidad y bienestar de los onubenses.

Por ello, desde el Grupo Municipal VOX creemos que el Ayuntamiento debe implicarse de manera activa, coordinándose con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y exigiendo a las administraciones competentes una actuación inmediata y contundente. Si el Consistorio no dispone de la autoridad ni medios suficientes para solucionar el problema directamente, al menos debería liderar las reclamaciones y las actuaciones necesarias para garantizar que este foco de inseguridad y alarma social sea erradicado de forma definitiva lo antes posible.



Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

Ante los problemas que está generando entre los vecinos de la calle Tharsis y alrededores la ocupación ilegal de una vivienda que al parecer se ha convertido en un punto habitual de consumo y presunta venta de droga.

¿Tiene la intención el Ayuntamiento, como administración más cercana a los ciudadanos, de tomar la iniciativa y las medidas que dependan de él, así como la de liderar las reclamaciones que sean

necesarias ante la Subdelegación de Gobierno para garantizar que este foco de inseguridad y alarma social pueda ser erradicado de forma definitiva lo antes posible?”.

Responde D^a Adela de Mora Muñoz ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁰.

6º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal VOX:

“En las últimas semanas, en el Grupo Municipal VOX hemos recibido numerosas quejas por parte de los comerciantes del mercadillo de Marismas del Polvorín sobre la proliferación de venta ambulante ilegal que se está produciendo en este espacio.

Estos profesionales, que desarrollan su actividad cumpliendo con la normativa vigente, manifiestan una creciente preocupación por la presencia cada vez más de frecuente de manteros en su mayoría de origen subsahariano, que se dedican a la venta en su mayoría de falsificaciones sobre todo de ropa, generado una situación de competencia desleal a todas luces ilegal, que está afectando directamente a sus negocios.

Los comerciantes autorizados deben hacer frente a tasas municipales, cumplir con requisitos administrativos y garantizar la calidad y procedencia de los productos que ofrecen. Sin embargo, quienes ejercen la venta sin licencia no están sujetos a estas obligaciones, lo que les permite vender este tipo de productos ilegales y ofreciendo además precios más bajos atrayendo así a parte de la clientela.

Esta situación no solo tiene un impacto económico, sino que también afecta al orden y la convivencia en el mercadillo. Los vendedores legales consideran que se está produciendo una pérdida de control sobre el espacio público, lo que repercute negativamente en la imagen del propio mercadillo y en la confianza de los consumidores. Además, señalan que la falta de actuación efectiva por parte de las autoridades contribuye a que el problema se perpetúe.

El incremento de manteros de la misma procedencia vendiendo productos ilegales similares hace pensar que, en algunos casos, podría no tratarse únicamente de iniciativas individuales de subsistencia, y tal y como ocurre en otras ciudades europeas, esta actividad podría estar relacionada con redes organizadas que se aprovechan de la situación de vulnerabilidad de estas personas. Muchos de estos vendedores son inmigrantes en situación irregular, sin recursos ni documentación, que viven en condiciones de gran precariedad y pueden verse sometidos a dinámicas de explotación encubierta, con escasa capacidad de decisión y bajo una presión constante. Esto los convierte en un objetivo fácil para mafias dedicadas a la distribución de mercancía falsificada, que imponen deudas abusivas y se quedan con buena parte de los beneficios.

Desde el Grupo Municipal VOX consideramos imprescindible abordar esta cuestión con seriedad y responsabilidad, reforzando la vigilancia y garantizando el cumplimiento de la normativa. Todo ello con el objetivo de proteger a quienes ejercen su actividad de manera legal, preservar el orden y la convivencia, y garantizar el correcto funcionamiento de este tipo de espacios comerciales.

Tras lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Huelva formula la siguiente pregunta:

¿Qué medidas concretas tiene previsto adoptar el equipo de Gobierno para combatir la cada vez

80 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17172

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

más frecuente venta ambulante ilegal y comercialización de productos falsificados que se está produciendo en el mercadillo de Marismas del Polvorín, garantizando al mismo tiempo la protección de los comerciantes autorizados y el cumplimiento de la normativa vigente?”.

Contesta **D^a Pastora Giménez Corpas**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸¹.

7^o. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“En Enero de 2025 presentamos en Pleno la siguiente iniciativa, que fue rechazada por el equipo de gobierno:

“El reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva establece en su artículo 74 la regulación de presencia de público en los Plenos del Ayuntamiento de Huelva, estableciendo lo siguiente:

Art. 74.- Sesiones públicas.

Serán públicas las sesiones del Pleno y así lo anunciará el presidente al iniciarse la sesión. No obstante, podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

1. El alcalde no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad pueda acomodar.

2. En los casos en que se prevea, por cualquier motivo, una gran afluencia de público, el alcalde podrá regular la asistencia mediante tarjeta identificativa o acreditativa exigida a la entrada, oída de la Junta de Portavoces. La regulación de la asistencia sólo tendrá por

81 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17245

objeto garantizar el acceso a las sesiones de los diversos sectores ciudadanos interesados en asistir a las mismas.

3. Los representantes de los medios de comunicación deberán tener garantizado el acceso y el espacio para desenvolver su Área en las debidas condiciones. Se ampliará, cuando se considere necesario, la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones mediante la instalación de sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión, la retransmisión en abierto, la utilización de redes de comunicación tales como Internet y el uso de la lengua de signos.

4. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o reprobación, ni utilizar instrumentos que distraigan la atención de quienes participan en la sesión, pudiendo el Presidente proceder, en casos extremos, a la expulsión del asistente que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión, e incluso ordenar su detención si sus acciones fueran pertinaces o punibles, con objeto de promover los procedimientos oportunos para su enjuiciamiento.

5. Si en el desarrollo del Pleno, su Presidente apreciara circunstancias que perturben gravemente la sesión, podrá disponer, oídos los portavoces de los Grupos municipales, el desalojo de la Sala o el traslado de los integrantes de la Corporación y de los medios de comunicación a otra Sala, en la que continuará la sesión del Pleno sin público

6. Esta presencia de público en los Plenos del Ayuntamiento ha sido totalmente normal hasta la llegada de la Pandemia del Covid en el año 2020 y que obligó a su suspensión como medidas de prevención para evitar la trasmisión del virus.

Desde el 5 de Julio de 2023, las medidas extraordinarias con motivo de la Pandemia han decaído como se recoge en la Orden SND/726/2023, de 4 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, por el que se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Pasados casi 3 años de esta orden, por la cual, se recupera la absoluta normalidad en todo, encontramos que este Ayuntamiento sigue sin permitir la presencia pública en los plenos. Nuestro grupo municipal solicitó esta presencia pública ya que son muchos y muchas los y las ciudadanas que quieren acudir a los Plenos tal y como se venia haciendo antes de la pandemia, siendo la respuesta recibida en mayo de 2024 la siguiente:



Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

En respuesta a su pregunta formulada en el pleno de fecha 24 de abril del presente, en el que solicita que se vuelva a permitir la presencia de público en las sesiones plenarias, tengo a bien informarle que, de acuerdo con lo señalado en el informe suscrito por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en fecha 28 de noviembre de 2023, se establecen como conclusiones, entre otras, que se minimice la asistencia al Pleno únicamente al personal necesario para su realización. Todo ello, sustentado en el incumplimiento de los criterios mínimos que prescribe la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales a través del R. D. 486/1997, de 14 de abril, ya que el sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y saluda de aire viciado, deberán asegurar una efectiva rotación del aire del local de trabajo.

No obstante lo anterior, se intentará solventar dicha situación lo más rápido posible, en aras de que pueda volver a concurrir a las sesiones plenarias público asistente.

Atentamente le saluda.

Huelva, a fecha de la firma electrónica.-

La Concejala Delegada de Régimen Interior, RRHH y Modernización Digital,

Fdo.: Elena Pacheco García.

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y
Modernización Digital
28/05/2024 12:28

A pesar de esta respuesta, que debería servir para cualquier acto en la que exista presencia pública en el Salón de Plenos, se observa y de hecho hemos participado en actos en los cuales, desde este Ayuntamiento se ha permitido esta presencia de público en los mismos dado el carácter de los actos programados, no extendiéndose a las sesiones plenarias esta autorización, ante lo cual entendemos que se está vulnerando el artículo 74 del ROF del Ayuntamiento. Son muchas las personas que están solicitando a nuestro grupo municipal esta presencia y poder asistir a las sesiones plenarias con la normalidad con la que se producía con anterioridad a la Pandemia.

Esta presencia de público en los plenos es un ejercicio profundo de democracia que se le esta negando a la ciudadanía de Huelva, la cual , se dirige a nuestro grupo municipal para que sigamos planteando esta cuestión.

Teniendo en cuenta que hay actos que se televisan y se celebran en el salón de plenos del ayuntamiento, buscando las soluciones técnicas para ello, o que se recoge la posibilidad de celebración de plenos en otros espacios de manera extraordinaria.

Por ello, el grupo municipal mixto Con Andalucía presenta la siguiente

PREGUNTA

¿ Cuales son las soluciones y alternativas para garantizar la asistencia de publico presencial a las sesiones plenarias tras casi 3 años de gobierno municipal de esta legislatura 2023-2027,dando cumplimiento al articulo 74 del ROF. que el equipo de gobierno de Pilar Miranda va a poner en marcha? ”.

Contesta **D^a Elena Pacheco García**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸².

8º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

“Según el artículo 35.1 de la [Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática](#), se consideran contrarios a la memoria democrática “las edificaciones, construcciones, escudos, insignias, placas y cualesquiera otros elementos u objetos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública en los que se realicen menciones conmemorativas en exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar y de la Dictadura, de sus dirigentes, participantes en el sistema represivo o de las organizaciones que sustentaron la dictadura, y las unidades civiles o militares de colaboración entre el régimen franquista y las potencias del eje durante la Segunda Guerra Mundial”. Asimismo, dispone que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias y territorio, adoptarán las medidas oportunas para la retirada de dichos elementos.

Por su parte, el artículo 36 dispone que la Administración General del Estado confeccionará, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, un catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática, y contendrá la relación de elementos que deban ser retirados o eliminados, en los términos del artículo 35. La confección de este Catálogo se remite a desarrollo reglamentario, materializado en el [Real Decreto 1040/2025, de 19 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y se crea la Comisión técnica correspondiente](#).

En dicho Reglamento se especifica que las entidades locales pueden solicitar la inclusión de símbolos situados en su ámbito territorial, mediante una comunicación razonada dirigida a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática. También se asigna dicha responsabilidad a las comunidades autónomas, y se invita a las víctimas, familiares y entidades memorialistas, así como a la ciudadanía en general, a sumarse a este proceso de dignificación democrática.

En el pleno del pasado mes de noviembre, la Plataforma de Familiares de Víctimas del Franquismo de Huelva y su provincia, así como este grupo municipal, pusieron a disposición del ayuntamiento un catálogo actualizado y detalladamente justificado de los elementos franquistas que

82 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP210410010.PLENOS.2026052901?ts=17352

Área:

Documento:

0221AI019V

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2026/43

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

²1P3E1Z5V174O1Y3K00A2_»

1P3E1Z5V174O1Y3K00A2

Asunto: BORRADOR ACTA PLENO 29-MAYO-2026

perviven en el espacio público de nuestra ciudad, requiriendo su retirada según establece la Ley española y andaluza, y según demanda la dignidad de las víctimas y la conciencia democrática de la ciudadanía onubense.

Por ello, desde el grupo municipal mixto Con Andalucía presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué plazo se impone este gobierno municipal, para solicitar a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática la inclusión en el Catálogo de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática todos aquellos que permanecen aún en las calles de nuestra ciudad?''.

Responde **D. Alfonso Castro Bobo**, Concejal del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸³.

9º. Se da cuenta de la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Mixto:

''Pese a estar enclavada en un paisaje de belleza sin par, la ciudad de Huelva afronta retos de salud ambiental muy serios desde hace décadas. A la cercanía del Polo Químico y la contaminación propia del tráfico rodado en una urbe de tamaño medio, se une la presencia de enormes balsas de residuos radioactivos que yacen junto a su núcleo urbano. Este entorno constituye un permanente desafío a la salud pública, como lo atestigua la elevada tasa de enfermedades pulmonares y de cáncer que padecemos.

Por estos motivos la preservación de nuestras escasas zonas verdes se convierte en una prioridad para el bien común de la ciudadanía, y este ayuntamiento debe marcarse como objetivo fundamental el cuidado de las zonas existentes y la promoción de nuevos espacios que permitan absorber carbono, disipar los efectos del calentamiento global y concitar el ocio saludable y la convivencia entre las vecinas y vecinos.

83 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17397

Es en este contexto en el que la ciudadanía observa con preocupación la transformación que el gobierno municipal está provocando en el parque urbano de Zafra (parque Juan Ceada), al convertirlo en espacio ferial. Huelva cuenta con superficie sobrada para organizar eventos feriales de las características del que se ubica en Octubre, dentro de este mismo Parque.

Ante esta situación, el grupo municipal Con Andalucía formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los planes a medio y largo plazo del gobierno municipal para el Parque ALCALDE JUAN CEADA en la barriada de Zafra?''.

Por último, contesta **D^a M^a Dolores Ponce Gómez**, Concejala del Grupo Municipal del PP ([ver archivo audiovisual](#))⁸⁴.

La Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta levanta la sesión a las catorce horas, extendiéndose la presente Acta que es autorizada con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Secretario General del Pleno que CERTIFICO.

84 https://sesiones.huelva.es/sesiones/SP_AND_HUEP2104100IO.PLENOS.2026052901?ts=17436